



---

---

**UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA**  
**UNIDAD XOCHIMILCO**

**División de Ciencias Sociales y Humanidades**

La violación de los derechos laborales de los trabajadores  
de aplicaciones digitales en la Ciudad de México.

T R A B A J O   T E R M I N A L  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
**LICENCIADA EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL**  
P R E S E N T A:

Riou Cruz Ana Karen.

Asesor:

Juan José Carrillo Nieto.

México, Ciudad de México

Junio, 2021

## Contenido

Capítulo 1. Los derechos laborales como fundamento en la calidad de vida .....	6
La importancia de los derechos laborales en México. ....	13
La vulneración de los derechos laborales en México.....	19
Consecuencia de la vulneración de los derechos laborales .....	24
Capítulo 2. La revolución tecnológica y el uso de aplicaciones. ....	29
Las aplicaciones de servicios en el mundo .....	34
Las aplicaciones de servicios en México.....	45
Capítulo 3. Los derechos laborales de trabajadores de aplicaciones en México .....	56
Los “Términos y condiciones” como contrato laboral. ....	59
Las condiciones laborales de los trabajadores de aplicaciones.....	61
Los riesgos a los que se exponen los trabajadores de los derechos laborales .....	67
Las plataformas digitales y la relación laboral.....	71
Precariedad laboral .....	82
Conclusiones.....	91
Anexos.....	96
Anexo 1. Entrevista 1 .....	96
Anexo 2. Entrevista 2. ....	102
Anexo 3. Entrevista 3 .....	114
Anexo 4. Entrevista 4 .....	128
Anexo 5. Entrevista 5 .....	137
Bibliografía.....	144

## Introducción

La *gig economy* o la economía colaborativa, es una forma de trabajo por medio de las aplicaciones digitales, en la cual, las aplicaciones funcionan como un medio de intermediación entre la oferta y la demanda, y en la actualidad se ha convertido en una fuente de empleo importante. Las aplicaciones que forman parte de la economía colaborativa son muchas y de múltiples ramas. En ellas el objetivo es satisfacer las necesidades de la sociedad con la facilidad de un dispositivo móvil y comodidad de cualquier lugar que se necesite. Debido a que en la actualidad la tecnología se ha vuelto indispensable, las aplicaciones digitales también se han convertido en una necesidad para la mayoría de las personas, por lo que en la actualidad la demanda por trabajar en alguna plataforma digital es cada vez mayor.

Sin embargo, la importancia y la atención para esta forma de trabajo no es el número de empleos que ofrecen, sino el tipo de trabajo y los beneficios que tiene. Todos los que ingresan a trabajar en cualquier plataforma que pertenezca a la economía colaborativa lo hacen en condición de “socios”, estableciendo que no son trabajadores ni hay una relación de trabajo o laboral entre los socios y la aplicación, sino que al ingresar a trabajar se hacen colaboradores y únicamente utilizan las aplicaciones como un medio de intermediación entre los socios o colaboradores de las plataformas y los usuarios que buscan un servicio, por lo que no se consideran trabajadores, ya que cada persona es autónomo en el trabajo que realiza y decide como lo trabaja.

El propósito de este trabajo es analizar las condiciones laborales y el tipo de empleos que ofrecen las aplicaciones con una mayor profundidad, este análisis se centra únicamente en las aplicaciones: Uber, DiDi, Rappi, Uber Eats y DiDi Food, que si bien no son las únicas aplicaciones que forman parte de la economía colaborativa, si son de las que tienen mayor influencia en México.

En los últimos años, la economía colaborativa está teniendo mayor importancia, pues no solo se está convirtiendo en una fuente de empleo de fácil acceso, que no requiere de grandes requisitos, y está disponible para cualquiera que necesite un “ingreso extra”, sino que, debido al crecimiento que está teniendo, cada aplicación tiene miles de trabajadores, pero bajo la figura de socios, que no tienen acceso a ningún derecho laboral, por lo tanto, es necesario regular estos empleos, y en la actualidad se está volviendo parte de la agenda gubernamental de diversos países.

A la larga, no intervenir y regular estos empleos se puede volver peligroso no solo porque no brindan ninguna prestación laboral, sino porque con el disfraz y la apariencia de ser socios o colaboradores de las aplicaciones, son los mismos trabajadores los que aceptan trabajar bajo este esquema, renunciando a los derechos laborales mínimos constitucionales. Este trabajo de investigación tiene el propósito de analizar las condiciones laborales en las que se encuentran los socios de las aplicaciones digitales, así mismo, se busca analizar si existe una subordinación laboral y se disfraza con los “Términos y condiciones”.

La finalidad del trabajo de investigación es conocer la vulneración en las condiciones laborales, así como la precariedad que cada vez es mayor, que, sin embargo, son los mismos trabajadores los que aceptan estas condiciones, con la imagen de socios y la flexibilidad laboral. Los riesgos para estos socios no solo son a los que se enfrentan día con día al realizar el trabajo, sino que a largo plazo las consecuencias pueden ser mucho más graves, y que no son conscientes, por lo cual, es de gran importancia regular las condiciones laborales, porque no hacerlo, es seguir permitiendo que las empresas sigan violentando y vulnerando a los trabajadores, y privándoles de recibir los derechos que por Ley deben tener.

Regular a las aplicaciones es complicado por las ambigüedades que existen, desde identificar si las aplicaciones funcionan como intermediarios, o si realmente existe una subordinación de los trabajadores, y principalmente, cómo se define la economía colaborativa, y cómo es entendida, que permite que se vulnere y

precarice los trabajos. En principio se debe entender cómo funcionan las aplicaciones y analizar las condiciones reales, lo que establecen las aplicaciones en lo formal, y a lo que se enfrentan los trabajadores o socios, por otra parte, por los beneficios que tiene la flexibilidad laboral, ha hecho que estas actividades no se consideren como empleos formales, sino como un segundo ingreso, o trabajar en tiempos libres, lo que provoca un conformismo en tener malas condiciones laborales por tener un trabajo flexible que no exige gran cosa.

El trabajo se compone de 3 capítulos. En el primer capítulo se abordará y desarrollará el proceso de la conquista de los derechos laborales en México, este capítulo se centra en el apartado A del artículo 123 constitucional, con los trabajadores al servicio de particulares. Se analizan los principales derechos constitucionales que se establecieron para mejorar las condiciones laborales de los obreros mexicanos, desde la Revolución Mexicana. Así mismo se desarrolla el proceso y los principales actores que participaron para la conquista de derechos, y la importancia que tuvieron en la lucha y conquista hasta el periodo posrevolucionario. Por otra parte, se establece el proceso para reglamentar los derechos constitucionales en la Ley Federal de Trabajo en 1932, para llegar al proceso de la globalización, y principalmente como en México a raíz del Tratado de Libre Comercio TLCAN en 1982 y durante este periodo la vulneración de los derechos laborales se ha incrementado y en qué formas se ha presentado en México.

En el segundo capítulo, se desarrolla el proceso y conformación de la *gig economy*, las principales aplicaciones que forman parte de la economía colaborativa, el surgimiento de estas principales aplicaciones y lo que implica la economía colaborativa, cuáles son los principales territorios y el funcionamiento que tienen a nivel mundial, así como la llegada de estas aplicaciones a México, el funcionamiento, y la importancia de las aplicaciones principales del territorio mexicano. Así mismo se establecen las distintas formas que han definido a la *gig economy*, y el impacto que han tenido las aplicaciones a nivel mundial y en México, y así mismo, se analiza las distintas en que se tratado de regular,

específicamente 2 situaciones, en Estados Unidos y en Reino Unido, para concluir el capítulo con el caso mexicano.

Finalmente en el capítulo 3, se realiza un análisis para conocer las condiciones en las que se encuentran los socios y lo que las aplicaciones establecen, para este capítulo se realizó una entrevista a 5 socios de las plataformas digitales con la finalidad de conocer y analizar las condiciones laborales reales y cómo lo viven los socios, cuál es su perspectiva y su opinión sobre el trabajo que realizan, como iniciaron a trabajar para las plataformas digitales, los beneficios, ventajas o desventajas que los hace continuar trabajando en estas aplicaciones y la comodidad o inconformidad en la que se encuentran. Así mismo, con la finalidad de profundizar y conocer lo que las aplicaciones establecen formalmente, se retoman los “Términos y condiciones” de las aplicaciones que se estudian en este trabajo para poder contrastar lo establecido con los testimonios de los entrevistados.

Dentro de las conclusiones se retoman los objetivos que inspiraron y fueron la base del trabajo, así mismo se señala si la hipótesis se confirma o no, y se dan las consideraciones finales, estableciendo si existe o no una relación de trabajo, de subordinación y si las aplicaciones son realmente un medio de intermediación o si juegan un papel de patrón o empresa, y solo buscan eludir las responsabilidades que ello implica, y si existen los mecanismos necesarios para regular estos trabajos. Para finalizar el trabajo, se anexan las entrevistas realizadas con el objetivo que se puedan consultar las entrevistas realizadas a los socios de las aplicaciones.

## **Capítulo 1. Los derechos laborales como fundamento en la calidad de vida**

El objetivo del presente capítulo es establecer las bases y el recorrido de los derechos laborales, así como la importancia que estos tienen en el desarrollo de la vida laboral. En México, los esfuerzos por mejorar las condiciones laborales se presentaron antes del levantamiento en armas contra Porfirio Díaz. Uno de los primeros actores que pusieron sobre la mesa mejorar las condiciones laborales fue Maximiliano de Habsburgo, quien llegó a México en una situación de conflicto político y, a diferencia de lo que se esperaba de él, abogó por los derechos de los campesinos y los trabajadores, por lo que en 1865 suscribió el Estatuto provisional en el que prohibía los trabajos forzados, estableció que no se podía forzar a nadie a realizar servicios, así como estableció que los trabajos para menores tenían que tener la aprobación de los padres o tutores<sup>1</sup>. Así mismo, trató de establecer regulaciones y mejores condiciones para los campesinos, otorgando jornada mínima laboral, el pago de un salario en efectivo, pero esas propuestas solo quedaron en el tintero, el país no se encontraba en condiciones aptas para llevarlas a cabo, por lo que tiempo después decapitaron al archiduque Maximiliano de Habsburgo, sin que se implementaran ninguna medida.

Pese a que la introducción de los derechos laborales en la Constitución se le atribuyen a México, no fue precisamente el primero en plantear las preocupaciones e importancia que tiene regularlas, el país pionero en el tema fue Francia, siendo protagonista en uno de los momentos históricos más importantes del mundo: la revolución francesa. A pesar de que México no fue el primer país en plantear la preocupación de regular las relaciones obrero-patronales, la promulgación de la constitución de 1917 fue uno de los momentos que marcó un acontecimiento importante a nivel mundial.

La importancia de la Constitución mexicana de 1917 radica principalmente en el artículo 123 constitucional, en el que se establecieron las principales condiciones

---

<sup>1</sup> De la Cueva Mario, El nuevo derecho mexicano del trabajo, México, Porrúa, 1976. P.66

laborales y los derechos más importantes de los trabajadores, sin embargo, para llegar a la redacción de este artículo el Congreso Constituyente tuvo un papel fundamental, las luchas sobresalientes comenzaron casi una década antes, con la participación en los movimientos sociales de los hermanos Flores Magón.

En el periodo pre-revolucionario los derechos laborales prácticamente eran inexistentes. En 1906 Ricardo Flores Magón presidente del Partido Liberal<sup>2</sup> redactó un manifiesto, que es considerado como el documento pre-revolucionario más importante en materia laboral, porque contenía las bases o principios laborales más importantes para los trabajadores. A raíz de este manifiesto los trabajadores comenzaron a organizarse en huelgas en buscando la intervención del general Porfirio Díaz. La respuesta que tuvieron no fue favorable para ellos, porque se terminó dando preferencia a las empresas, marcando así el principio del declive en la presidencia de Díaz.

Las condiciones sociales y laborales, en las que se encontraban los campesinos antes de la revolución, eran deplorables. Enfocando la atención al ámbito laboral, los trabajos que desempeñaban eran de manera inhumana con jornadas de hasta 18 horas al día, sin tener una retribución justa por el trabajo desempeñado. Así mismo, las condiciones sociales en las que se encontraban también eran inhumanas, pues al trabajar de sol a sol era imposible que tuvieran una vida social digna, y el desarrollo humano estaba limitado únicamente en continuar sirviendo al patrón.

Durante el siglo XIX, en muchas haciendas de México, las jornadas eran hasta de 18 horas, la remuneración por el trabajo desempeñado en muchos casos se pagaba a través de las tiendas de raya<sup>3</sup>, se encontraban sometidos a trabajar toda su vida dentro de la hacienda a la que pertenecían, adquirirían deudas con los

---

<sup>2</sup> *ibid*

<sup>3</sup> Las tiendas de rayas estaban establecidas dentro de la hacienda a la que pertenecía cada trabajador, la paga o remuneración de su trabajo era por este medio, así mismo a través de estas tiendas los trabajadores adquirirían deudas contra los feudos, deudas que jamás podían pagar, en consecuencia, se establecía hasta una relación de esclavitud.



patrones y dedicaban su vida entera a pagarlas sin éxito, esas mismas deudas se heredaban a los hijos, por lo tanto, eran deudas que pasaban de generación en generación.

Esas entre otras razones, fueron las principales causas que dieron origen al levantamiento en armas de la revolución mexicana, movimiento encabezado por Francisco I. Madero en contra del presidente Díaz quien había gobernado de 1876-1911. Fue una época sumamente complicada para el país, los campesinos, obreros, trabajadores agrarios, trabajadores manuales, etcétera, siendo los principales actores en la lucha armada ante el derrocamiento del general Porfirio Díaz, surgieron diversas facciones, guerrillas con distintas visiones e intereses, en desacuerdo inicialmente con Madero e iniciando la época mexicana caudillista, ahora, lo que tenían en común era cambiar las condiciones laborales del país.

(...) Pascual Orozco lanzó el 25 de marzo de 1912 el Plan de la Empacadora. En él desconocía a Madero como autoridad, y entre otras cuestiones abordó el problema laboral en el artículo 34, en donde especificó la necesidad de suprimir la tienda de raya, la reducción de horas laborales, prohibición de trabajo a menores de 10 años y mejores condiciones de higiene dentro de las fábricas.<sup>4</sup>

Fueron años de muchos conflictos políticos y sociales; el asesinato de Madero y las distintas facciones que surgieron durante la revolución mexicana, facciones que buscaban distintas demandas, que se concretaron en 1917. Con la victoria de Carranza, entre los primeros objetivos que tenía para su gobierno era realizar una reforma profunda a la ya establecida constitución de 1857, por lo que el Congreso Constituyente realizó su primera sesión extraordinaria el 1 de diciembre de 1916 para ser publicada el 5 de febrero de 1917, con sede del Congreso en la Ciudad de Querétaro. Entre los grandes beneficios que tuvo la revolución mexicana en

---

<sup>4</sup> INEHRM, "Nuestra constitución, historia de la libertad y soberanía del pueblo mexicano: del trabajo y la previsión social artículo 123", México, INEHRM, 1990. P. 44

materia laboral fue, el establecimiento de condiciones dignas para los trabajadores con la prohibición de las tiendas de raya, la abolición de las deudas contraídas con el patrón, el establecimiento del salario mínimo, vacaciones pagadas, día de descanso obligatorio, por mencionar algunas.

Pese a la discusión general de la Constitución, y siendo uno de los principales temas de abordaje en materia laboral, abarcando especial atención a los artículos 5, 27 y la creación del 123 constitucional. Durante las discusiones se determinó que dentro del artículo 5 constitucional no se podía abordar ni establecer todos los derechos de los trabajadores respectivamente, por lo que se acordó por unanimidad la creación del artículo 123 constitucional titulado; “Del Trabajo y de la Previsión social”, que sentaría las bases laborales que siguen vigentes en la actualidad.

Lo cual, hace al artículo 5 constitucional fundamental citando el siguiente fragmento:

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas, las funciones electorales. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso (...) <sup>5</sup>

Respecto al contenido en la cita del artículo 5 se establece la prohibición del trabajo forzado, dejando por sentado que todo trabajo necesita su correspondiente retribución monetaria. Como bien se discutió dentro del Congreso Constituyente, era necesario un apartado que fuera exclusivo y exhaustivo para los derechos de

---

<sup>5</sup> Rouaix Pastor, “Génesis de los artículos 27 y 123 de la constitución política de 1917”, México, INEHRM, 2da. Edición 1959. P.146

los trabajadores, creándose así el artículo 123 constitucional propiciando una enorme labor, que da evidencia de las luchas trabajadoras que por años fueron protagonistas en el país.

Los derechos más importantes que se establecieron en el artículo 123 constitucional fueron un hito en materia laboral. En principio la disminución de la jornada laboral, que se había estado gestionando desde la promulgación del manifiesto de Ricardo Flores Magón en 1906, y el Plan de la Empacadora de Pascual Orozco en 1912<sup>6</sup>. Fueron documentos que sentaron las bases para reducir a 8 horas la jornada diurna, a 6 horas la jornada nocturna, la prohibición del trabajo a niños menores de 10 años y mejorar las condiciones de higiene y seguridad, proteger principalmente a las mujeres y niños de actividades insalubres y trabajos nocturnos, se declararon nulas las deudas de los jornaleros, se establecieron castigos y multas cuando se les hicieran descuentos en su jornada o se retrasara el pago y, finalmente se suprimieron las tiendas de raya<sup>7</sup>". Las demandas en busca de los derechos laborales se fueron presentando paulatinamente, sobre todo dentro de las distintas facciones que surgieron de la revolución mexicana, de forma que la Casa del Obrero Mundial durante el periodo huertista, externó de igual forma la necesidad de reducir la jornada laboral, las indemnizaciones a los trabajadores en caso de accidentes de trabajo, así como el reconocimiento de los dirigentes sindicales<sup>8</sup>.

Posteriormente en 1914 en Jalisco, "la ley del general Manuel M. Diéguez estipuló el descanso dominical: el descanso obligatorio: el derecho de vacaciones (8 días) tanto para los obreros estatales como particulares<sup>9</sup>(...)". Así mismo José Natividad Macías quien formó parte del Congreso Constituyente, elaboró un proyecto en el cual se planteaba que los patrones tenían la obligación de proporcionar a los trabajadores vivienda, nuevamente se presenta la necesidad de reducir la jornada

---

<sup>6</sup> INEHRM, *Op Cit.*

<sup>7</sup> Flores Rentería Joel y León Pérez Alfonso (Coord.). "A100 años de la primera Constitución política y social: balance y perspectivas, 1917-2007), México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2018. Pp. 40-41

<sup>8</sup> INEHRM, *Op Cit.*

<sup>9</sup> INEHRM, *Op Cit.* P. 47

laboral, así como el día de descanso obligatorio, y la intervención de la Junta de Conciliación y Arbitraje en la fijación de salarios, plantear la huelga como un derecho de los trabajadores, la formación legal de los sindicatos y los contratos colectivos, etc., aunque en su momento no se llevaron a cabo, fueron la base fundamental para la creación del artículo 123 constitucional en 1917.

En distintos estados de la República mexicana los manifiestos de mejorar las condiciones de trabajo se fueron haciendo presentes, Veracruz, Tabasco, Coahuila, San Luis Potosí, Aguascalientes, etc., fueron los estados principales que manifestaron cambios importantes en materia laboral, que más tarde se visualizaría en la Constitución de 1917. De tal forma que antes de la discusión en la formación del artículo 123 constitucional se planteó la necesidad de tener una jornada laboral de 8 horas en el caso de la diurna, de 7 horas la nocturna, prohibición a las mujeres y niños en la prestación de servicios en dicha jornada de trabajo, el establecimiento de la edad mínima para la prestación de servicios, de igual modo, la necesidad de proteger a las mujeres con igualdad en la retribución, desde tener el mismo salario que los hombres, hasta la protección en periodo de pre y postparto y lactancia<sup>10</sup>.

De esta manera los antecedentes y las bases de los derechos sociales estaban sobre la mesa, y durante las sesiones, se cuestionaron principalmente las especificaciones en cuestión de la protección de los trabajadores, la obligación de los patrones de asumir como responsabilidad los accidentes que pudieran sufrir los trabajadores y primordialmente indemnizar ya sea que un accidente amerite incapacidad temporal o permanente del trabajo, o en su caso la defunción del trabajador. En el mismo sentido, la protección ante los despidos injustificados, obligando a los patrones de ser el caso, a indemnizarlos con 3 meses de salario. Como consecuencia el Congreso Constituyente, plasmó los derechos antes mencionados dentro de la Constitución mexicana, así como, el derecho para los trabajadores a tener una participación en las utilidades de toda empresa, la

---

<sup>10</sup> Pastor Rouaix. *Op Cit.*

obligación de los patrones en proporcionar habitaciones a sus trabajadores y la regulación en la renta de las mismas, de igual modo introduciendo la prohibición de la venta de bebidas embriagantes y las casas de juego en los centros de trabajo<sup>11</sup>.

Pero sin lugar a duda, uno de los derechos más importantes para los trabajadores fue la legalización de las huelgas y los paros, pues como bien se sabe, las huelgas de Cananea y Rio Blanco fueron las pautas para el levantamiento en armas de la revolución mexicana, época en la que las huelgas eran reprimidas brutalmente, por efecto quedó establecido en el artículo 123 fracción XVIII citando lo siguiente:

Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción armonizando los derechos del trabajo con los del capital. (...) Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del gobierno<sup>12</sup>

Respecto a las huelgas lícitas que fueron un gran paso para los trabajadores, dejando a un lado las limitaciones que esto conllevaba, lograron marcar un cambio radical en la relación obrero-patronal, permitiendo que los trabajadores se pudieran organizar cuando estuvieran en desacuerdo con las empresas, con el fin de llegar a un equilibrio entre estas conexiones. En el caso de los trabajadores al servicio del Estado también se legalizaron, siempre y cuando se notificara a la Junta de Conciliación y Arbitraje y el país no estuviera en una situación de guerra, creando así el artículo 123 planteado para todos los trabajadores sin distinción alguna. La importancia de este artículo radica en el establecimiento y protección de los derechos laborales para los trabajadores, que años después se reglamentaron en la Ley Federal del Trabajo en 1931. En ese momento la

---

<sup>11</sup> Pastor Rouaix. *Op Cit.*

<sup>12</sup> *Ibid.* Pp. 159-160.

Constitución era la única fuente que garantizó los derechos de las y los trabajadores y sobre todo estabilidad laboral.

Si bien la promulgación de la Constitución de 1917 fue un gran paso para la regulación laboral, no fue un hecho aislado, ya que tras la promulgación se siguieron presentando diversas luchas para mejorar las condiciones de los trabajadores y poner un freno al beneficio de las empresas con la explotación laboral en la que se encontraba el país. Las luchas por los derechos laborales no terminan, aún en nuestros días es un tema que está en constante desarrollo, no solo por el modo de producción, sino por el mismo desarrollo humano. Las condiciones laborales están en constante transformación, los mecanismos regulatorios se han modificado de diversas formas a lo largo de la historia, y así como se ha beneficiado o perjudicado a los trabajadores, también se han beneficiado las empresas.

Los derechos laborales han sido y seguirán siendo una batalla constante, una búsqueda incesante para mejorar las condiciones de los trabajadores, pues no solo impacta en las relaciones meramente de trabajo, sino en el desarrollo personal de los seres humanos.

La reglamentación y regulación para las empresas a favor de los trabajadores ha tenido diversos actores importantes, como han sido en su momento los sindicatos. Han representado la lucha de los trabajadores en los diversos sectores de la población, de manera que los diversos mecanismos legales e institucionales que se establecieron para garantizar que se cumplan los derechos de los trabajadores, han sido una parte fundamental como mecanismo formal que ofrece una seguridad para la sociedad y toda la población económicamente activa.

### **La importancia de los derechos laborales en México.**

La Constitución fue uno de los principales mecanismos para garantizar el respeto a los derechos de los trabajadores, sin embargo, dentro del 123 constitucional se

delegó que: “El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados deberán expedir leyes sobre el trabajo (...)”<sup>13</sup>. El principal problema de facultar a los estados de expedir las leyes en materia laboral consistió en la disparidad de las promulgaciones de cada uno, el primer estado de la República en promulgar la primera Ley de Trabajo fue Veracruz en 1918. Esta disparidad hizo que se presentaran conflictos principalmente con los sindicatos, de tal forma que entre 1926 y 1927, los conflictos entre los sindicatos mineros, la industria textil, eléctrica, etc., tuvieron que ser resueltos por la Federación.

Fue así que durante la presidencia de Emilio Portes Gil elaboró una propuesta de un Código Federal de Trabajo, sirviendo de base la promulgada en 1918 por el estado de Veracruz, para el año 1931 el Diario Oficial de la Federación promulgó la Ley Federal del Trabajo (LFT). La creación de la LFT significó la reglamentación de los derechos plasmados en la Constitución de 1917, en la que se estableció de forma específica los derechos y obligaciones de los trabajadores, asimismo, las obligaciones de los patrones en las relaciones laborales, entre los que destacan: garantía de la seguridad social, un salario digno, el pago de horas extras de trabajo, vacaciones, vivienda, el contrato colectivo e individual de trabajo, condiciones de higiene y seguridad dentro de las instalaciones, capacitación continua y de calidad para los trabajadores, el otorgamiento de los instrumentos de trabajo, día de descanso obligatorio, protección en riesgos de trabajo, indemnización en la finalización del contrato laboral cuando el trabajador haya laborado por al menos 1 año, o en su defecto sufra algún accidente de trabajo, etc.

Uno de los temas fundamentales para todo trabajador son las especificaciones en los contratos colectivos e individuales, considerando que en ese momento todos los trabajadores eran vistos como iguales, sin distinción entre trabajadores al servicio del Estado y los trabajadores al servicio de particulares, la Ley se aplicaba de forma universal.

---

<sup>13</sup> De la Cueva Mario. *Op cit.* P.75

A pesar de que la LFT es un mecanismo importante para la regulación laboral, los sindicatos también han tenido un papel fundamental en la conquista de derechos, porque fungen como medio de unificación para los trabajadores, no es simplemente una organización civil, sino un derecho fundamental en la conquista de mejores condiciones laborales, derecho que no solo está establecido en las leyes mexicanas, sino que la “Organización Internacional del Trabajo (OIT), desde su fundación en 1919, consideró a la libertad sindical como uno de los principios básicos a cuidar y preservar para el sano desarrollo de una sociedad.”<sup>14</sup>. De forma que se da una relación de tripartismo entre el gobierno, los patrones y los trabajadores, esta relación es fundamental, pues dentro de las discusiones en materia laboral, son escuchados y considerados los trabajadores.

Las organizaciones sindicales también juegan un papel primordial en la toma de decisiones, se convirtieron en una figura esencial como representación en las negociaciones en la relación laboral, fundando una relación estrecha entre las autoridades empleadoras y las modificaciones reglamentarias del gobierno.

Si bien las organizaciones sindicales ya existían incluso antes de la revolución mexicana, su poder era bastante limitado por el tipo de régimen que atravesaba el país. Su principal relevancia está con las huelgas de Cananea y Río Blanco que, aunque fueron brutalmente reprimidas, fueron la base del movimiento revolucionario conservando la unión de los trabajadores. Durante toda la lucha armada fueron surgiendo diversas organizaciones que, si bien cada una tenía su propia perspectiva y luchaban por diferentes sectores de la población con distintos objetivos, no cabe duda de la evidente necesidad de luchar por intereses en común; de mejorar sus condiciones laborales y por lo tanto sus condiciones de vida.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Cruz Parceró Juan A. Coord., “Los derechos sociales en México Reflexiones sobre la Constitución de 1917”, México, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2020. P. 213

<sup>15</sup> *Ibid.*



Aunque se ha promovido la libertad sindical, como lo ha establecido la OIT, a lo largo de la historia han surgido múltiples organizaciones, sin embargo, hay unos con más relevancia que otros. En 1912 surgió la Casa del Obrero Mundial (COM), cuya importancia está en que además de ser una organización que promovía la unificación de los obreros, su forma de operar era principalmente en “el sabotaje, el boicot, y la huelga general”<sup>16</sup>, por lo que la COM entre 1912 y 1918 fue la principal organización en el movimiento laboral.

Aunque inicialmente las organizaciones sindicales fungían como un instrumento efectivo y primordial para la conquista de derechos; con el paso de la historia y el régimen político que ha caracterizado al país, los sindicatos fueron el medio para corporativizar a los trabajadores beneficiando así, al partido hegemónico, antes conocido Partido Nacional Revolucionario (PNR, 1929), transformado en 1938 a Partido de la Revolución Mexicana (PRM), y finalmente transformado en 1946 en Partido Revolucionario Institucional (PRI), garantizando su permanencia.

Fue con la COM que se inicia con la pérdida de autonomía de los sindicatos, que al atravesar por una crisis interna de la organización, en 1918 se fundó la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), que fue la primer organización de carácter nacional y por lo tanto tuvo un peso mayor que la COM, caracterizada principalmente por la unificación de trabajadores de diversos sectores laborales y considerado como uno de los sindicatos más importantes del país, porque a pesar de que se tuvo grandes beneficios, las consecuencias negativas fueron notorias como se establece a continuación:

Con la CROM, los trabajadores tuvieron la oportunidad de consolidar sus agrupaciones sindicales y hacerlas extensivas a todas las ramas de las ocupaciones y a gran parte del territorio nacional. Bajo estas circunstancias crecieron y se desarrollaron. Sin embargo, con esta Confederación, también

---

<sup>16</sup> Lastra L. José, “Anuario Mexicano de Historia del Derecho: El sindicalismo en México, Biblioteca Jurídica Virtual, Vol. XIV. Disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/14/cnt/cnt3.htm>. Fecha de consulta: 22/01/2021

enajenaron su autonomía y la de un proyecto sindical independiente del Estado.<sup>17</sup>

Fue a partir de la CROM, que los sindicatos en lugar de consolidarse como organismos independientes al Estado perdieron total autonomía y quedaron doblegados al partido hegemónico. Sin embargo, esta organización se fragmentó y fraccionó por la actuación protagónica de Vicente Lombardo Toledano, líder de la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (CGOCM). Vicente Lombardo, desde 1932 estuvo en una lucha incesante contra la CROM, de forma que en 1936 la CROM sufrió una crisis interna profunda, que tuvo como consecuencia su disolución perdiendo su estructura nacional, y dando origen a la CTM, que aún en nuestros días continúa vigente.

Como se afirmó arriba, no son los únicos sindicatos con una fuerza extraordinaria para los trabajadores a nivel nacional, dentro de los sindicatos que han marcado una gran importancia se encuentra el Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado (SNTE), uno de los sindicatos más grandes de América Latina, así como el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM), el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana (STFRM), el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME), etc. Aunque cada uno tuvo sus propias luchas y han atravesado por diversas crisis, la mayoría de los sindicatos hoy en día ya no existen por las crisis que ha atravesado el país, sin embargo, existen otros que han persistido las adversidades como lo ha hecho el SNTE, la CTM, por mencionar algunos.

Así como las organizaciones sindicales se han enfrentado a diversas transformaciones, el artículo 123 se ha reformado constantemente. Se reformó en 1929 fracción XXIX,<sup>18</sup> que primordialmente se dan las bases para la expedición de la Ley del Seguro Social<sup>19</sup>. Pero una de las reformas más profundas que ha tenido

---

<sup>17</sup> Lastra L. José. *Op cit.* P. 47

<sup>18</sup> La reforma fue publicada el 06/09/1929, en el Diario Oficial de la Federación.

<sup>19</sup> Reynoso C. Carlos, "Derecho del Trabajo, Panorama y tendencias", México, UNAM-A, Porrúa, 2006 P.122

el artículo 123 constitucional fue en 1960 con la distinción entre los trabajadores al servicio del Estado y los trabajadores al servicio de particulares, separando como inciso “A” para los trabajadores de particulares y creando el inciso “B” para los trabajadores al servicio del Estado, creando no solo una distinción, sino una desigualdad entre los derechos laborales otorgados a cada uno.

Por otra parte, la LFT que estuvo vigente hasta 1970, ya que se derogó la de 1931 y se publica la nueva LFT en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 1970. Con la separación de los apartados en el artículo 123 constitucional, fue necesaria la creación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE) en 1963.

Aunque no se profundizará demasiado en este apartado, tiene diferencias importantes, como la definición legal de las figuras entre el trabajador y patrón, mientras que en la LFT se definen como: “el trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado”, por otra parte, “el patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores”<sup>20</sup>, establecido en los artículos 8 y 10 respectivamente. En la LFTSE lo define en el artículo 3 como: “trabajador es toda persona que preste un servicio, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramientos expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales”<sup>21</sup>, desapareciendo la figura del patrón.

Las diferencias esenciales radican en la falta de patrón para los trabajadores al servicio del Estado, mientras que la LFT se establece la importancia tanto del contrato individual como el contrato colectivo, en la LFTSE no se establece la relación contractual de forma específica, por otra parte, dentro de los derechos más importantes como es la huelga, en el caso del apartado “B” se diseñó prácticamente para la inexistencia de ellas, a diferencia del apartado “A”. En 1961

---

<sup>20</sup> Ley Federal del Trabajo (LFT), artículo 8 y 10, última reforma (23/04/2021). Disponible en: file:///C:/Users/akcru/Downloads/125\_230421.pdf. Consultado 15/01/2121.

<sup>21</sup> Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE), artículo 3, última reforma (01/05/2019). Disponible en: file:///C:/Users/Personal/Downloads/111\_010519.pdf

se establece una reforma en cuestión de los salarios, entre los tipos de trabajadores, pues en la fracción IV se plantea que los trabajadores del apartado “B” no podrán ganar una cantidad inferior al salario mínimo establecido para los trabajadores del apartado “A”<sup>22</sup>.

A partir de la creación del apartado “B” en el artículo 123 y la creación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, tanto la Constitución como la LFT han sufrido reformas sustanciales constantemente, los años en los que más reformas sufrieron fue entre 1960 y 1975 durante los periodos presidenciales de Adolfo López Mateos y Luis Echeverría Álvarez, que van desde las bases para garantizar la vivienda hasta establecer igualdad en los trabajos desempeñados entre hombres y mujeres.

La importancia en la reglamentación del trabajo se encuentra en el establecimiento de las relaciones laborales que Santiago Barajas lo define como “(...) la prestación del servicio en sí mismo, independientemente de la existencia de un contrato de trabajo regulado por la ley (...)”<sup>23</sup>, por lo que las relaciones de trabajo implica que siempre debe existir un contrato que sea respetado, regulado y protegido por la ley, e implica obligatoriamente la subordinación del trabajador en la prestación del trabajo.

### **La vulneración de los derechos laborales en México.**

Si bien es cierto, el respeto de los derechos plasmados tanto en la Constitución como en la LFT es de suma importancia para cualquier trabajador, no todos los derechos se respetan conforme a lo establecido, aun cuando contribuyen directamente al desarrollo humano y social, así como en la calidad de vida, por lo que, al violentarlos, se deja a los trabajadores en una posición vulnerable en sus condiciones de trabajo. La seguridad social, que en realidad es un derecho

---

<sup>22</sup> Reynoso C. Carlos. *Op cit*, P.123

<sup>23</sup> Barajas M. Santiago, “Panorama del derecho mexicano: derecho del trabajo”, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997. P.7

fundamental no solo para los trabajadores, sino para la población en su conjunto, no se ha podido otorgar de forma universal, aun cuando el Estado comenzó a asumirlo como responsabilidad para otorgarla, por la gran cobertura que implica la seguridad social, fue casi imposible garantizar la universalidad del servicio.

Por la complejidad que tiene garantizar el servicio de manera universal, se les traspaesa cierta responsabilidad a los patrones, como responsables de garantizar el bienestar de sus trabajadores, y de manera semejante los trabajadores también deben contribuir en el ahorro de la seguridad social. La importancia no solo está en el servicio médico, sino que está íntimamente ligado con el sistema de pensiones y jubilaciones, en realidad las pensiones estaban bajo la custodia del seguro social y por consiguiente la jubilación también.

La aportación al seguro social se convirtió en una responsabilidad tripartita, por un lado, el Estado debe contribuir una parte del ahorro por ser un derecho humano y estar dentro de las responsabilidades del Estado, el patrón debe contribuir otra parte del ahorro por ser el interesado en el bienestar de sus trabajadores, principalmente para los riesgos de trabajo, y finalmente, los mismos trabajadores debían aportar una parte en ese ahorro por su propia seguridad.

La reglamentación de los derechos de los trabajadores no es suficiente, lo principal para garantizar el respeto son los mecanismos e instituciones que permitan regular y satisfacer los servicios necesarios tanto para vigilar su cumplimiento como para otorgarlo. Y en México, la seguridad social, y la regulación de las condiciones laborales no fue inmediato a la promulgación de las leyes, pero se obtuvo avance sobre todo durante la presidencia de Lázaro Cárdenas, pues durante su mandato, en 1939 creó la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA)<sup>24</sup>. Respecto a la seguridad social, fue con Miguel Ávila Camacho cuando en 1943 se crea el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y aunque fue un avance importante para los trabajadores, no fue suficiente para llegar a

---

<sup>24</sup> Cruz Parcero Juan A. Coord. *Op cit.*P. 60

toda la población, por lo que posteriormente en 1955 se creó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

La creación de los Sistemas de Seguridad Social, así como la promulgación de 1943 de la Ley del Seguro Social (LSS), fueron fundamentales, ya que no solo se estableció la seguridad social como un derecho, sino que dentro de ella están los procedimientos para los accidentes de trabajo, incapacidad temporal, incapacidad permanente, el número de semanas de cotización para los trabajadores, para las mujeres en caso de embarazo, y lo más importante, los procedimientos de jubilación<sup>25</sup>

Desde la creación de la Ley del Seguro Social, se establecieron como seguros obligatorios los de: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales y maternidad, invalidez, vejez y muerte; y finalmente cesantía voluntaria en edad avanzada.<sup>26</sup> Teniendo 3 actores fundamentales para otorgar dichos servicios, en el cual queda claro que no solo contempla el servicio médico.

Desde la creación de la LSS ha sufrido diversas modificaciones, en 1973 se contemplaba que la seguridad social debía proporcionarse no solo para los trabajadores al servicio de particulares, sino que logró incluir una cobertura más amplia, como los trabajadores independientes, trabajadores domésticos, industrias familiares, entre otros. Por lo que el Seguro Social, brindaba el sistema de salud, las pensiones y un sistema de beneficios sociales, así como el número de semanas de cotización para tener derecho en adquirirlo, la pensión en caso de invalidez total o parcial, en el que se facultaba al IMSS para aprobar o rechazar la pensión.

La división tripartita entre el Estado, el empleador y el trabajador del seguro social, es un gran beneficio, pues la responsabilidad no recae en un solo actor. Así

---

<sup>25</sup> De Buen Lozano Néstor y Morgado Valenzuela Emilio (Coord.), "Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social", México, Universidad Autónoma de México, 1997.

<sup>26</sup> Aleida Hernández p. 152

mismo el esquema para sustentar el servicio, se lograba a través del principio de solidaridad, en el cual los trabajadores más jóvenes proporcionaban el capital suficiente para las jubilaciones de los trabajadores próximos al retiro. Sin embargo, existen varios problemas en este planteamiento, pues en principio no solo hay una distinción entre los tipos de trabajadores, sino que se deja fuera a toda la población que no tiene un trabajo formal, o que no son económicamente activos, de forma que solo puede acceder una parte de la población total y, considerando que el mercado informal es mayoritariamente superior al formal, el alcance que tiene es insuficiente.

Pero las condiciones legales y la intervención del Estado en los servicios están sometidos a las condiciones políticas y económicas del país. En el siglo XX se presentaron diversas reformas políticas-económicas con la crisis del Estado benefactor, que afectaron principalmente las funciones del Estado. Si bien en México no se logró consolidar estrictamente un Estado de Bienestar, si tuvo ciertas características, como la participación en la economía y en lo que respecta a los servicios públicos, como la energía eléctrica, transporte, y con la creación de la LSS en 1943. Se asumió que el responsable de brindar la seguridad social era el Estado, pero como se mencionó anteriormente, no pudo lograr la universalización del servicio, y el mayor avance fue la relación tripartita, sin embargo, a finales del siglo XX inicia el proceso de globalización, que, aunque se considera está dirigido a políticas económicas, transformó las funciones del Estado dejándolo como mediador y supervisor en el otorgamiento de los servicios públicos.

A partir de entonces la seguridad social sufrió diversas reformas, pues “se llevó a cabo en 1991 una reforma a su sistema de pensiones, de las llamadas ‘no estructurales. Dicha reforma implicó no solo a su principal Instituto de Seguro Social (IMSS)... se aumentaron las contribuciones, de un 6% en 1990 a un 8.5%

en 1996 (...)”<sup>27</sup>. Este fue el principio de las transformaciones más profundas que sufriría la seguridad social, pues en 1996 sufrió una reforma estructural de fondo, que va desde un plan de capitalización en cuantas individuales, la privatización de la cotización por medio de los Administradores de Fondos para el Retiro (AFORE), hasta modificaciones considerables en el sistema de pensiones. Como se había comentado anteriormente, el sistema de pensiones funcionaba por medio de la contribución de los jóvenes para el retiro de los que estaban por terminar su relación de trabajo, y a partir de 1996, la capitalización le corresponde a cada trabajador su propio ahorro para el retiro.

Teniendo en cuenta el proceso de globalización, la implementación de políticas neoliberales, respecto al sistema de seguridad social tuvieron consecuencias negativas, principalmente para los trabajadores, pues la relación tripartita que hasta antes de estas políticas funcionaba, se transformó. El sistema de pensiones es además una parte fundamental para la vida de cualquier ser humano, y de igual forma fue transformado para que ahora el principal actor responsable del ahorro para la jubilación recaiga en el trabajador.

La garantía de tener una seguridad social de calidad es fundamental, a pesar de los distintos mecanismos de reglamentación en el ámbito laboral, se sigue vulnerando, en especial para los trabajadores al servicio de particulares. La reglamentación no es suficiente, pues además de las reformas directamente a la LSS, también se reformó el derecho laboral en su conjunto a causa de la globalización y las políticas neoliberales, por lo que nos enfrentamos a una época de flexibilidad laboral que ha dado paso a la desregulación laboral, y aunque en la mayoría de las ocasiones se presenta sobre todo con reformas estructurales, en el caso de México no fueron principalmente por medio de las instituciones:

Esta flexibilidad se ha manifestado de manera diferente, ya que el marco legal no ha sufrido variaciones importantes en los últimos años...

---

<sup>27</sup>Hernández C. Aleida, “El cambio de paradigma en el sistema de pensiones mexicano en la ley del seguro social”, tesis de maestría, México, UNAM, 2010. P.127



las autoridades laborales en México empezaron a señalar que era obligatorio incluir en los contratos colectivos las cláusulas relativas a la productividad en el trabajo. Se trata de un tema que no está regulado en la Ley Federal del Trabajo, donde solo se menciona de manera indirecta al tratar el tema de la capacitación<sup>28</sup>

Así como las leyes son las que regulan los derechos de los trabajadores, también son las leyes las que pueden dar pie a que se vulneren los derechos laborales con la flexibilidad laboral, a pesar de que en el discurso estaba dirigido para beneficiar a los trabajadores, finalmente terminaron beneficiando a las empresas, por lo que los patrones han conseguido evadir responsabilidades para los trabajadores. En México se presentó sobre todo con el aumento del trabajo independiente o pseudo independiente, la subcontratación o tercerización, creció el sector informal y sobre todo se modificó la forma de contratación aumentando los contratos por tiempo determinado, y sobre todo, el debilitamiento sindical.

### **Consecuencia de la vulneración de los derechos laborales**

Garantizar los derechos laborales no sólo tiene que ver con la relación obrero-patronal, también es un tema íntimamente vinculado a la calidad de vida de las personas. Aunque en realidad nunca se han respetado completamente los derechos laborales, la vulneración se ha incrementado a partir del proceso de globalización, de acuerdo con Rocío Guadarrama: "(...) la nueva centralidad del trabajo se caracteriza por su condición inestable e insegura, y a esto le llaman precariedad, la cual, en casos extremos, se desplaza hacia los márgenes de la arena social y asume la forma de exclusión laboral."<sup>29</sup>. Esta inestabilidad laboral ha provocado que el sector informal siga en aumento.

---

<sup>28</sup> Reynoso C. Carlos. *Op cit.* Pp. 145-146

<sup>29</sup> Guadarrama O. Rocío, Hualde A. Alfredo y López E. Silvia, "la precariedad y heterogeneidad ocupacional: una propuesta teórico metodológica, México, UNAM, 2011. P.214. Consultado: 26/01/2121 Disponible en: <file:///C:/Users/Personal/Documents/precariedad%20laboral%20y%20heterogeneidad%20ocupacional.pdf>.

La calidad de vida de los seres humanos se basa, entre otros factores, en las condiciones laborales en las que se encuentran, por lo que aquellos que no forman parte de la economía formal, se ven en la necesidad de cubrir completamente con los gastos para tener acceso a los derechos que deberían ser universales y lograr una vida de calidad, este sector de la población sobrepasa aquellos que sí tienen acceso a las prestaciones establecidas en la Ley. La falta de empleo no es un problema en el país, sino que los empleos disponibles no tienen condiciones adecuadas para un trabajo digno.

A finales del siglo XX con la crisis del Estado Benefactor, se transformaron las responsabilidades del Estado en México. Los cambios comenzaron a presentarse a inicios de 1982 con el fracaso del modelo de Sustitución de Importaciones, con el expresidente Miguel de la Madrid, pero durante el régimen de Carlos Salinas de Gortari, se introdujeron grandes transformaciones, entre las que destacan la apertura comercial con el Tratado de Libre Comercio (TLCAN, 1992). Mientras que, en el periodo de la posguerra, el Estado había asumido la responsabilidad de brindar bienestar a la sociedad, es durante el proceso de globalización que la perspectiva cambió, eliminando más de la mitad de las empresas orientadas al beneficio social. A partir de 1992 con la firma del TLCAN en adelante, también se abrió una brecha para la desregulación en materia laboral, pues debido a la crisis económica que presentaba el país, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, se impusieron para introducir medidas desregulatorias como: eliminación de aranceles, flexibilidad laboral, asociado con las políticas de privatización de las empresas estatales, fueron el principal mecanismo de vulneración y como consecuencia generó precariedad hacia los trabajadores en su conjunto.

Si bien la entrada de la globalización se debió al fracaso del Estado de Bienestar, en un país en desarrollo como México que no se logró concretizar y establecer en su totalidad, con el fracaso del modelo de Sustitución de Importaciones, las condiciones laborales sufrieron un impacto mayor que en países ya desarrollados como los pertenecientes a Europa. Aun cuando se contaba con diversos mecanismos legales para la protección de los trabajadores, no eran suficientes

para su cumplimiento. Con las nuevas transformaciones que trajo la globalización y el neoliberalismo, sobre todo con la flexibilidad laboral que se presentó a finales del siglo XX, las leyes establecidas más que tener por objetivo reforzarlas, se “tendió a concebir a las normas laborales como mera interferencia en la capacidad de ajuste de los mercados. En esa condición, se les imputó operar como factores de restricción a la competitividad de las empresas y a la inversión, se les estigmatizó como responsables del crecimiento de la informalidad, del desempleo y de la subocupación (...)”<sup>30</sup>, por lo cual, se requirieron estrategias para la desregulación de estas, dejando vulnerables a los trabajadores.

A consecuencia de las reformas legales que se han implementado, han fragmentado cada vez más a los trabajadores, individualizando las relaciones laborales, pues la forma de contratación también ha cambiado considerablemente, dejando atrás el contrato colectivo e introduciendo cada vez con mayor frecuencia los contratos a plazos o por tiempo determinado, que van de 1 a 3 meses. Ante esta flexibilidad nos encontramos con una multiplicidad de relaciones contractuales; como son los trabajadores temporales, con contratos permanentes y hasta aquellos que no tienen un contrato físico, provocando a su vez, una diferenciación en los derechos y las prestaciones laborales de cada uno de los trabajadores<sup>31</sup>.

Con respecto a la separación de los apartados en el artículo 123 constitucional fue la primera reforma para encabezar la desigualdad entre los trabajadores, con diferentes tipos de derechos y diferentes instituciones de reglamentación, con la apertura comercial y la entrada de la globalización, la desigualdad fue creciendo. Ahora bien, la diferencia sustancial, es que no fue a través de reformas estructurales o legales, sino que fue de forma indirecta, por medio de pequeñas reformas a la LFT que le dan mayor facilidad a las empresas de evadir las

---

<sup>30</sup> Goldin, Adrián, “los derechos sociales en el marco de las reformas laborales en América Latina, OIT, Instituto Laboral de Estudios Laborales, Ginebra, Suiza, 2017. Disponible en: <file:///C:/Users/Personal/Downloads/FTgeneral.Goldin4.pdf>. P.8

<sup>31</sup> García G. Brígida, “Inestabilidad laboral en México: el caso de los contratos de trabajo”, México, Estudios demográficos y urbanos, 2009. Consultado: 27/01/2121 Disponible en: <file:///C:/Users/Personal/Documents/inestabilidad%20laboral%20en%20M%C3%A9xico.pdf>.

responsabilidades que tienen como empleadores, de tal forma que, aunque oficialmente no hay distinciones en el tipo de trabajadores, las distintas formas de contratación que se están presenciando sí hacen una diferencia con el tipo de prestaciones que reciben.

La intervención del Estado no puede estar solamente limitada a la supervisión de los servicios públicos, sino asegurar que se proporcionen con la calidad necesaria para una vida digna, de acuerdo con Alfredo Hernández Sánchez y Luis González: “los derechos sociales son expresión de los estándares mínimos de calidad de vida a que todas las personas deberían poder acceder, con independencia de sus posiciones sociales, identidades o adscripciones grupales (...)”<sup>32</sup>

Como en su momento los sindicatos fueron los actores principales para la lucha y negociación laboral, se convirtieron en una barrera para llevar a cabo todas estas reformas, por lo tanto, el primer paso fue lograr un debilitamiento sindical, o la eliminación de gran parte de ellos, por lo que los trabajadores perdieron poder de negociación dentro de las reformas laborales, aun cuando son los principales afectados por cada reforma que sufren las instituciones de trabajo.

Por su parte, la extrema flexibilidad laboral o la desregulación del mercado laboral, ha permitido que se presenten en las últimas décadas, las nuevas formas de contrato, la reforma de 1995-1997 a la LSS, el aumento de la informalidad, la apertura para el *outsourcing*, el debilitamiento sindical, la flexibilidad en los contratos por tiempo determinado, la pérdida del poder adquisitivo así como la disminución en los salarios reales, etc., es lo que hace precarios los trabajos,<sup>33</sup> que afecta directamente en el desarrollo humano.

Las consecuencias que trae consigo estas condiciones en las que se vive hoy en día, y que sigue en desarrollo constante, de manera evidente se llega a un callejón sin salida, en el que la sociedad prefiere permanecer al sector informal y buscar

---

<sup>32</sup> Cruz Parceró Juan A. Coord. *Op cit.* P. 137

<sup>33</sup> *op cit.* Guadarrama O. Rocío, Hualde A. Alfredo y López E. Silvia.

individualmente una calidad de vida digna, que formar parte de los trabajadores al servicio de empresas privadas, pues las condiciones incluso suelen ser peores. Existen más incentivos para no pertenecer al sector económico formal, aun cuando los perjuicios a largo plazo son mayores, pues al no tener un sistema de seguridad social, ni un acceso a la jubilación o pensión, por un lado, aquellos trabajadores no tendrán la posibilidad de aspirar a una vejez digna y, por otro lado, en caso de accidentes, no tendrán acceso a ningún tipo de protección.

Aunque el contexto actual no es el mismo que en 1917, el ámbito laboral sigue siendo uno de los temas más importantes. La industrialización, la evolución tecnológica, son sucesos que provocan el cambio en las relaciones laborales, aparecen nuevos sectores de trabajo, surgen nuevas relaciones contractuales, por lo que igualmente deberían estar en constante transformación los mecanismos legales para garantizar a todos los trabajadores un desarrollo social y una vida digna.

(...) El derecho de igualdad entre el que da y el que recibe el trabajo, es una necesidad de la justicia y se impone no sólo al aseguramiento de las condiciones humanas de trabajo, como las de salubridad de locales, preservación moral, descanso obligatorio, salario justo y garantías para los riesgos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo, sino fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e institución de previsión social<sup>34</sup>

Si bien a lo largo de este capítulo se ha tratado de explicar la importancia que tienen los derechos laborales para las personas, estos derechos no son accesibles para todos, la mayor parte de la población se encuentra en condiciones desprotegidas sin ninguna garantía de acceder a una vida estable. Los trabajadores que se encuentran a servicios de empresas privadas no están en mejores condiciones, pues en la actualidad la incertidumbre laboral cada vez es mayor, la precariedad laboral se ha agravado sustancialmente, principalmente con

---

<sup>34</sup> Rouaix Pastor. *Op cit.* P.144

las nuevas relaciones obrero-patronales que han surgido en los últimos años. Las luchas laborales no terminan, al contrario, son un tema constante en la agenda social.

Sin embargo, así como ocurrió en la época de la revolución con el artículo 123 constitucional, donde se establecieron las bases para la reglamentación laboral, y así como a lo largo de la historia se han ganado y perdido derechos, se está en constante transformación tanto las relaciones de trabajo como las reglamentaciones laborales, por lo tanto es necesario poner énfasis en la protección de los trabajadores ante la abrumadora ventaja e influencia que tienen las empresas para las reformas laborales.

## **Capítulo 2. La revolución tecnológica y el uso de aplicaciones.**

El desarrollo tecnológico ha sido de gran relevancia desde la primera revolución industrial<sup>35</sup>, la cual se sitúa a mediados del siglo XVIII entre 1750-1780, periodo que llegó hasta mediados del siglo XIX. Siendo Inglaterra el país protagonista, en tanto fue un largo periodo de transformaciones, sociales, económicas y políticas, que implicó, por lo tanto, cambios sustanciales en el modo de producción, así como en el tema laboral. Si bien una revolución se caracteriza por las transformaciones radicales que puede tener para un país, que pueden o no implicar violencia, y aunque la revolución industrial está enfocada en el desarrollo de la tecnología, fue un periodo caracterizado por las manifestaciones y la violenta respuesta que tuvieron los trabajadores cuando comenzó la introducción de la maquinaria y se comenzó a reemplazar la mano de obra humana por las máquinas.

Un hecho trascendental para la primera revolución industrial fue la invención de la máquina de vapor en 1769, porque significó cambios sustanciales en las

---

<sup>35</sup> El término revolución industrial suele referirse al complejo de innovaciones tecnológicas que, al sustituir la habilidad humana por la maquinaria y la fuerza de trabajo humana y animal por energía mecánica, provoca el paso desde la producción artesana a la fabril, dando así lugar al nacimiento de la economía moderna. Chaves Palacios Julián, "Desarrollo Tecnológico en la Primera revolución Industrial", España, Norba. Revistas de Historias, Vo. 17, 2004, 93-109, P. 96

relaciones laborales y en el modo de producción, que con el tiempo se fueron modificando legalmente como se establece a continuación:

Fue el caso del gobierno inglés que, consiente de los casos de explotación de las mujeres y los niños, comenzó a aprobar, a partir del primer tercio del siglo XIX, una serie de leyes que les dieran protección, entre las que destacamos las siguientes: primera ley sobre las condiciones de trabajo de los niños (año 1819); otra que impedía dar empleo a los menores de 9 años (1833); prohibición para que trabajaran mujeres y menores en las minas (1842); y reducción de horas de trabajo en mujeres y menores (1844)<sup>36</sup>

Tras la primera revolución industrial, el desarrollo tecnológico fue cada vez más acelerado, fue el principio de una serie de cambios sociales, presentándose casi de inmediato la segunda revolución industrial<sup>37</sup>, que inició aproximadamente en 1850 y se extendió hasta 1945<sup>38</sup>, y si bien la primera se caracterizó por la introducción de la máquina de vapor que aceleró el proceso de producción y desplazó a la mano de obra humana y animal, la segunda revolución se caracterizó por la transformación y especialización de la electricidad y, el motor de combustión interna, así como la red telefónica, siendo España uno de los países pioneros en esta segunda revolución.

Sin duda los trabajos cambiaron sustancialmente tras la primera y segunda revolución industrial, porque con la máquina de vapor, la electricidad, el motor de combustión interna, hicieron que el proceso de producción se acelerara exponencialmente. Por un lado, estos cambios hicieron que se abaratara la mano de obra de los trabajadores. Por otro lado, los trabajos realizados también tuvieron

---

<sup>36</sup> Chaves Palacios Julián, *Ibid.* P. 99

<sup>37</sup> La segunda revolución industrial se parte aproximadamente de mediados del siglo XIX a principios del siglo XX, aproximadamente en 1914. Maluquer de Motes Jordi, "Los pioneros de la segunda revolución industrial en España: la sociedad de Electricidad (1881-1894)", España, Universidad Autónoma de Barcelona, Revista de Historia Industrial, 1992. Consultado: 01/03/2021 Disponible en: <file:///C:/Users/akcru/Downloads/62262-Texto%20del%20art%C3%ADculo-85043-1-10-20070921.pdf>

<sup>38</sup> Martínez Hidalgo Magdalena, "Evolución de la economía social a lo largo de las revoluciones industriales y su papel en la creación de empleo", España, Universidad Politécnica de Cartagena, 2020. Consultado: 10/03/2021. Disponible en: <https://repositorio.upct.es/bitstream/handle/10317/8765/tfm-mar-evo.pdf?sequence=1>

un cambio importante, porque antes de la aparición de la maquinaria, el trabajo era mucho más especializado, y con la llegada de la tecnología los trabajadores tenían que concentrarse en tareas mucho más pequeñas pero que ameritaban mucha más mano de obra,<sup>39</sup> de forma que inicio un proceso de deterioro en los trabajos, así mismo, todos los trabajadores manuales sufrieron afectaciones importantes, como no tener otra opción que convertirse en obreros y trabajadores de las empresas que habían abaratado su trabajo.

Cada una de las revoluciones industriales que se han presentado a lo largo de la historia, han tenido consecuencias y se han caracterizado de diferente forma, tanto económica, política, social, y por lo tanto laboralmente. Antes de la primera y segunda revolución industrial, los trabajos realizados eran totalmente manuales: artesanos, herreros, costureros, etc., los trabajos dependían completamente de la capacidad humana, conocimiento y dominación del trabajo, así mismo, el proceso de producción era mucho más lento y, por lo tanto, mucho más costoso.

Aproximadamente a mediados del siglo XX se ubica el inicio de la tercera revolución industrial<sup>40</sup>, aunque si bien no hay una claridad concreta en su momento final, José González Paramo ubica a la cuarta revolución industrial en la última década del siglo XX que marcaría por lo tanto el final de la tercera. Para González Paramo la tercera revolución se caracteriza principalmente por la introducción de la telemática, los ordenadores, conocida como Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), siendo el precedente en el proceso de digitalización, que se caracteriza por ser una vía más directa en la sustitución del pensamiento humano.

---

<sup>39</sup> González Páramo José M. "Cuarta Revolución Industrial, empleo y Estado de Bienestar", España, Real Academia de las Ciencias Morales y Políticas, 2017. Disponible en: <file:///C:/Users/akcru/Documents/DOCUMENTOS%20TESIS/CuartaRevolucinIndustrialempleoyEstadodeBienestar.pdf>

<sup>40</sup> Se da con la irrupción de las tecnologías digitales llamadas; tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs). Torrent I. Sellens Joan, "Sección especial: Hacia una Economía del Conocimiento. De la Nueva Economía a la Economía del Conocimiento, Hacia la Tercera Revolución Industrial." España, Revista de Economía mundial, 7. 2002. Consultado: 19/02/2021. Disponible en:



Los cambios más radicales se encuentran en este periodo de tiempo entre mediados del siglo XX y finales del mismo, porque con el desarrollo de las TICs, los primeros ordenadores creados fueron entre los años 50 de la década del siglo XX<sup>41</sup>, los cuales con el desarrollo acelerado de la tecnología y la introducción del uso de internet, se fueron transformando en dispositivos cada vez más manejables y transportables, así mismo, el desarrollo de la nanotecnología ofrece nuevos dispositivos sin ser propiamente ordenadores pero con capacidades similares a ellos.

Así, entre finales del siglo XX y principios del XXI se presentan los cambios más significativos de la cuarta revolución industrial<sup>42</sup>, que se caracteriza principalmente por la Inteligencia artificial, así como la adopción masiva de las tecnologías digitales que se ubica en la última década del siglo XX en la cual plasman 3 fuerzas de transformación que combinadas dan paso a la llamada Cuarta Revolución Industrial:

(...) primero, el nuevo comportamiento del consumidor y, en particular, de los llamados *millennials*; segundo, la irrupción de la tecnología –caracterizada por la hiperconectividad, la explotación de los datos, la inteligencia artificial y el desarrollo de nuevas infraestructuras como el *blockchain* o la computadora en la nube-; y tercero, la emergencia de nuevos modelos de negocio, que surgen del mundo digital sin onerosos legados tecnológicos, laborales o regulatorios (...)<sup>43</sup>

La introducción de la tecnología digital con: los teléfonos móviles inteligentes que se presentaron en la década de los 80 del siglo XX, la inteligencia artificial, hasta el desarrollo de la robótica, tuvieron su auge en la década de los 90, su transformación y desarrollo de estos dispositivos fue cada vez más acelerado. Así

---

<sup>41</sup> Gobierno de Navarra, “Acércate a las TIC: Uso de dispositivos móviles (teléfonos móviles, ‘smartphones’, ‘ebooks’, GPS y ‘tablets’”. Disponible en: <https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/48F9746B-080C-4DEA-BD95-A5B6E01797E1/315641/7Usodedispositivosmoviles.pdf>

<sup>42</sup> Op. Cit. González Paramo José M.

<sup>43</sup> Op. Cit. González Paramo José M. P.10

mismo, han provocado cambios mundiales en el desarrollo general de los seres humanos, ya que hoy en día, el uso de los dispositivos móviles es indispensable, actualmente la mayor parte del mundo tiene acceso a estos dispositivos, por medio de los cuales, han dado lugar a la movilización y el uso excesivo de ellas, haciendo cada vez más dependientes a las sociedades. Ha funcionado también como un motor de una comunicación mucho más amplia y efectiva, así como una conectividad que se extiende por todos los países del mundo, por lo que el avance tecnológico y las aplicaciones se han convertido en un mecanismo que ha modificado las relaciones personales, desde una mejor comunicación hasta la interacción de las sociedades.

El desarrollo constante de la tecnología ha tenido diversas consecuencias, tanto en lo social, económico, y por supuesto laboral; con el uso de estas, ha generado que los trabajos requieran nuevos estándares de profesionalismo y exigencia en las relaciones laborales, enfocadas especialmente en la difusión de las aplicaciones digitales. En la actualidad, ante sociedades tan desiguales, así como a raíz del proceso de globalización que comenzó aproximadamente en la década de 1980, las aplicaciones digitales se han convertido en una fuente de trabajo para millones de personas en todo el mundo.

Aunque en la actualidad la digitalización y el desarrollo de las aplicaciones ha aumentado, no quiere decir que todas las personas tienen acceso a ellas, pues según datos del Banco Mundial, apenas el 51.097% de las personas a nivel mundial tienen acceso a internet.<sup>44</sup> El uso de la tecnología ha mejorado en muchos sentidos las relaciones, la comunicación, y como fuente de trabajo, pero la calidad de los trabajos que proporciona es fundamental. Las medidas regulatorias de los Estados en moderar este desarrollo han sido nulas y han permitido el deterioro y precarización de las condiciones laborales, con el debilitamiento de los sindicatos para proteger a los trabajadores. La nula intervención ha funcionado como el mecanismo principal en beneficio de las empresas, por lo que destaca,

---

<sup>44</sup> Banco Mundial, "personas que usan internet (% de la población", disponible en: [https://datos.bancomundial.org/indicador/IT.NET.USER.ZS?name\\_desc=false](https://datos.bancomundial.org/indicador/IT.NET.USER.ZS?name_desc=false)

que la precarización laboral responde a múltiples factores, sobre todo en el periodo de globalización, entre ellos: el desarrollo constante de la tecnología, así como la aplicación de las políticas neoliberales en función de los empleos.

Las aplicaciones digitales, que funcionan como un medio para la prestación de servicios para millones de ciudadanos en todo el mundo, están tomando relevancia y han adquirido diversos nombres como una nueva economía y nuevas formas contractuales, en los últimos años se le ha denominado de diversas formas, sin embargo, la más prevaleciente es “*gig economy*”<sup>45</sup> o economía colaborativa, en la que se pueden englobar los trabajos de las aplicaciones digitales.

### **Las aplicaciones de servicios en el mundo**

En la década de los 80 con el inicio de la globalización, la introducción de las políticas neoliberales y la apertura comercial, las sociedades y el mercado cambiaron, con necesidades sociales cada vez más específicas, por lo que las relaciones laborales también se transformaron paulatinamente. El mercado laboral se modificó abriendo paso cada vez más a relaciones de trabajo mucho más flexibles, que se presentaron de diversas formas en la mayoría de los países, tales como: el debilitamiento laboral, el crecimiento de la subcontratación, la desregulación laboral, el aumento de los contratos por tiempo determinado, la apertura comercial, el *outsourcing*, así como el debilitamiento sindical. Por lo tanto, con el desarrollo constante de la tecnología y los cambios que ha producido en los ámbitos sociales, económicos y laborales, ha tenido un papel importante en las transformaciones de las condiciones de trabajo relacionadas a la digitalización.

El desarrollo de las TICs ha cambiado no solo la forma de comunicación, para las empresas fue indispensable introducir las nuevas tecnologías, y las ha obligado a

---

<sup>45</sup> Vega Ruiz María L., “El futuro del trabajo: ¿Revolución Industrial y tecnológica o Crisis del Estado Social?”, España, 2017. Disponible en: <file:///C:/Users/akcru/Documents/DOCUMENTOS%20TESIS/OIT.VegaRuiz2017.pdf> Consultado 21/febrero/2021

una constante actualización en su forma de producción, así como en la capacitación del personal, pues ahora es indispensable que los trabajadores tengan los conocimientos necesarios para manejar la tecnología, computadoras y dispositivos móviles, ya que el uso de la tecnología se ha convertido en el método para hacer eficiente el proceso productivo.

A consecuencia de la tecnología, las empresas se han enfrentado a nuevas formas de organización empresarial, pero los mayores cambios se han presentado a partir de la integración de las plataformas virtuales con la introducción de los dispositivos móviles en el mercado, fundamentalmente las relacionadas con la prestación de servicios.<sup>46</sup> Pues aquellas que están dedicadas exclusivamente a los servicios por medio de las aplicaciones han provocado grandes cambios principalmente en la forma de contratación.

Aquellas plataformas digitales que funcionan como una vía de vinculación laboral, por medio del cual, tanto los usuarios como los trabajadores se mantienen conectados, hace más eficiente la comunicación ya que se vuelve más directa y se amplía la cobertura, por lo que durante los últimos años se le ha considerado como economía colaborativa, sin embargo, existe la controversia de la autonomía del trabajo de aquellas personas que ingresan a trabajar por este medio.

Tras el proceso de globalización y la brecha de flexibilidad laboral en la que nos encontramos en la actualidad, el uso de los dispositivos móviles, y la constante aparición de nuevas aplicaciones que sirven como medio laboral, el nuevo tipo de economía que se presenta a raíz de estos acontecimientos ha tenido múltiples denominaciones como sharing economy, platform economy, gig economy o crowdworkin, que tiene inicios aproximadamente en el 2007 a raíz de la crisis económica de Estados Unidos, aunque cada una tiene sus definiciones

---

<sup>46</sup> Aragüez Valenzuela Lucia, "Nuevos modelos de economía compartida: *Uber Economy* como plataforma virtual de prestaciones de servicios y su impacto en las relaciones laborales", Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo, Vol. 5 Núm. 1, 2017, consultada: 18/02/2021. Disponible: file:///C:/Users/akcru/Documents/DOCUMENTOS%20TESIS/458-985-1-PB.pdf.

específicas, la que engloba estos conceptos es la “*gig economy*”, puesto que en general coinciden con el uso de la tecnología, así Aragüez Valenzuela Lucia la definen como:

La Economía de Colaboración, el Consumo Colaborativo, o La Economía del Acceso puede ser entendida, como aquel sistema económico de interacción entre dos o más sujetos, a través de medios digitalizados o no, llevado a cabo para satisfacer una necesidad real o potencial (...) puede referirse a la manera tradicional de compartir, prestar, alquilar y regalar, rediseñada por medio de las tecnologías de la información y la comunicación generalmente.<sup>47</sup>

Por otra parte, “El diccionario de Cambridge define *la economía gig* como una forma de trabajo donde las personas desempeñan trabajos temporales o realizan tareas específicas, que cobran de forma independiente sin tener que trabajar para un empleador.”<sup>48</sup> Así como el Reino Unido lo define: “(...) La economía gig implica el intercambio de mano de obra por dinero entre individuos o empresas a través de plataformas digitales que facilitan activamente el emparejamiento entre proveedores y clientes, en el corto plazo y sobre la base de pago por tarea.”<sup>49</sup> Lo interesante de esta definición es que reconoce que hay un intercambio de mano de obra, por lo que se puede entender que aquellos que ingresan a trabajar en las plataformas no son socios como lo argumentan las mismas aplicaciones.

Pero aunque se considera que la economía compartida es la traducción al español de la *gig economy*, en Colombia son dos conceptos diferentes, pues si bien la primera se enfatiza más en compartir activos que no son plenamente utilizados por

---

<sup>47</sup> *Ibidem*, Aragüez Valenzuela Lucia.

<sup>48</sup> López Casarín Javier, “La ‘Gig Economy’ y su impacto en el mundo laboral”, Forbes, México, 2020, consultado: 23/02/2021. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/la-gig-economy-y-su-impacto-en-el-mundo-laboral/#:~:text=El%20diccionario%20de%20Cambridge%20define,que%20trabajar%20para%20un%20empleador.&text=Adem%C3%A1s%20el%20concepto%20de%20%E2%80%9Cun,vida%E2%80%9D%20es%20inconcebible%20para%20ellos>.

<sup>49</sup> Avendaño Cruz Hernán, “Trabajo Formal en Colombia Realidad y Retos”, Colombia, Fasecolda, 2018. Consultado: 28/02/2021. Disponible en:

file:///C:/Users/akcru/Documents/DOCUMENTOS%20TESIS/Dinamica\_del\_sector\_formal\_en\_Colombia.pdf P. 240

el propietario, la segunda se orienta a la realización y pago de actividades laborales.<sup>50</sup> La definición de este concepto ha tenido diversas complicaciones y, es que no permite visualizar el tipo de relación laboral que tienen los trabajadores de las aplicaciones digitales, pues hay quienes consideran que son trabajadores autónomos, o quienes consideran que las aplicaciones digitales deben de incluirlos como trabajadores, y por otro lado, las aplicaciones argumentan que son socios. Sin embargo, no se les puede considerar como trabajadores autónomos, porque no tiene las características estrictamente necesarias para serlo, a los trabajadores autónomos o independientes usualmente se les considera como:

La persona que trabaja en un negocio propio, en el que no depende de algún jefe o superior. Se dividen en dos grupos: a) Los empleadores (patrones); b) Los trabajadores por su cuenta. Los trabajadores independientes disponen de sus propias herramientas o medios de producción y buscan su materia prima y/o clientes; son dueños del bien o producto que elaboran o que venden; deciden cómo y dónde promover sus productos y/o servicios enfrentando el riesgo económico de perder o ganar. Incluye a los miembros de una cooperativa<sup>51</sup>

La Oficina Internacional del Trabajo define a los trabajadores autónomos como: “Trabajadores por cuenta propia o independientes, es decir, contratistas independientes sin empleados que o bien producen y venden bienes por cuenta propia o tienen contratos con sus clientes para la prestación de servicios...<sup>52</sup>”. Con estas conceptualizaciones queda claro que no pueden ser considerados como tal, porque, aunque las herramientas que utilizan para trabajar son bienes propios, utilizan una plataforma digital para poder explotar dichos bienes con el objetivo de brindar un servicio para los usuarios.

---

<sup>50</sup> *Avendaño Cruz Hernán. Op Cit.*

<sup>51</sup> “Glosario de Términos Laborales”, consultado: 01/03/2021. Disponible en: <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/glosario/glosario.htm>

<sup>52</sup> Oficina Internacional del Trabajo, “definición y medición estadísticas del trabajo ‘por cuenta propia’ económicamente dependiente” *20ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo*, Ginebra, 2018. Consultado: 25/02/2021. Disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--dgreports/---stat/documents/meetingdocument/wcms\\_644893.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--dgreports/---stat/documents/meetingdocument/wcms_644893.pdf)

En realidad, existen muchos vacíos en las definiciones, que las empresas y en este caso en particular las aplicaciones se han aprovechado, porque si bien las aplicaciones como Uber, Uber Eats<sup>53</sup>, Rappi<sup>54</sup>, Didi<sup>55</sup>, etc., argumentan que los trabajadores son socios de la aplicación y no están subordinados a ningún patrón, y por lo tanto son trabajadores independientes o autónomos en su trabajo, pero si observamos las definiciones, una de las características principales es que los trabajadores no tienen que rendir cuentas a ningún patrón. Pero las condiciones en las que se encuentran los trabajadores no son totalmente autónomas en el trabajo que desempeñan, ya que sí deben cumplir con los lineamientos establecidos por las aplicaciones.

La creación de bienes y servicios digitales se ha convertido en la nueva tendencia que facilita el acceso a las demandas de la sociedad de una forma más eficiente y a un costo relativamente bajo, pero las consecuencias que tienen para los repartidores o choferes han sido tanto positivas como negativas, sin embargo, al ingresar a trabajar en este medio digital, lo hacen en calidad de socios y no como trabajadores, por lo que en este tipo de relación de trabajo se encuentran involucrados 3 sujetos.

De un lado, nos encontramos con los proveedores de servicios, que son aquellos que intercambian bienes, recursos, tiempo y/o habilidades que podrían interesar a los futuros usuarios o consumidores; de otro lado, los usuarios, que son aquellos que necesitan de estos determinados bienes y/o servicios que son proporcionados u ofrecidos por los proveedores de servicios; y finalmente, nos encontramos con una postura intermedia entre los proveedores y los usuarios que son los intermediarios, siendo considerados

---

<sup>53</sup> Uber Eats incursionó en el mercado de la comida a domicilio 5 años después del éxito de Uber, en el 2014.

<sup>54</sup> Rappi es una plataforma digital colombiana que funge como intermediadora, creada por Simón Borrero, Sebastián Mejía y Felipe Villamarín, que opera únicamente en América Latina, lanzada al mercado en el 2015.

<sup>55</sup> Didi es una plataforma digital china creada en 2012 por Cheng Wei, pero fue hasta el 2016 que comienza a operar como una plataforma de transportes.

los mismos como aquellos que conectan a los proveedores con los usuarios para facilitar las transacciones entre ellos (...) <sup>56</sup>

Una de las plataformas más relevantes en este tipo de economía es Uber. Considerada como una de las pioneras en ofrecer servicios digitales. Creada por el emprendedor canadiense Garrett Camp, quien inició en esta nueva modalidad de economía en el año 2002 con la creación de *StumbleUpon*,<sup>57</sup> y posterior en 2009 se puso en marcha Uber en San Francisco California, USA. Actualmente es una de las aplicaciones de servicios más utilizada en el mundo. Uber se autodefine como una empresa de tecnología que funciona como un intermediario entre los “socios conductores” y los “usuarios”, por lo tanto, no es una empresa con empleados, pues solo funciona como una plataforma tecnológica que conecta a los socios con los usuarios para que los usuarios obtengan un traslado seguro y confiable, que puede tener múltiples beneficios y más atractivos que los servicios normales de taxi.

A través de esta aplicación los usuarios pueden ver el tiempo del traslado, la ruta que el conductor realizará, el costo, los datos del conductor para brindar mayor seguridad, el tipo de vehículo en el que serán trasladados, así mismo, el usuario puede evaluar al conductor por el servicio brindado, lo que da mayor seguridad de recibir un trato amable y de buena calidad, y principalmente, el uso de la aplicación es accesible a cualquiera, ya que cuenta con un manejo amigable para cualquier usuario o conductor, por lo que los incentivos para utilizar la plataforma con mayor frecuencia como usuario son mayormente positivos.

Este tipo de empleos pueden ser beneficiosos para una parte importante de la población, ya que es una forma sencilla de tener un ingreso extra, o para la población joven que busca continuar con sus estudios, es una manera sencilla de generar ingresos por la flexibilidad que tienen las aplicaciones, ya sea por medio

---

<sup>56</sup> *Op Cit*, Argües Valencia Laura. P.5

<sup>57</sup> La *StumbleUpon* fue una red comercial, así como a la vez funcionaba como una red social encaminada a intercambiar páginas de interés de los usuarios a través de los navegadores Firefox, Mozilla, Internet Explorer y Google Chrome, la cual desapareció en 2018



de ingresar directamente a trabajar para la plataforma, o prestar las herramientas para hacerlo y recibir cierta comisión.

Las distintas aplicaciones que surgieron para digitalizar los bienes y servicios, en la que o bien la tecnología se materializa en las plataformas digitales por las que se solicitan los bienes o servicios, o bien, el servicio se materializa a través del uso de internet.<sup>58</sup> Si bien se argumenta que funcionan como intermediarios para conseguir los servicios, esta nueva forma de adquirirlos ha tenido grandes beneficios principalmente para los usuarios.

Las aplicaciones que han adquirido mayor importancia en el ámbito de la conducción, sobre todo en el territorio latinoamericano, después de Uber han sido; Didi y Cabify<sup>59</sup>, etc., los usuarios pueden tener un traslado seguro con mayor eficiencia y a un costo incluso menor que lo que pueden ofrecer los servicios tradicionales de transporte. Para el caso de la entrega de comida como son Uber Eats, DiDi Food, Rappi, igualmente brindan grandes beneficios, pues facilitan el acceso y la cobertura de los pedidos de entrega de comida a cualquier establecimiento que se desee, así como la entrega se realiza a cualquier sitio que se necesite, uno de los principales beneficios es que están al alcance de cualquiera que necesite ocuparlo, sea como socios de la aplicación o, como usuarios.

Aunque se ha considerado como una nueva forma de mercado laboral, en realidad los trabajos desempeñados no varían a los que se venían desempeñando desde antes de la transformación de la digitalización, lo que ha cambiado es el método de contratación, que se ha llegado a considerar como una nueva modalidad de

---

<sup>58</sup> Jover Ramírez Carmen, "El fenómeno de la '*gig economy*' y su incidencia en el derecho del trabajo: aplicabilidad del ordenamiento jurídico laboral británico y español", España, Revista Española de Derecho de Trabajo, Núm. 209 (mayo), 2018. Consultado: 28/02/2021. Disponible en: <file:///C:/Users/akcru/Documents/DOCUMENTOS%20TESIS/EI%20fen%C3%B3meno%20de%20la%20%C2%ABgig%20economy%C2%BB.PDF>

<sup>59</sup> Cabify es una plataforma digital fundada en 2011 por un empresario español Juan de Antonio, que conecta a usuarios y empresas con formas de transportes que se adapten a las necesidades del usuario, actualmente opera en aproximadamente 85 ciudades, principalmente de América Latina.

empleo, sin embargo, con esta nueva modalidad se puede tener acceso a una gran cobertura de bienes y servicios, que antes de la digitalización no se podía tener acceso.

El uso de este modelo de economía está en aumento y se ha convertido en una fuente de empleo de fácil acceso, en el cual, los requerimientos para ingresar son relativamente accesibles, y puede convertirse en un segundo ingreso para los trabajadores debido a la flexibilidad de horario en el que pueden trabajar. Este modelo de trabajo es relativamente nuevo, pues han pasado poco más de 10 años desde que Uber se lanzó al mercado, que posteriormente expandió su mercado al reparto de comida, el cual elimina los intermediarios con un manejo más accesible y un abaratamiento de costos.

Uber, Uber Eats, Rappi, Cabify y otras plataformas digitales operan bajo un modelo en el que los trabajadores fungen sólo como contratistas independientes y las firmas no están constituidas como patronos. Para la OIT, la economía de plataformas ha provocado que se acentúe la precariedad laboral en los países donde estas prácticas están permitidas y afirma que las políticas públicas deben centrar su atención en todas las nuevas formas que toma el trabajo.<sup>60</sup>

En estos años de operación de Uber en el mercado, el uso del servicio ha tenido un crecimiento importante. Aunque en la actualidad no existen datos actualizados Uber opera aproximadamente en 10,000 ciudades y 69 países del mundo y, aproximadamente en el último trimestre del 2019 se reportaron ingresos de 4,070 millones de dólares.<sup>61</sup> Así mismo, los ingresos de Uber también se conforman por los repartidores de comida; Uber Eats, y aunque el ámbito de transportes es

---

<sup>60</sup> Redacción Capital Humano, "Precariedad laboral en plataformas está creando jornaleros digitales: OIT", Factor Capital Humano, 2019. Consultado: 04/03/2021. Disponible en: <https://factorcapitalhumano.com/innovacion-y-tecnologia/precariedad-laboral-en-plataformas-esta-creando-jornaleros-digitales-oit/2019/02/>

<sup>61</sup> El Ceo, "Uber supera expectativas de ingresos gracias al incremento de viajes y el crecimiento de Eats", publicado 06/02/2020. Consultado: 02/04/2021. Disponible en: <https://elceo.com/tecnologia/uber-supera-expectativas-de-ingresos-gracias-al-incremento-de-viajes-y-el-crecimiento-de-eats/>

mayoritario para la compañía, la entrega de comida representó el 22% de los ingresos en el 2019, a pesar de que los ingresos disminuyeron aproximadamente un 40% en el segundo trimestre del 2020<sup>62</sup> a causa de la pandemia, sigue siendo la plataforma más influyente en el mercado.

Por otra parte, una de las plataformas pertenecientes a la economía colaborativa, que se ha convertido en un competidor importante para Uber ha sido Didi, creada por Cheng Wei de nacionalidad China. La plataforma fue creada 2 años después de Uber y actualmente opera en 12 países, registrándose en 2019 alrededor de 30 millones de trayectos,<sup>63</sup> así mismo, para el 2020 contaba con aproximadamente 34 millones de conductores.<sup>64</sup> América Latina es uno de los mercados más importantes para la plataforma, y a pesar de que no hay cifras exactas del número de conductores, los repartidores de comida de Didi Food (plataforma lanzada al mercado en el 2017) en el 2020 se registró un incremento en la demanda para ser socio repartidor del 250% tras el confinamiento.<sup>65</sup> Es una de las principales competencias para Uber en América Latina, en Estados Unidos la aplicación LyFT<sup>66</sup> (que opera únicamente en Estados Unidos), se ha convertido en su principal competidor en dicho país, y opera en aproximadamente 300<sup>67</sup> ciudades del territorio estadounidense.

---

<sup>62</sup> Mundo Contac, “caen 50% ingresos de Uber por pandemia”, publicado: 04/01/2021. Consultado: 03/04/2021. Disponible en: <https://mundocontact.com/caen-50-ingresos-de-uber-por-pandemia/>

<sup>63</sup> Nathalie Jiménez, “DiDi, el ‘Uber Chino’ que quiere convertirse en líder del transporte de pasajeros América Latina”, publicado: 06/08/2019. Consultado: 01/04/2021. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-49199702#:~:text=Cuenta%20con%20m%C3%A1s%20de%2030,principales%20mercados%20Brasil%20y%20M%C3%A9xico.&text=Mientras%2C%20en%202018%20DiDi%20adquiri%C3%B3,inici%C3%B3%20sus%20operaciones%20en%20M%C3%A9xico.>

<sup>64</sup> Ámbito, “qué es y cómo funciona DiDi, el Uber chino”, publicado: 17/11/2020. Consultado: 03/04/2021. Disponible en: <https://www.ambito.com/negocios/transporte/que-es-y-como-funciona-didi-el-uber-chino-n5140263>

<sup>65</sup> Reyes Eréndira, “Didi Food registró un incremento del 250% en nuevos repartidores”, *Expansión*, publicado: 24/06/2020. Consultado: 02/04/2021. Disponible en: <https://expansion.mx/tecnologia/2020/06/24/didi-food-registro-un-incremento-del-250-en-nuevos-repartidores>

<sup>66</sup> LyFT es una empresa de transportes estadounidense que funciona como intermediario, conectando a conductores y usuarios, implementada en el año 2012.

<sup>67</sup> Federico, “¿Cuáles son las ciudades donde está disponible Lyft?”, consultado: 05/03/2021. Publicado: 17/01/2018. Disponible en <https://translate.google.com/translate?hl=es->

Por otra parte, Cabify opera actualmente en 11 países en aproximadamente 85 ciudades, principalmente en Latino América, que a diferencia de Uber, y Didi, su fundador Juan de Antonio, busca tener a todos sus conductores bajo contrato, si bien la plataforma ha comenzado con este proyecto únicamente en España, busca extender su estrategia a todos sus conductores de América Latina, considerando que puede ofrecer un mejor servicio de calidad al tenerlos como empleados y proporcionarles las herramientas de trabajo, así como las prestaciones de ley. A pesar de que esta estrategia ha significado costos mayores, se estima que cerró el 2019 con un beneficio neto de 2,7 millones de euros.<sup>68</sup> Por otra parte Easy Taxi es una plataforma creada por el argentino Tallis Gómez en el año 2011, sin embargo, en el 2019 Cabify y Easy se fusionan para competir contra Uber, por lo que a partir de ese año los servicios que se ofrecían en Easy ahora están disponibles desde la plataforma de Cabify.

En el caso de la plataforma Sin delantal, fundada en el 2010 por los españoles Diego Ballesteros y Evaristo Babé, lanzada al mercado inicialmente en España, tras el éxito fue vendida a Just Eat en el 2012. Just Eat es una plataforma creada en el 2001 en Dinamarca, que está presente en aproximadamente 13 países y funciona como un intermediario entre los restaurantes o empresas de comida y los usuarios, por medio del registro de restaurantes que están a disposición de los usuarios. Si bien aunque los fundadores de la aplicación la vendieron únicamente en el mercado español, decidieron continuar en el mercado mexicano, y la respuesta que tuvieron en México también fue positiva, lograron implementar su modelo en las principales ciudades del país, pero en el año 2015, volvieron a vender la aplicación a Just Eat, funciona ya sea por medio de los propios

---

419&sl=en&u=https://capplatam.com/articulos-guias/listado-de-las-ciudades-donde-esta-disponible-lyft/&prev=search&pto=aue

<sup>68</sup> Moreno Miguel Ángel, “Cabify defiende tener a sus conductores como empleados porque ofrecen ‘un servicio de más calidad’ y extenderá ese modelo a Latinoamérica”, *Business insider*, publicado: 17/03/2021. Consultado: 03/04/2021. Disponible en: <https://www.businessinsider.es/cabify-lleva-a-latinoamerica-modelo-conductores-empleados-831117>

repartidores de los restaurantes o por medio de los repartidores de la plataforma, y aproximadamente cuenta con 93.700 restaurantes y 24 millones de usuarios.<sup>69</sup>

Por otra parte, la plataforma Rappi, funciona no solo como entrega de comida, sino que abarca los pedidos para supermercados, farmacias, mensajería, compras express, tiendas online, incluso para solicitar viajes, aunque no hay cifras exactas, para el 2019 se estima que alcanzó 100,000 repartidores<sup>70</sup> en los países en los que opera.

Beat es una plataforma digital que tiene como objetivo facilitar la interconexión de los usuarios que buscan un servicio de taxi mediante la plataforma digital. Tiene origen en Grecia, su fundador Nikos Drandakis, inició con la aplicación inicialmente llamada Taxibeat, pero en el 2017 fue adquirida por el grupo empresarial alemán Daimler, propietario de Mercedes Benz, la cual dio origen a Beat. El lanzamiento de la plataforma en Grecia tuvo gran éxito, por lo que su siguiente objetivo fue conquistar el mercado latinoamericano, iniciando con Perú, posteriormente en Chile, Colombia y actualmente opera en México y Argentina<sup>71</sup>.

Existen diversas aplicaciones dedicadas a facilitar servicios, en este caso de conducción y reparto de comida, por lo que cada una de estas aplicaciones se convierten en fuentes de empleo para los miles de ciudadanos en cada parte en la que operan las plataformas, si bien no hay datos concretos y actualizados respecto al número de personas que trabajan para las aplicaciones, así como las ganancias que dichas plataformas han generado durante el tiempo de operación, las aproximaciones a las que se tiene acceso, dan cuenta que se han convertido en un importante sector laboral.

---

<sup>69</sup> Just Eat. Disponible en: <https://www.just-eat.es/info/acerca-de-just-eat>

<sup>70</sup> Chiquiza Nonsoque Johan, "Rappi alcanza los 100.000 repartidores en siete países de América Latina", *La república*, publicado: 12/08/2019. Consultado: 04/04/2021. Disponible en: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/rappi-alcanza-100000-repartidores-en-siete-paises-de-america-latina-2895127>

<sup>71</sup> Beat, #Hitos de Beat: un viaje en evolución hacia la innovación", publicado: 16/10/2020. Consultado: 05/04/2021. Disponible en: <https://thebeat.co/co/blog/hitos-de-beat/#:~:text=La%20aplicaci%C3%B3n%20Beat%20se%20fund%C3%B3,%C3%A9xito%20de%20start-up%20n%C3%BAmero%201.&text=Eso%20es%20Beat.,Beat%20naci%C3%B3n%20en%202017>.

## Las aplicaciones de servicios en México

En México al igual que gran parte de los países del mundo operan múltiples aplicaciones que están inmersas en la llamada *gig economy* o economía compartida, las que más relevancia tienen en el país son: Uber, Uber Eats, Rappi, Didi, Didi Food, CornerShop, Beat, Cabify, y hasta el 2019 Sin Delantal.

En el caso de Uber, México es uno de los mercados más importantes con mayor actividad y con mayores viajes a nivel global, inició sus operaciones en el año 2013 en la Ciudad de México y, actualmente opera aproximadamente en 57 ciudades en casi toda la República mexicana. Por otro lado, Uber Eats opera en aproximadamente 71 ciudades alrededor del país. Si bien la entrada de Uber al país no fue un proceso sencillo, porque se presentaron grandes movilizaciones de los taxistas, se ha logrado consolidar como la plataforma con mayor influencia en el país, convirtiéndose en una competencia importante para el servicio de taxi tradicional. Debido a las movilizaciones, el gobierno de la Ciudad de México en el 2015 intervino para regular los conflictos implementando el pago del 1.5% en cada viaje que se realice, así como permisos anuales para los conductores y clarificar las reglas que deben seguir respecto a las condiciones de los automóviles<sup>72</sup>.

Por su parte Uber Eats se incorpora al mercado mexicano en el 2016, y desde la primera semana de operación en el país llegaron a aproximadamente 40,000 pedidos, para el 2020 se estimó que Uber contaba con aproximadamente 300,000 socios conductores de la aplicación<sup>73</sup>, mientras que Uber Eats se estimó que para el 2019 contaba con aproximadamente 320,000 restaurantes registrados.

Uber maneja distintos tipos de transporte dentro de la aplicación como Uber X, que es la forma convencional de utilizarla, en el 2014 lanza al mercado la

---

<sup>72</sup> Corona Sonia, "El DF es la primera ciudad que regula Uber en América Latina", *El País*, publicado: 16/07/2015. Consultado: 06/03/2021. Disponible en: [https://elpais.com/internacional/2015/07/16/actualidad/1437073257\\_032569.html](https://elpais.com/internacional/2015/07/16/actualidad/1437073257_032569.html)

<sup>73</sup> Noguez Roberto, "Se multiplican repartidores de Rappi, Didi y Uber por pandemia", *Forbes México*, publicado: 04/01/2021. Consultado: 07/04/2021. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/negocios-rappi-didi-uber-socios-pandemia/>

adopción de UberPool, la cual consiste en un viaje compartido con usuarios que pueden tener la misma ruta compartiendo los gastos, sin embargo, por la epidemia del virus Sars-Cov2, se vio en la obligación de suspender esta forma de operar.<sup>74</sup> A lo largo del tiempo de operación de Uber, ha presentado diversas formas de utilizar la App, incluyendo promociones; durante el 2020 anunció “Uber Promo” en la Ciudad de México, que consistió en un descuento de hasta el 15% en ciertas zonas de la Ciudad con horarios específicos,<sup>75</sup> lo que le ha permitido continuar en el mercado a pesar de las circunstancias.

Por otra parte, CornerShop opera en México desde el 2015, sin embargo, a finales del 2020 la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) aprobó la compra de la aplicación para Uber, y a principios del año en curso puso a disposición los servicios de CornerShop, por lo que ahora están disponibles dentro de Uber y Uber Eats, haciendo que Uber expanda cada vez más su cobertura en los servicios ofrecidos, pues como se mencionó anteriormente, CornerShop es una aplicación dedicada a la entrega de víveres, siendo México el país con mayor influencia para la plataforma, pues cuenta con aproximadamente más de 6,000 tiendas asociadas registradas.

Por otro lado, Didi llega a México en el año 2018, iniciando operaciones en la Ciudad de México, con el objetivo de convertirse en el principal competidor de Uber. Su estrategia inicial fue a partir de promociones y descuentos de hasta \$500 a través de cupones, lo que le permitió expandirse. Actualmente opera en 32 ciudades a lo largo del país, debido a que no hay información actualizada, para el año 2019 se estimó que había cerca de 31 millones de socios conductores. Por su parte, Didi Food se incorpora al mercado mexicano en el año 2019, tras la prueba piloto en Guadalajara y tras el éxito de la aplicación se expandió a las principales ciudades del país; la Ciudad de México y Monterrey, y en la actualidad opera en

---

<sup>74</sup> Transporte mexicano, “Esta es la historia de Uber”, *Portal de Transporte Mexicano*, publicado: 15/10/2020. Consultado: 05/04/2021. Disponible: <https://www.transporte.mx/esta-es-la-historia-de-uber/>

<sup>75</sup> Miranda Luis, “Uber Promo: una alternativa más barata que Uber X en la Ciudad de México”, *Hipertextual*, publicado: 17/09/2020. Consultado: 15/03/2021. Disponible en: <https://hipertextual.com/2020/09/uber-promo-alternativa-barata-mexico>

aproximadamente 34 ciudades. Debido a la pandemia por el Covid-19, se estima que la demanda para Didi Food creció de forma exponencial, llegando a finales del 2020 hasta los 57,000 socios repartidores, por las restricciones para los restaurantes de solo ofrecer servicio a domicilio, por lo que también creció la demanda de los restaurantes para incorporarse a las aplicaciones digitales, de forma que se estima han llegado hasta los 34,000 restaurantes asociados, sin duda el confinamiento ha beneficiado a las plataformas digitales<sup>76</sup>.

Por otra parte, Cabify llegó a México en el 2012 un año antes que Uber, inició operaciones con 70 conductores aproximadamente, tuvo una aceptación positiva en el territorio, ya que mientras Uber no operaba en el país se estimó que el número de conductores creció más del 100% durante los primeros meses de operación, y buscó expandirse a más ciudades de la República entre las más importantes; Monterrey y Guadalajara. Un año después llega Uber al país, por lo que Cabify optó por implementar ciertas estrategias innovadoras en sus servicios; ofrecer servicio para personas con discapacidad, brindar trabajo a las mujeres que han sufrido o sufren violencia intrafamiliar, así como brindar una oportunidad de trabajo para las personas migrantes. La plataforma ha tenido un gran éxito logrando posicionarse como la segunda aplicación más importante de conducción en el país, en el 2019 se estimó que había 80,000 conductores<sup>77</sup> a lo largo de 6 estados de la República; la Ciudad de México, Guadalajara, Mérida, Monterrey, Puebla y Querétaro. Por tal motivo es competencia directa de Uber en México, aunque actualmente Didi busca eliminar a estos dos rivales del mercado. Por otra parte, en el año 2013 Easy Taxi llega a México, sin embargo, tras 6 años de operación en 8 ciudades aproximadamente, se fusiona con Cabify en el 2019, por lo que los taxistas que operaban en esta plataforma ahora se encuentran a disposición de Cabify.

---

<sup>76</sup> Garduño Mónica, "Así fue el crecimiento acelerado de Didi Food en México... y va por más", *Forbes México*, publicado: 16/12/2020. Consultado: 05/04/2021. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/negocios-crecimiento-acelerado-didi-food-mexico/>

<sup>77</sup> Riquelme Rodrigo, "Cabify tendría que pagar 152 millones de pesos para registrar a todos sus conductores en la CDMX", *El economista*, publicado: 01/05/2019. Consultado: 05/04/2021. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Cabify-tendria-que-pagar-152-millones-de-pesos-para-registrar-a-todos-sus-conductores-en-la-CDMX-20190501-0012.html>



La plataforma Rappi llegó a México en 2016, desde entonces ha invertido más de 150 millones de dólares, en el 2018 logró un crecimiento mensual estimado del 20 por ciento,<sup>78</sup> a finales del 2020 e inicios del 2021 se estimó que habían cerca de 50,000 repartidores<sup>79</sup> que trabajaban para esta plataforma. Si bien cuando Rappi llega a México comenzó operando solo en la Ciudad de México, con tan solo medio año de operación tenía cerca de 300 repartidores y comenzaba a expandirse a Guadalajara y Monterrey, actualmente opera en 52 Ciudades en todo el país. Esta plataforma ha tenido gran éxito, pues a diferencia de Didi Food, Uber Eats, Sin delantal, etc., Rappi no se centra solo en el reparto de comida, sino que incluye dentro de la plataforma digital, farmacias, víveres, supermercados, mensajerías<sup>80</sup>, etc., que con el tiempo han ido expandiendo poco a poco los servicios que ofrecen, pues en el proyecto inicial solo se tenía pensado supermercados, restaurantes y antojos, y tras 5 años después de iniciar operaciones ha expandido su cobertura de servicios.

Por otra parte, la plataforma Sin delantal fue la primera aplicación de entrega de comida en llegar a México en el año 2012, si bien los fundadores de la aplicación habían dejado el negocio español y se instalaron en México<sup>81</sup>, la respuesta que tuvieron en el país fue exitoso, desde los primeros meses en operar en la Ciudad de México lograron expandirse a Guadalajara, Monterrey, Querétaro, Puebla, y Cancún. Sin embargo, en el año 2015 los fundadores, Evaristo Babé y Diego Ballesteros nuevamente vendieron la aplicación a Just Eat, y aunque el mercado mexicano es un territorio que muchas aplicaciones buscan ganar terreno, Sin

---

<sup>78</sup> García Blanca, "Expande Rappi servicio en México", *Somos Industria*, publicado: 22/08/2019. Consultado: 17/03/2021. Disponible en: <https://www.somosindustria.com/articulo/expande-rappi-servicio-en-mexico/>

<sup>79</sup> Noguez Roberto, "Se multiplican repartidores de Rappi, Didi y Uber por pandemia", *Forbes México*, publicado: 04/01/2021. Consultado: 07/04/2021. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/negocios-rappi-didi-uber-socios-pandemia/>

<sup>80</sup> Sánchez Morales Sofia, "Rappi, la aplicación que quiere resolver todas tus necesidades de servicio", *Expansión*. Publicado: 18/07/2016. Consultado: 05/04/2021. Disponible en: <https://expansion.mx/tecnologia/2016/07/18/rappi-la-aplicacion-que-quiere-resolver-todas-tus-necesidades-de-servicio>

<sup>81</sup> C. Otto, "Sin delantal: la historia de los españoles que han vendido dos empresas en dos países y en dos años", publicado: 19/03/2015. Consultado: 08/04/2021. Disponible en: [https://www.lasexta.com/tecnologia-tecnoplora/internet/empresas/sindelantal-historia-espanoles-que-han-vendido-dos-empresas-dos-paises-dos-anos\\_2015031357f791d20cf2fd8cc6aaa3f6.html](https://www.lasexta.com/tecnologia-tecnoplora/internet/empresas/sindelantal-historia-espanoles-que-han-vendido-dos-empresas-dos-paises-dos-anos_2015031357f791d20cf2fd8cc6aaa3f6.html)

Delantal salió de operaciones del país a finales del 2020, anunciando su salida con un mes de anticipación con la finalidad de que el impacto en los repartidores fuera mínimo, con la plataforma digital el usuario podía elegir el restaurante que mejor se adaptara a sus necesidades, disponían desde restaurantes gourmet hasta pequeñas fondas, con dos formas diferentes de operar, por medio de los repartidores del mismo restaurante, o por medio de los repartidores de la plataforma.

La aplicación Beat, originalmente llamada Taxibeat, intentó incursionar en el mercado mexicano en el año 2013, pero solo logró permanecer poco más de un año, en octubre del 2014 anunciaron su salida del país debido a que requería una gran inversión para continuar con sus operaciones y lograr expandirse a más ciudades, ya que había iniciado operaciones en el mismo año en que Uber llega a México, por lo que se vio en la necesidad de anunciar su salida. Sin embargo, recientemente Beat intenta conquistar nuevamente el territorio mexicano, iniciando operaciones en el 2019 en la Ciudad de México con 400 unidades, actualmente está disponible en aproximadamente en 11 ciudades y con más de 23.6 horas de viaje para el año 2020.<sup>82</sup> En este nuevo intento, iniciaron sus operaciones sin cobrar ninguna comisión para los conductores, hasta conseguir los suficientes usuarios y que sea rentable para la plataforma<sup>83</sup>.

Son constantes los riesgos a los que se enfrentan los trabajadores de aplicaciones, tanto los conductores como los repartidores de comida, sin embargo, durante el 2020 se han visibilizado más los riesgos de los repartidores de comida, ya que tan solo en ese año se reportaron aproximadamente 10 trabajadores que han muerto por accidentes viales en la Ciudad de México.<sup>84</sup> Debido a esta

---

<sup>82</sup> Martínez Carla, "Aplicación Beat cumple un año en México con viajes en 11 ciudades.", *El Universal*, publicado: 19/02/2020. Consultado: 18/04/2021. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/aplicacion-beat-cumple-un-ano-en-mexico-con-viajes-en-11-ciudades>

<sup>83</sup> Sánchez Onofre Julio, "Taxibeat, startup que nació en la tragedia griega", *El Economista*, publicado: 24/01/2014. Consultado: 18/04/2021. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/tecnologia/Taxibeat-startup-que-nacio-en-la-tragedia-griega-20140124-0007.html>

<sup>84</sup> *Op Cit*, Jaramillo Molina Máximo E.

situación los trabajadores se han organizado formando un colectivo bajo el lema #NiUnRepartidorMenos, con el que buscan que las autoridades gubernamentales tomen acción ante esta situación y tengan mejores condiciones laborales, por tal motivo durante ese año organizaron distintas marchas que lograron tener alcance internacional, llamando a paro y a marchar para exigir ser reconocidos como trabajadores y tener las prestaciones mínimas de ley, tales marchas se realizaron los días 29 de mayo 2020 y el 8 de octubre de 2020, uniéndose a este movimiento los países: Estados Unidos, Colombia, Argentina, Ecuador, Bolivia, Perú, España, Francia, Italia, Alemania y Brasil.<sup>85</sup>

Ante este panorama a finales del año 2020 la senadora del Partido Acción Nacional, Xóchitl Gálvez Ruiz, presentó una propuesta para regular las condiciones de estos trabajadores en la Ley Federal del Trabajo, dicha propuesta consiste en que sean considerados como trabajadores ante la Ley y así obligar a las plataformas a reconocerlos como empleados y tener acceso a las prestaciones mínimas de ley y seguridad social,<sup>86</sup> con dicha propuesta se busca incluir a todos los trabajadores de las plataformas digitales, no solo a repartidores y conductores, sino a mensajeros, gestores, encargados, entre otros.

Así mismo en dicha propuesta se busca que las relaciones laborales se establezcan por escrito, estableciendo un salario “ya sea por viaje, por entrega, por encargo, por obra, por tiempo, a porcentaje o cualquier otra modalidad, no podrá ser inferior al salario mínimo por el lapso efectivamente trabajado; pide que se reconozca su derecho a la desconexión digital; y plantea que se establezcan condiciones mínimas de seguridad en el desempeño de su trabajo.”<sup>87</sup> Dicha

---

<sup>85</sup> Sin Embargo, “El paro internacional de repartidores hace eco en México; hay dialogo con secretarías, dicen”, Sin Embargo, 2020. Consultado: 06/03/2021. Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/08-10-2020/3873642>

<sup>86</sup> Senado de la República, “Proponen regular prestaciones de Ley para trabajadores de plataformas digitales”, México, 2020, consultado: 07/03/2021. Disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/49631-proponen-regular-prestaciones-de-ley-para-trabajadores-de-plataformas-digitales.html>

<sup>87</sup> Senado de la República, *Ibid.*

propuesta podría ser un gran avance para mejorar las condiciones de los trabajadores que forman parte de la *gig economy* en el país.

Si bien apenas es una propuesta que no se ha logrado concretizar, es un gran paso para sentar bases sobre la importancia que tiene regular las condiciones laborales de un sector de la población que está creciendo a mayor velocidad, debido a que el uso de estas aplicaciones como usuarios se han vuelto casi indispensable, ya que facilita el acceso a bienes y servicios, y el porcentaje de las personas que se incorporan a este sector de la economía aumentan de igual forma, por lo que seguir el proceso de esta propuesta es fundamental.

En los últimos años la regulación de los empleos de la economía colaborativa comienza a formar parte de la agenda gubernamental de distintas regiones, entre las que han sido de mayor relevancia en los últimos años: Estado Unidos y Reino Unido. Aunque la lucha de estos trabajadores es por tener acceso a la seguridad social, los gobiernos que han buscado intervenir no solo es para mejorar su seguridad, sino para mejorar sus condiciones laborales en conjunto, y que las aplicaciones los consideren trabajadores y les brinden todos los derechos laborales de ley.

Un caso particular en estos intentos por regular los trabajos de las aplicaciones fue la reforma a la Ley estatal AB-5 en Estados Unidos en el estado de California, en la que obliga a Uber y LyFT a contratar a todos los conductores y darles las prestaciones mínimas de ley<sup>88</sup>. Después de meses de discusión, entró en vigor el 1 de enero de 2020, dicha Ley reconoce que los conductores de estas aplicaciones no son contratistas independientes, y por lo tanto deben incluirlos como trabajadores, o en caso contrario, las plataformas deben comprobar que no son trabajadores, por lo que la Ley establece lo siguiente:

---

<sup>88</sup> Blanca Gispert, "Uber declara la guerra al estado de California", *la Vanguardia*, publicado: 07/01/2020. Consultado. (6/10/2020). Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/economia/20200107/472757935862/uber-regulacion-ley-california-demanda.html>,

(...) Se considera a un trabajador como empleado y no como contratista independiente, a menos de que la entidad contratante cumpla con las tres condiciones del criterio ABC:

- A. La persona está libre del control y la dirección de la entidad contratante en relación con el desempeño del trabajo, tanto del contrato para el desempeño del trabajo como en la práctica.
- B. La persona realiza un trabajo que está fuera del curso habitual de los negocios de la entidad contratante.
- C. La persona se dedica habitualmente a un oficio, ocupación o negocio establecido independientemente que es de la misma naturaleza del trabajo realizado.<sup>89</sup>

Tras la aprobación de la ley se presentaron diversas situaciones en respuesta tanto de las aplicaciones como de los trabajadores, en principio los trabajadores comenzaron a exigir desde el primer día en vigor de la ley que se les reconocieran los derechos como empleados de las plataformas, por otro lado, las aplicaciones también han respondido ante esta reforma, pues en el caso de Uber hizo ciertas reformas en los Términos y Condiciones de la plataforma que solo serían efectivas en el estado de California, como el cambio en su política de precios al no ofrecer un precio cerrado para los usuarios antes de realizar el trayecto, sino que obedecería a las circunstancias que se presentaran durante su traslado, así como permitir a los conductores rechazar los viajes que no deseen sin tener alguna penalización por la acción, y establecer la opción de que los usuarios puedan tener una lista de sus conductores favoritos dándoles ventaja cuando estos usuarios requieran del servicio<sup>90</sup>,

---

<sup>89</sup> “Condición de empleo”, Employment Development Department, California. Consultado 05/03/2021. Disponible en: [https://www.edd.ca.gov/payroll\\_taxes/ab-5-espanol.htm#:~:text=La%20Ley%20AB%205%20y,C%C3%B3digo%20del%20Seguro%20de%20Deseempleo](https://www.edd.ca.gov/payroll_taxes/ab-5-espanol.htm#:~:text=La%20Ley%20AB%205%20y,C%C3%B3digo%20del%20Seguro%20de%20Deseempleo).

<sup>90</sup> EFE, “Uber responde contra nueva ley en California: conductores seguirán como contratistas, no empleados”, La opinión, 2020. Consultado: 05/03/2021. Disponible en: <https://laopinion.com/2020/01/10/uber-responde-contra-nueva-ley-en-california-conductores-seguiran-como-contratistas-no-empleados/>

Las complicaciones que se presentaron a lo largo del 2020 ante la aprobación de la ley AB-5 fueron variadas, pues en principio las modificaciones le funcionaron a Uber para no incluirlos como trabajadores, negando completamente que podían ser considerados como empleados, sino que son contratistas independientes. Así mismo el gobierno de California en defensa de los trabajadores ha presentado diversos problemas para lograr su cumplimiento, pues esta ley no afecta solamente a Uber y LyFT, sino también a los trabajadores autónomos ajenos a estas aplicaciones o contratistas independientes, pues se han presentado situaciones en que debido a la ley, los contratistas autónomos han preferido no tener relaciones laborales con las personas que viven en California debido a las repercusiones que pueden tener por los efectos de la ley AB-5<sup>91</sup>.

Así mismo, el estado de California se ha enfrentado no solo a la negativa de Uber y LyFT de cumplir con la ley, sino que los mismos trabajadores de estas aplicaciones se han manifestado en contra de la ley, pues para muchos de ellos la flexibilidad que tienen para trabajar como trabajadores independientes es más beneficioso para ellos, sobre todo en el caso de aquellos que lo ocupan como un segundo ingreso, de tal forma que al pasar a ser trabajadores de la aplicación implicaría cumplir con ciertas limitaciones, como una jornada laboral, lo que impediría tener más de un empleo. Por lo que la lucha de estos trabajadores se encuentra dividida entre los que buscan una estabilidad y seguridad trabajando para las aplicaciones, con la que podrían tener derechos laborales, como seguridad social, vacaciones, salario mínimo, entre otras prestaciones; y los que únicamente buscan tener una seguridad social, pero a la vez seguir siendo considerados como socios y no formalizar su trabajo

Aunque se ha luchado por mejorar las condiciones de estos trabajadores y regular los empleos proporcionados por las plataformas digitales, no se ha logrado concretizar nada, pues la ley AB-5 aunque ha sido un gran avance y podría servir

---

<sup>91</sup> García Jacqueline, "freelancers de California afectado por la AB-5, *La Opinión*, Estados Unidos, 08/01/2020. Consultado: 4/03/2021. Disponible en: <https://laopinion.com/2020/01/08/freelancers-de-california-afectados-por-la-ab-5/>

de base para regularizar este sector, en realidad no se ha logrado cumplir. Ante los conflictos que se presentaron tras la aprobación de la ley y al entrar en vigor el 1° de enero del 2020, Uber y LyFT lograron aplazar el cumplimiento de la ley para el 3 de noviembre, fecha en que se hizo una votación a través de una iniciativa de ley promocionada principalmente por las plataformas digitales como Uber y LyFT, llamada “Proposición 22”.

La iniciativa consiste en que dichas plataformas puedan seguir operando bajo el mismo esquema, eximiéndolas de cumplir con lo establecido en la ley AB-5, considerando a los conductores como contratistas independientes, en la cual, los votantes determinarían el destino de los trabajadores de la conocida *gig economy*, si bien se pensaría que los votantes estarían en contra de la iniciativa, la realidad es que la Proposición 22 ganó con el 58% de los votantes.<sup>92</sup>

A pesar del retroceso que implicó la aprobación de la Proposición 22, la lucha por la regulación y protección de estos trabajadores continúa, pues si bien la ley AB-5 fue implementada solo en el estado de California, durante el año en curso se ha puesto en marcha como propuesta la Ley PRO<sup>93</sup>, inspirada en la ley AB-5 del estado de California, con la diferencia que esta tiene un enfoque nacional, dicha ley busca la reclasificación de los contratistas independientes y lograr que todas las empresas de la *gig economy* o economía colaborativa incorporen a los trabajadores como empleados, y proporcionen los mínimos derechos laborales, pero en esta ocasión, en todo el país de Estados Unidos. Sin embargo, esta propuesta es muy reciente, por lo que el proceso para la aprobación o negación puede ser largo.

Por otra parte, a principios del año en curso (2021), se presentó una sentencia en Reino Unido, con la que obliga a Uber a reconocer como trabajadores a todos

---

<sup>92</sup> Chen Michelle, traducción: Díaz Rocca Carlos, “Un golpe a los derechos de los trabajadores de California”, Nueva Sociedad, noviembre 2020, consultado: 06/03/2021. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/un-golpe-los-derechos-de-los-trabajadores-en-california-chen/>

<sup>93</sup> Polumbo Brad, “Demócratas reintroducen ley laboral que destituiría a Uber”, Panam Post, 2121. Consultado: 06/03/2121. Disponible en: <https://panampost.com/fee-panampost/2021/02/14/democratas-reintroducen-ley-laboral-que-destruiria-a-uber/>

aquellos que formen parte de la aplicación, la cual, fue una batalla que inicio desde 2006, otorgándoles a todos los conductores de Uber derechos como: ganar al menos el salario mínimo, vacaciones pagadas, así mismo, todos los conductores serán inscritos en un sistema de pensión en el cual Uber también debe aportar en conjunto con los conductores, contarán con un sistema de salud que los respaldará en caso de sufrir algún accidente y finalmente tienen la libertad de decidir el lugar y momento para trabajar, o los viajes que deseen aceptar<sup>94</sup>.

Las condiciones laborales de los conductores de Uber en el Reino Unido cambiaron drásticamente con la sentencia de marzo del año en curso, al ser reconocidos como trabajadores de la aplicación. Si bien Uber buscaba que solo fueran considerados trabajadores únicamente en el momento en que estuvieran en viaje, es decir, solo cuando un usuario solicite el servicio, el Tribunal Supremo de Reino Unido, estableció que son trabajadores desde momento en que se conectan a la aplicación, hasta que se desconectan.

Esta sentencia ha sido la más importante para sentar el precedente y las bases para poder regular los trabajos que se ofrecen con la economía colaborativa, pues ahora todas las aplicaciones que pertenecen a la economía colaborativa corren el riesgo de enfrentarse a esta misma situación. Sin embargo, no en todos los territorios se encuentran las mismas condiciones y capacidades para poder regular estos trabajos, pues tanto el estado de California en Estados Unidos y Reino Unido, son ejemplos de las complicaciones que tiene regular a las plataformas digitales, pues si bien en el primer caso, no se logró regular por los mismos conductores que se opusieron a las regulaciones, y en el segundo caso, tardó casi 5 años para poder llegar a ese resultado, en el cual solo se ha logrado mejorar las condiciones laborales de una minoría de los que trabajan para la economía colaborativa.

---

<sup>94</sup> BBC News Mundo, “La inédita decisión de Uber en Reino Unido que puede desatar una revolución en la economía gig del mundo”, publicada: 17/03/2021. Consultado: 25/06/2021. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56424582>



### **Capítulo 3. Los derechos laborales de trabajadores de aplicaciones en México**

Las plataformas digitales como intermediarias entre la oferta y la demanda conectan a usuarios con los prestadores de servicios, digitalizando los bienes y servicios y poniéndolos al alcance de todos o cualquiera con acceso a los dispositivos móviles. Por un lado, hace la comunicación más directa entre el demandante con el prestador del servicio, pero al mismo tiempo, hace más impersonal la relación entre el trabajador y el prestador de la plataforma, hoy en día las necesidades sociales están al alcance de cualquier persona con un dispositivo móvil y la plataforma digital.

Una de las características principales que tiene la *gig economy* o economía colaborativa es que funciona únicamente como intermediario para satisfacer una necesidad en específico, se unen las disposiciones de bienes y servicios con las demandas de los consumidores o usuarios. Parte de los beneficios que tiene utilizar estas herramientas es que se reducen los costos de transacción, hace más directa la comunicación entre el usuario y el trabajador, la forma de contratación es mucho más sencilla y directa, ya que el proceso se hace a través de la plataforma en la que el trabajador acepta o rechaza las condiciones de la aplicación. Con este nuevo modelo de trabajo o contratación, los trabajos o las tareas a realizar se hacen cada vez más específicas, pues en realidad es una única tarea la que tienen que realizar para satisfacer la demanda del usuario.

En esta nueva modalidad de trabajo, las plataformas establecen que solo funcionan como un intermediario entre los usuarios y los trabajadores, sin intervenir en el desarrollo o creación del producto, por tal razón es que se considera que los trabajadores son autónomos y forman parte de la economía colaborativa.

Si la empresa únicamente concentra su actividad en el desarrollo de un producto tecnológico, como lo es una aplicación o plataforma digital, y efectivamente no brinda ningún otro servicio adicional, naturalmente no será

necesario que cuente con trabajadores dependientes a los efectos de la prestación de una actividad diferente que no constituye ni integra su giro. Por ello es que los prestadores del servicio subyacente ofrecido dentro de la plataforma son considerados por estas como trabajadores por cuenta propia, o auténticos emprendedores y empresarios.<sup>95</sup>

Parte del problema que se encuentra, es determinar si realmente todas las plataformas digitales funcionan como simple intermediación entre la oferta y la demanda, o si realmente tienen un papel de empleador y se utiliza para deslindarse de las responsabilidades que tienen como empresas. La contratación es directa, sin embargo, algo que caracteriza a estos empleos, es que la contratación no es de personal especializado, y al momento de ingresar a trabajar aceptan hacerlo en calidad de “socios” o “colaboradores”, por medio de la plataforma únicamente están en contacto con la persona a la que presta el servicio.<sup>96</sup>

En la economía colaborativa interactúan 3 tipos de actores; los “socios” o los prestadores de servicios, los usuarios, y la aplicación o la plataforma digital que conecta a los socios con los usuarios, son diversos los beneficios que se manejan como Juana María Serrano establece:

Para los consumidores supone diferentes ventajas, tales como, nuevos servicios, ampliación de la oferta y, consecuentemente, precios más bajos. También favorece el incremento de actividades empresariales, nuevas posibilidades de negocios online con menor desembolso económico que las empresas tradicionales. Y, el otro beneficiado, es el empleo, aunque caracterizado por su mayor flexibilidad y precariedad; no en vano, la Comisión

---

<sup>95</sup> Rosenbaum Carli Federico, “El trabajo en Plataformas Digitales y el Derecho del Trabajo, consultado: 15/05/2021. Disponible en: [file:///C:/Users/akcru/Downloads/EL\\_TRABAJO\\_EN\\_PLATAFORMAS\\_DIGITALES\\_Y\\_EL%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/akcru/Downloads/EL_TRABAJO_EN_PLATAFORMAS_DIGITALES_Y_EL%20(1).pdf). P. 6

<sup>96</sup> Rosenbaum Carli Federico, “El Trabajo en la Economía de Plataformas y el Derecho del Trabajo”, Universidad de Salamanca, Uruguay. Consultado: 17/05/2021. Disponible en: [file:///C:/Users/akcru/Downloads/EL\\_TRABAJO\\_EN\\_LA\\_ECONOMIA\\_DE\\_PLATAFORMAS.pdf](file:///C:/Users/akcru/Downloads/EL_TRABAJO_EN_LA_ECONOMIA_DE_PLATAFORMAS.pdf). P. 3

Europea apuesta porque se fomente y desarrolle dicho empleo de manera responsable.<sup>97</sup>

Sin embargo, las complicaciones para regular estos trabajos son muchas, comenzando por identificar qué plataformas funcionan únicamente como intermediarias entre la oferta y la demanda, y las plataformas que sí tienen una relación de subordinación con los “socios”. Para poder determinar si son o no intermediarias, se puede cuestionar, ¿Quién determina la cantidad establecida por el servicio que está ofreciendo? ¿Las condiciones de trabajo las establece el trabajador o la aplicación? y sobre todo ¿Existe algún tipo de subordinación? A pesar de que el servicio se hace con recursos propios, tanto el cobro por el servicio, como la tarifa se hace por medio de la aplicación, y son las aplicaciones las que se encargan de depositar lo correspondiente a los trabajadores, después de retener el porcentaje de costo por servicio de los ingresos por el tiempo trabajado. Por lo que es cuestionable la validez de su papel de intermediario, como lo establece María Serrano García:

(...) si el prestador del servicio actúa bajo la dirección de la plataforma colaborativa, ésta delimita la actividad, la remuneración y las condiciones laborales, de forma que éste no es libre de elegir qué servicios prestará, ni cómo, estamos próximos a la figura del trabajador subordinado. A estos efectos, es importante que empecemos a hablar de “dependencia tecnológica” del trabajador.<sup>98</sup>

Independientemente de lo que las aplicaciones establecen formalmente, las mismas condiciones en las que trabajan son las que determinan la relación que las plataformas digitales tienen con aquellas personas que ingresan a trabajar a cualquier ámbito y cualquier aplicación, ya que todas las aplicaciones de la economía colaborativa trabajan bajo el esquema de intermediarios, es decir que

---

<sup>97</sup>Serrano G. Juana M., “La ‘Uberización’ del Trabajo: una forma más de violencia laboral”, Universidad de Castilla Campus Talavera de la Reina, España, consultado: 17/05/2021. Disponible en:

[file:///C:/Users/akcru/Downloads/LA\\_UBERIZACION\\_DEL\\_TRABAJO\\_UNA\\_FORMA\\_MAS.pdf](file:///C:/Users/akcru/Downloads/LA_UBERIZACION_DEL_TRABAJO_UNA_FORMA_MAS.pdf). P. 3

<sup>98</sup> *Ibid.* P. 5

los que ingresan a trabajar lo hacen bajo la figura de socios de la plataforma en este caso los conductores o los repartidores de comida por medio de los pedidos o viajes, colaboran con las plataformas para el funcionamiento de ellas, con lo cual, no tienen un patrón, el trabajo que desarrollan es autónomo, cada una decide los días y las horas trabajadas, y por lo tanto sin contar con un contrato laboral y en general sin prestaciones laborales, por lo tanto es importante conocer la percepción de aquellos que trabajan o han trabajado para las aplicaciones.

### **Los “Términos y condiciones” como contrato laboral.**

Al ingresar a trabajar a las aplicaciones que conforman la *gig economy* se acepta ingresar como socios, y aunque para los trabajadores no firman ni tienen ningún contrato, los “Términos y condiciones” son el contrato que aceptan y firman, y la mayoría lo acepta incluso sin leerlo. Sin embargo, este contrato no es estrictamente un contrato laboral, sino que es más un contrato de prestación de servicio, la aceptación de uso de la aplicación o plataforma, que en lugar de establecer las condiciones laborales, las aplicaciones se eximen de toda responsabilidad para con los trabajadores, dentro de los cuales establecen detalladamente que entre las aplicaciones y los socios no existe ninguna relación laboral, y por lo tanto, no están obligados a brindar los derechos mínimos laborales, por tal motivo, los “Términos y condiciones” deja a los trabajadores vulnerables con esta forma de trabajar, porque de no aceptarlo no pueden utilizar la aplicación y no pueden generar ingresos.

Dentro de estos “Términos y condiciones”, las aplicaciones afirman que no existe ninguna subordinación, que los socios son libres y autónomos para realizar su trabajo, y aunque cada aplicación tiene sus propios “Términos y condiciones” y cada uno se establecen de distinta forma el uso de la aplicación, en general todas detallan por un lado, que no se hacen responsables de cualquier daño o accidente, que lleguen a sufrir los socios mientras trabajan en la aplicación, pero por otro lado, aunque también establecen que no existe subordinación de la aplicación hacia los socios, sí establecen restricciones y condiciones de uso para

que puedan hacer un correcto uso y las aplicaciones no los sancionen. De tal forma, que, si los socios no cumplen con las condiciones establecidas, sí se exponen a ser sancionadas por las aplicaciones, o ser inhabilitados de forma definitiva de la plataforma.

Si bien es una forma de generar dinero “fácil”, aquellos que ingresan a trabajar a cualquier aplicación que forme parte de la economía colaborativa, se encuentran en condiciones laborales precarias, pues trabajan expuestos a múltiples riesgos, sin poder exigir o esperar que las aplicaciones respondan por cualquier accidente que puedan llegar a sufrir los socios o los recursos con los que trabajan los socios.

Uno de los principales “beneficios” que tiene ingresar a trabajar para las plataformas digitales, es que cada uno puede administrar y manejar su tiempo de trabajo, trabajar las horas y los días que mejor se acomodé a cada socio repartidor-conductor. Aunque este sector de trabajadores se encuentra en condiciones precarias, en muchas ocasiones no son conscientes de ello, pues las aplicaciones han disfrazado la responsabilidad de patrón como un intermediario entre la oferta y la demanda, sin embargo, dentro de los “Términos y condiciones” establecen que los socios únicamente pueden hacer uso de cada aplicación conforme a las condiciones señaladas por cada una de ellas, sin tener poder de manipulación dentro de los mismos, y al mismo tiempo cumpliendo con las restricciones para seguir utilizando la aplicación.

Independientemente de los beneficios que establece la economía colaborativa, a continuación se analizarán las condiciones reales en las que trabajan los socios de aplicaciones, retomando los “Términos y condiciones” de cada una de las aplicaciones que forman parte de este trabajo, con la finalidad de observar, si realmente las aplicaciones funcionan como un medio de intermediación entre la oferta y la demanda y no existe subordinación para los socios, o por el contrario, las restricciones que establecen las aplicaciones generan una relación laboral subordinada y estas aplicaciones disfrazan sus responsabilidades bajo la *gig economy* para no brindar los derechos mínimos constitucionales y de ley.

## Las condiciones laborales de los trabajadores de aplicaciones.

Para este análisis se realizaron 5 entrevistas, cualitativamente esta tipología es aceptable porque representa el universo de las aplicaciones que se analizan en este trabajo, las cuales son: Uber, DiDi, Uber Eats, Rappi y Cabify, las personas entrevistadas fueron jóvenes, con las características del siguiente cuadro:

**Cuadro 1. Perfil de los entrevistados.**

	Emilio Rodolfo Saucedo	Daniel Armando Reyes	Esmeralda Osornio Pérez	Jack Gómez Lara	Víctor Hugo Callejas Guzmán
Sexo.	Hombre	Hombre	Mujer	Hombre	Hombre
Edad.	23 años	28 años	22 años	29 años	23 años
Tipo de aplicación.	Rappi	Uber, DiDi, Cabify y Taxify	Uber Eats, Rappi, Ivoy	Uber Eats y Postmates	Uber Eats y Rappi
Tiempo trabajado.	2 meses	5 años	Más de año y medio	2 años	5 meses
Nivel de estudios.	Licenciatura trunca	Licenciatura en curso.	Preparatoria	Licenciatura en curso	Bachillerato
Trabajo adicional.		Trabajador del Ayuntamiento del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, área regiduría decimotercera.	Trabajadora en gasolinera	Empleado Federal del área operática de la SEP	

Fuente: Elaboración propia, con base en datos proporcionados por los entrevistados.

Los entrevistados fueron jóvenes entre 20-30 años, la mayoría ha trabajado en más de una aplicación digital, sin embargo, este análisis se centra únicamente en las aplicaciones antes mencionadas, aunque los entrevistados hayan trabajado

para alguna aplicación diferente o de una rama distinta al reparto de comida y conducción.

No obstante, como las aplicaciones establecen que son un mecanismo de intermediación, no están en busca de personal profesional o especializado, sino de cualquier persona que esté interesada en generar ingresos de forma “fácil”. Los requisitos para ingresar como “socio” son casi nulos, con base en datos proporcionados por los trabajadores y recopilados de los términos y condiciones, el procedimiento para ingresar a las aplicaciones en general es igual, cada aplicación tiene su App exclusiva para los socios, en el caso de Rappi se llama “Soy Rappi”, con Uber; “Uber Driver- para conductor”, esta aplicación está disponible tanto para los conductores como para los repartidores, para DiDi; “DiDi conductor” o para el caso de los repartidores “DiDi Repartidor: gana haciendo entrega a domicilio” y “Cabify Drivers”.

Por medio de estas aplicaciones se hace el registro, en el caso de los repartidores, o como lo establecen las aplicaciones, socios repartidores, o Rappi los denomina “Expendedores”. Únicamente es necesario tener la mayoría de edad según corresponda en cada país en que opere la aplicación, datos personales como; nombre, dirección, teléfono móvil, correo electrónico, un método de pago válido, y registrar el medio para trabajar (bicicleta o motocicleta), así como subir a la plataforma digital documentos que acrediten su identidad como: CURP, RFC, INE. Así mismo, a diferencia de otras aplicaciones, Rappi establece como una de sus condiciones, que los trabajadores deben adquirir una póliza de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y, debe estar vigente durante el tiempo que usen los servicios de la aplicación.<sup>99</sup>

En el caso de los conductores, adicional a los documentos anteriores se solicitan; antecedentes no penales y licencia de conducir, una vez que su documentación

---

<sup>99</sup> Términos & Condiciones De Uso De Plataforma Virtual “Rappitendero”, consultado, 15/05/2021. Disponible en: <https://legal.rappi.com/mexico/terminos-condiciones-de-uso-de-plataforma-virtual-rappitendero/#:~:text=En%20virtud%20de%20estos%20t%C3%A9rminos,Consumidor%20oportuna mente%20y%20en%20los>

está en la plataforma tienen que asistir a un examen como lo comentó el entrevistado Daniel Armando Reyes: “El segundo paso es, en esos tiempos, ir a las oficinas que están en la CDMX a darte de alta o realizar un pequeño examen, ese pequeño examen si lo apruebas, posteriormente 3 o 4 días, ya estás trabajando dentro de la plataforma”<sup>100</sup>. Ya sea que ingresen registrando automóvil propio, o que ingresen para trabajar el automóvil de otro socio. Armando Reyes también mencionó que los automóviles deben cumplir con estándares mínimos para ser aceptados por las aplicaciones; debe contar con un seguro de gama amplia, debe tener un nivel de factura mínimo para poder trabajar.

Los datos personales proporcionados deben ser actualizados constantemente o se corre el riesgo de ser inhabilitados de la aplicación. Por otra parte, Uber establece en sus “Términos y condiciones” que los trabajadores pierden derecho al “contenido de usuario”<sup>101</sup> proporcionado por los trabajadores.

Todo contenido de usuario facilitado por usted seguirá siendo de su propiedad. No obstante, al proporcionar Contenido de usuario de Uber, usted otorga a Uber, una licencia mundial, perpetua, irrevocable, transferible, libre de regalías, con derecho a sublicenciar, usar, copiar, modificar, crear obras derivadas, distribuir, exhibir públicamente, presentar públicamente o de otro modo explotar de cualquier manera dicho Contenido de usuario en todos los formatos y canales de distribución, conocidos ahora o ideados en un futuro (incluidos en relación con los Servicios y el negocio de Uber y en sitios y

---

<sup>100</sup> Entrevista realizada a Armando Daniel Reyes, edad 28 años, socio conductor de Uber y DiDi, véase en anexo 2, entrevista 2, pregunta 6. Entrevista realizada el 18/05/2021.

<sup>101</sup> El contenido de usuario incluye datos tanto personales como información de la cuenta; nombre, dirección, correo electrónico, número de teléfono móvil, calificaciones como socio, fecha en que ingreso a la aplicación, información sobre el método de pago, metadatos de las conversaciones con soporte de Uber, direcciones, datos de las entregas realizadas, costos de los viajes, así como los datos del dispositivo móvil de los últimos 30 días (versión del dispositivo, modelo e idioma, así como la versión de la App, hora y ubicación). Para el caso de Uber Eats se recopilan datos como información de los restaurantes, pedidos, precios, horarios. Recopilado de: Uber Support. Consultado: 05/06/2021. Disponible en: <https://help.uber.com/es/riders/article/qu%C3%A9-se-incluye-en-la-descarga-de-datos?nodeId=3d476006-87a4-4404-ac1e-216825414e05>



servicios de terceros), sin más aviso o consentimiento de usted y sin requerirse el pago a usted o a cualquier otra persona o entidad.<sup>102</sup>

El uso de los servicios que ofrece la aplicación es exclusivo de esta misma, los trabajadores no pueden hacer uso de los servicios de forma diferente a lo establecido por la aplicación, por lo que el control y manipulación total está a cargo de la plataforma digital. Aunque se ingresa como socios no tienen ninguna injerencia en los cambios que se puedan realizar a los Términos y Condiciones. De la misma forma, las aplicaciones pueden decidir la introducción de promociones, la duración y forma de manejarlo, y únicamente se le informa al “socio” de la modificación sin que tenga alguna injerencia en la decisión. Uber establece lo siguiente: “podrán ser invalidados por Uber en cualquier momento por cualquier motivo sin responsabilidad para Uber”. En el caso de Didi en los Términos y Condiciones se especifica que los servicios de transporte no se imparten por Didi, sino por los Socios Taxistas, Socios No Taxistas, y Socio Taxista Vinculado, según sea el caso, al mismo tiempo que se deslinda de cualquier tipo de reclamación o indemnización<sup>103</sup>.

Los beneficios que tiene trabajar para estas aplicaciones según los entrevistados, en general es la flexibilidad en los horarios, tanto para Emilio Saucedo como para Víctor Callejas, consideran que es el único beneficio que tiene trabajar en estas plataformas. Pero en el caso de Esmeralda Osornio, que ha trabajado tanto en

---

<sup>102</sup> Términos y condiciones de Uber, última modificación: 14/02/2021, consultado: 09/05/2021. Disponible en: <https://www.uber.com/legal/es/document/?name=general-terms-of-use&country=mexico&lang=es>.

<sup>103</sup> Términos y Condiciones de uso de DiDi Driver Taxi. Consultado: 18/05/2021. Disponible en: [https://mexico.didiglobal.com/terminos-y-condiciones-de-uso-de-didi-driver-taxi/?utm\\_medium=cpc&source=google&utm\\_campaign=MEX-CDMX-Web-DRV-Search-Competitors-New-Exact&utm\\_term=&utm\\_source=g&campaign\\_id=10381630052&ad\\_group\\_id=121183031254&creative\\_id=522346072748&target\\_id=dsa-1270913010953&keyword=&matchtype=b&devicemodel=&adposition=&Placment=&&utm\\_medium=cpc&source=google&utm\\_campaign=MEX-CDMX-Web-DRV-Search-Competitors-New-Exact&utm\\_term=&utm\\_source=g&campaign\\_id=10381630052&ad\\_group\\_id=121183031254&creative\\_id=522346072748&target\\_id=dsa-1270913010953&keyword=&matchtype=b&devicemodel=&adposition=&Placment=&gclid=Cj0KCCQjw7pKFBhDUARIsAFUoMDZ9DPnSIQXri6gNvzDFbN1E4zlvzP7seuK71LHldwmfj2-\\_W-2BzQaAt42EALw\\_wcB](https://mexico.didiglobal.com/terminos-y-condiciones-de-uso-de-didi-driver-taxi/?utm_medium=cpc&source=google&utm_campaign=MEX-CDMX-Web-DRV-Search-Competitors-New-Exact&utm_term=&utm_source=g&campaign_id=10381630052&ad_group_id=121183031254&creative_id=522346072748&target_id=dsa-1270913010953&keyword=&matchtype=b&devicemodel=&adposition=&Placment=&&utm_medium=cpc&source=google&utm_campaign=MEX-CDMX-Web-DRV-Search-Competitors-New-Exact&utm_term=&utm_source=g&campaign_id=10381630052&ad_group_id=121183031254&creative_id=522346072748&target_id=dsa-1270913010953&keyword=&matchtype=b&devicemodel=&adposition=&Placment=&gclid=Cj0KCCQjw7pKFBhDUARIsAFUoMDZ9DPnSIQXri6gNvzDFbN1E4zlvzP7seuK71LHldwmfj2-_W-2BzQaAt42EALw_wcB)

Rappi como en Uber Eats, y adicional trabaja en una gasolinera, considera que no hay beneficios más que las ganancias,

En sí, en cuestión de los ingresos, no son diferentes los ingresos que tiene. Pero, por ejemplo, beneficios, así como tal pues no, porque no tienes seguro, y de vacaciones no se podría hablar de vacaciones, porque tú eres como tu propio jefe, tú sabes a qué hora empiezas a trabajar y a qué hora finalizas, si quieres tomarte el día o no, eso es como que propio de ti, pero en cuestión de así de beneficios, pues no hay seguro, ni hay un sueldo mínimo que tu puedas escalar.<sup>104</sup>

Contrariamente para Jack Gómez, el principal beneficio es generar ingresos en sus tiempos libres:

Como soy soltero y andaba en la bici, (...) lo tomaba como un *Hobby*, me llamaba la atención que hacía ejercicio, andaba por la ciudad y aparte ganaba dinero. Entonces supongo que era desestresante y me daba ingresos. Y de alguna manera me hacía productivo.<sup>105</sup>

Considerando a este trabajo como algo temporal y solo como un segundo ingreso. Y, por otra parte, Armando Reyes; socio conductor de Uber y DiDi, comentó lo siguiente:

Mira, yo lo recomendaría, y la ventaja para mí es un ingreso extra. Yo no lo recomendaría como para un trabajo de tiempo completo ya que pierdes el valor de tu vehículo, y realmente si es un desgaste pues físico al trabajar demasiadas horas en la plataforma para llegar a una ganancia neta en un solo día.<sup>106</sup>

---

<sup>104</sup> Entrevista realizada a Esmeralda Osornio Pérez, edad 22 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 3, entrevista 3, pregunta 9. Entrevista realizada: 19/05/2021.

<sup>105</sup> Entrevista realizada a Jack Gómez Lara, edad 29 años, socio repartidor de y Uber Eats, véase en anexo 4, entrevista 4, pregunta 7. Entrevista realizada: 19/05/2021.

<sup>106</sup> Entrevista realizada a Armando Daniel Reyes, socio conductor de Uber y DiDi, Véase en anexo 2. Entrevista 2, pregunta 7. Entrevista realizada: 18/05/2021.

En general el mayor beneficio que tiene es la flexibilidad con la que trabajan, pero hacer jornadas demasiado extensas al día, conlleva a complicaciones físicas a largo plazo.

Por otra parte, 2 de los entrevistados han utilizado más de una aplicación para poder generar dinero, tal es el caso de Esmeralda Osornio y Armando Reyes, mencionan que utilizan más de una aplicación a la vez, pero en el momento en que se acepta un pedido o un viaje, se desconecta la otra aplicación en uso, como lo comentó Armando Reyes: “Hasta eso si se pueden utilizar al mismo tiempo, pero como te comento, terminando o iniciando un viaje, se desconectan de las otras aplicaciones.”<sup>107</sup>

El proceso de pago para los conductores y repartidores se hace a través de un depósito, cada aplicación realiza el depósito correspondiente a la semana, en el caso de Rappi los pagos se realizan 2 veces a la semana, las aplicaciones piden una clave interbancaria y se deposita a los trabajadores. En caso de que los pedidos se paguen con dinero en efectivo a los repartidores, Esmeralda Osornio comenta ampliamente cómo es el proceso para los repartidores de comida, y comentó lo siguiente:

(...) tu como repartidor, has de cuenta que vas por niveles. Luego, luego de que tú puedas aceptar dinero no, has de cuenta que tú tus primeros pedidos son con tarjeta, sólo puedes aceptar pedidos con tarjeta, posteriormente, ya que subes de nivel, en eso es en cuestión de Rappi, (...) te tocó el segundo nivel, ya puedes recibir dinero, o sea ya puedes recibir pedidos que sean con cobro en efectivo (...). Y ese dinero que a final de cuentas tu recibes no sé, un decir, si a la semana ibas a ganar \$1500 y durante la semana cobraste 400, obviamente nada más te van a depositar \$1100 a tu tarjeta porque ese dinero ya tú lo sumaste a tu favor, siempre y cuando el saldo sea menor a lo que tú vas a cobrar, porque cuando el saldo es mayor a lo que tú vas a cobrar, ahí sí te pide un depósito (...) lo que hace Uber es que te empieza a pedir si puedes

---

<sup>107</sup>Entrevista realizada a Armando Daniel Reyes, socio conductor de Uber y DiDi, Véase en anexo 2. Entrevista 2, pregunta 3. Entrevista realizada: 18/05/2021.

dirigirte, ya sea a un Oxxo, o un Seven Eleven, no sé ahorita con cuál están manejando, creo que era Oxxo, donde ya se hace el código; generas el código y ya con la cantidad que vas a depositar, ellos lo escanean o dictas el número de referencia y ya pagas la diferencia que le debes a Uber.<sup>108</sup>

### **Los riesgos a los que se exponen los trabajadores de los derechos laborales**

Aunque los beneficios varían según las necesidades de cada uno de los trabajadores, lo más atractivo es la flexibilidad laboral que ofrecen las aplicaciones, sin un horario fijo, trabajando los días y las horas que deseen. Pero en realidad, estas condiciones laborales y sobre todo establecer que estas plataformas digitales pertenecen a la economía colaborativa, es una forma de evadir las responsabilidades que deberían tener las aplicaciones con los trabajadores. Son múltiples los riesgos a los que se enfrentan los trabajadores, las respuestas de los repartidores fueron similares. El riesgo principal es sufrir accidentes viales, ser atropellados, sin que las aplicaciones se hagan responsables de las implicaciones del accidente.

Por otra parte, para el caso de los conductores, Armando Reyes contestó que los mayores riesgos a los que se enfrenta son: “la inseguridad, los accidentes, (...) tanto te pueden asaltar, me ha pasado, me han asaltado yo trabajando. No me quitaron el vehículo gracias a dios, pero si me quitaron, pues lo que fue el dinero de ese día, porque ya era madrugada (...) Aparte el teléfono, que tiene que tener una gama un poquito alta para que aguante las temperaturas, el tiempo de funcionamiento del día etc.”<sup>109</sup>

En los Términos y Condiciones de las aplicaciones se establece que no tienen ninguna responsabilidad si los socios llegan a sufrir algún accidente, y se requiera atención tanto para el socio como para los materiales o recursos que utilizan para trabajar, beneficiando únicamente a las aplicaciones

---

<sup>108</sup> Entrevista realizada a Esmeralda Osornio Pérez, edad 22 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 3, entrevista 3, pregunta 33. Entrevista realizada: 19/05/2021.

<sup>109</sup> Entrevista realizada a Armando Daniel Reyes, socio conductor de Uber y DiDi, Véase en anexo 2. Entrevista 2, pregunta 16. Entrevista realizada: 18/05/2021.

Aunque de los entrevistados 3 de los repartidores mencionaron que no han sufrido ningún accidente que amerite servicio médico durante el tiempo que han trabajado, son conscientes de los riesgos, por lo que deben estar en constante atención y precaución, ya que, en caso de llegar a sufrir un accidente, las aplicaciones se deslindan completamente de las responsabilidades, Emilio Saucedo, comentó que en el tiempo que ha trabajado para Rappi ya sufrió un accidente y relata lo siguiente:

(...) A mí me sucedió un accidente hace poco, en dónde me atropellaron, no pude terminar el pedido y, pues no se dieron como el trabajo de cómo estás, cómo fue el accidente, a ver si mi empleador está bien, no se lastimó, no sé fracturó, no nada. Lo único que se preocuparon en ese accidente que tuve es; si entregué el pedido o no lo entregué. Y cuando pasó el accidente no me brindaron ayuda, no acudieron a mí, o sea todo lo tuve que ver yo; lo del seguro y todo eso, y al final tuve que pagar yo por el producto que no logré entregar esa vez que me sucedió el accidente, lo terminé pagando. Me dijeron que había una manera en la que no me iban a cobrar ese producto, tenía que regresar el producto como a un local donde se regresan los productos que o te cancelan, o no se cumplió, no sé, por X razón se canceló y tienes que regresar el producto para que no te lo cobren. No sé dónde estaba esa sucursal, no me ayudaron a localizarla, porque hasta llamé a soporte y me dijeron; “no la verdad no sabemos dónde la tienes que entregar, pero la tienes que entregar”. Pues no pude entregarla y terminaron cobrándomela. Y la bicicleta la tuve que pagar yo, se rompió y pues la tuve que pagar (...) <sup>110</sup>

La respuesta de las aplicaciones en caso de sufrir algún accidente en general es la misma, todas las aplicaciones se deslindan de cualquier tipo de responsabilidad, en caso de que sufran algún atentado por parte de los usuarios, lo único que hacen las plataformas es bloquear o eliminar la cuenta del usuario, pero sin dar atención especializada al socio. Esmeralda Osornio, aunque no se ha enfrentado a ningún accidente mencionó lo siguiente:

---

<sup>110</sup> Entrevista realizada a Emilio Rodolfo Saucedo, edad 23 años, socio repartidor de Rappi, véase en anexo1, entrevista 1, pregunta 10. Entrevista realizada el 18/05/2021.

Si tú llegas a presentar un incidente, lo único que pasa es que, si reportas a soporte en caso de comida, llega otro repartidor y en automático se lleva la comida. O la otra es que te dicen, 'no pues te la quedas y tu disfruta de los alimentos'. Pero pues en cuestión así de que te ayuden a curarte, no, o que te manden algún servicio médico, pues no.<sup>111</sup>

Lo que contestó Víctor Callejas fue lo siguiente:

No te ayuda para nada. Se deslinda de toda responsabilidad. Si te asaltaron, lo primero que te van a preguntar, por ejemplo, si traes un pedido. “¿Está bien el pedido?”, a pesar de que te estas muriendo. Si te atropellaron, y si tú dices “no está bien el pedido porque me atropellaron”, ellos lo que hacen es que cancelan el pedido y te apuntan la deuda del producto, eso aplica para los dos, tanto para Uber como para Rappi.<sup>112</sup>

En otro sentido, en el caso de las indemnizaciones, en los Términos y Condiciones están encaminadas a proteger completamente a la aplicación de cualquier daño, pues en dicho apartado únicamente se establece el deslinde de responsabilidades de la aplicación ante cualquier situación, ya sea que el daño sea a los medios de trabajo o para el mismo trabajador en caso de sufrir algún accidente, los gastos se dejan a responsabilidad propia, Uber establece lo siguiente:

Uber no será responsable de daños indirectos, incidentales, especiales, ejemplares, punitivos o emergentes, incluidos el lucro cesante, la pérdida de datos, la lesión personal o el daño a la propiedad, ni de perjuicios relativos, o en relación con, o de otro modo derivados de cualquier uso de los servicios, incluso aunque Uber haya sido advertido de dichos daños.<sup>113</sup>

Aunque las aplicaciones dejan claro que no funcionan ni como empresas, ni como patronos, hay ciertas cuestiones donde se demuestra que existe una

---

<sup>111</sup> Entrevista realizada a Esmeralda Osornio Pérez, edad 22 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 3, entrevista 3, pregunta 23. Entrevista realizada: 19/05/2021.

<sup>112</sup> Entrevista realizada Víctor Hugo Callejas Guzmán, edad 23 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 5, entrevista 5, pregunta 14 Entrevista realizada el 24/05/2021.

<sup>113</sup> *Op cit.* Términos y Condiciones Uber

subordinación, como es el caso de cumplir con los requisitos establecidos por las aplicaciones, o son acreedores a una sanción. En el caso particular de DiDi, a los conductores les exige cumplir con ciertas condiciones para poder hacer uso de la plataforma, como un historial en su experiencia de conductores, así como las especificaciones que deben tener los automóviles registrados para ser aceptados.

Aunque las aplicaciones establecen que no tiene ninguna relación con los trabajadores, sí tienen que seguir con los lineamientos para no ser sancionados o eliminados de la aplicación, Emilio Saucedo, comentó que las restricciones para que den de baja de la aplicación son las siguientes:

(...) es por si cancelas los pedidos, puede ser por diferentes motivos, puede ser porque te quedaste mucho tiempo en un solo lugar, ya sea platicando con amigos, o que te quedes mucho tiempo inmovilizado, te penalizan, te Cancelan y se lo dan a otro. Si ven que te tardas mucho, si ven que te estás desviando de la dirección. Ah, también si no pagas tus deudas, porque también luego se generan, se llaman deudas<sup>114</sup>, pero no son en sí deudas, pero si le generas mucho, hay una cierta cantidad que si te pasas de esa deuda ya no te deja trabajar la aplicación hasta que pagues.<sup>115</sup>

Adicional a las restricciones que comentó Emilio Saucedo, Esmeralda Osornio comenta las siguientes restricciones:

(...) en cuestión de la comida en Uber, era que llegaran no sé, los alimentos incompletos, pero pues ahí tu como repartidor no puedes abrir la bolsa porque te la dan sellada, entonces tú confías con que el restaurante, te está entregando como se debe, entonces ya llegas con el cliente y el cliente te reporta, que no mandó completo el pedido, y pues obviamente tú le haces la explicación al cliente, pero sabes que no la entendió y piensan que tú la abriste, cuando realmente no se puede abrir por los cierres de seguridad que

---

<sup>114</sup> Las “deudas generadas” se dan con los pedidos que los repartidores cobran en efectivo, si los pagos en efectivo son mayores a las ganancias netas de los repartidores, deben realizar el depósito correspondiente a la aplicación.

<sup>115</sup> Entrevista realizada a Emilio Rodolfo Saucedo, edad 23 años, socio repartidor de Rappi, véase en anexo1, entrevista 1, pregunta 30. Entrevista realizada el 18/05/2021.

le pone el restaurante. Y pues ya desde ahí es una sanción, otra que, pues te digo que estés declinando muchos pedidos, no sé, si te llegan y no sé en un ratito desviaste 10, a pues también es una sanción de que o ya no te lleguen tantas órdenes, o en definitiva que quedes congelado por cierto tiempo. Otra es en cuestión en el estado en el que llegan los alimentos, también amerita sanción. Y también el tiempo de entrega, si no lo entregas en el tiempo estimado, el cliente cancela la orden, también entra.<sup>116</sup>

Aunque Daniel Reyes comenta que en el caso de Uber conductor no hay penalizaciones, pues cuando inició laborando en esta aplicación los conductores dependían de las evaluaciones de los usuarios para poder continuar activo en la aplicación. Si tenían una mala evaluación, Uber los penalizaba inhabilitándolos ya sea por unas horas, por unos días, o en el peor de los casos los eliminaba de la aplicación, sin embargo, mencionó que actualmente hay conductores con baja calificación que siguen como socios conductores.

### **Las plataformas digitales y la relación laboral.**

Aunque cada aplicación tiene sus propios “Términos y condiciones” en los que establecen la relación entre la aplicación y los trabajadores, de forma general las aplicaciones especifican que no existe una relación de trabajo, sino que solo funcionan como intermediarias, Uber especifica lo siguiente:

Usted reconoce que Uber no presta servicios de transporte o de logística o funciona como una empresa de transportes y que dichos servicios de transporte o logística se prestan por terceros contratistas independientes, que no están empleados por Uber ni por ninguna de sus afiliados.<sup>117</sup>

En el caso de Didi, especifica las diferentes formas para ingresar a trabajar y la condición en la que ingresan, ya sea como “Socio Taxista”, “Socio No Taxista” o

---

<sup>116</sup> Entrevista realizada a Esmeralda Osornio Pérez, edad 22 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 3, entrevista 3, pregunta 17. Entrevista realizada: 19/05/2021.

<sup>117</sup> *Op cit.* Términos y Condiciones Uber



“Socio Taxista Vinculado”, y establece que no existe ningún tipo de relación directa o indirecta y de ninguna forma existe una relación de subordinación.

Pero estos trabajadores se encuentran en condiciones laborales muy precarias, porque no son completamente autónomos en el trabajo desempeñado, y al mismo tiempo no tienen una relación estrictamente laboral con las aplicaciones. Lo que hace que todas aquellas personas que ingresan a trabajar a cualquier aplicación que forme parte de la *gig economy*, no pueden ser definidos ni como trabajadores, porque aceptan no tener una relación laboral con estas plataformas, ni como “socios” o trabajadores independientes, porque tampoco pueden manipular las funciones de la aplicación en la que trabajan, y a la vez no tienen acceso a ningún tipo de prestación laboral.

**Cuadro 2. Derechos laborales.**

	Emilio Rodolfo Saucedo	Armando Daniel Reyes	Esmeralda Osornio Pérez	Jack Gómez Lara	Víctor Hugo Callejas Guzmán
Jornada establecida	NO	NO	NO	NO	NO
Horas trabajadas al día	6 horas	14-15 horas	5 o 6 horas, 8 máximo	12 horas	6-8 horas
Días de descanso a la semana	1 o 2	1	0 o 1	0 o 2	1
Salario mínimo	NO	NO	NO	NO	NO
Reparto de Utilidades	NO	NO	NO	NO	NO
Pago de horas extras	NO	NO	NO	NO	NO
Ahorro para la vivienda	NO	NO	NO	NO	NO

Capacitación pagada	NO	NO	NO	NO	NO
Indemnización, incapacidad temporal o permanente	NO	NO	NO	NO	NO
Medidas de higiene y seguridad	SI	SI	SI	SI	SI
Incorporación a sindicatos	NO	NO	NO	NO	NO
Realización de paros o huelgas	NO	NO	NO	NO	NO
Contrato laboral	NO	NO	NO	NO	NO
Seguridad social	NO	NO	NO	NO	NO
Días de vacaciones	0	0	0	0	0
Aguinaldo	NO	NO	NO	NO	NO
Antigüedad	NO	NO	NO	NO	NO
Finiquito	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente. Elaboración propia, con base en datos proporcionados por los entrevistados

Aunque los derechos laborales son fundamentales para todos los trabajadores, de los 5 entrevistados, ninguno conoce los derechos mínimos constitucionales, o son pocos los derechos que conocen. Al preguntarles solo mencionaron derechos básicos, como la seguridad social, vacaciones, jornada de trabajo establecida, días de descanso obligatorio y aguinaldo.

Para ingresar a cualquiera de las aplicaciones, todos deben aceptar ingresar como socios y no como trabajadores, sin embargo, aunque lo aceptan para poder ingresar a las aplicaciones, no todos se consideran a sí mismos como socios en la

aplicación, al preguntar a cada uno de los entrevistados cómo se consideraban ellos, Emilio Saucedo mencionó que no se considera como un socio, sino como un trabajador, comentó lo siguiente:

(...) sí te venden eso como otras aplicaciones donde escuchamos tus comentarios, qué es lo que tú sugieres para mejorar esta aplicación, pero yo en lo personal, siento que no toman mucho en cuenta eso, no me siento como si estuviera colaborando, no siento que nos escuchen, no es como que ellos se presten a la atención de sus empleados. Entonces por eso me siento como un empleado nada más.<sup>118</sup>

Esmeralda Osornio comentó algo similar, mencionó:

Yo me considero como una repartidora, porque no puedes ser socio, o sea, si muchos lo manejan como socio conductor, pero pues realmente no es como socio, o sea, si ganas bien, pero no a ese grado como para ser socio de la empresa, es como una repartidora.<sup>119</sup>

Así mismo, Jack Gómez tampoco se considera como un socio porque no se tienen los beneficios suficientes para serlo.

No obstante, tanto Víctor Callejas como Armando Reyes sí se consideran como socios de las aplicaciones para la que trabajan, comentó lo siguiente: “De hecho, somos socios, nosotros no tenemos un trabajo porque no tenemos un contrato firmado. Yo si me considero como un socio repartidor, no me considero como un empleado de ellos, como no cumplimos una jornada de 8 horas, tampoco tenemos prestaciones, nada de eso, o sea, no somos trabajadores.”<sup>120</sup>

Por su parte, Armando Reyes comentó que al iniciar en las aplicaciones ingresó como trabajador, sin embargo, mencionó lo siguiente: “(...) ahorita gracias a dios,

---

<sup>118</sup> Entrevista realizada a Emilio Rodolfo Saucedo, edad 23 años, socio repartidor de Rappi, véase en anexo 1, entrevista 1, pregunta 9. Entrevista realizada el 18/05/2021.

<sup>119</sup> Entrevista realizada a Esmeralda Osornio Pérez, edad 22 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 3, entrevista 3, pregunta 13. Entrevista realizada: 19/05/2021.

<sup>120</sup> Entrevista realizada Víctor Hugo Callejas Guzmán, edad 23 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 5, entrevista 5, pregunta 9. Entrevista realizada el 24/05/2021.

ya manejo una pequeña flotilla propia, donde yo ahorita ya dejó de ser chófer y paso a ser un socio dentro de las plataformas, ya nada más me dedico a la administración, de vez en cuando si vuelvo a trabajar, pero es muy, muy escaso el momento en que yo llego a trabajar.”<sup>121</sup> Para aquellos que dan a trabajar un carro, también tienen sus propios requerimientos adicionales a los que la aplicación exige, en el caso de Armando Reyes, pide que tengan cierto tiempo trabajando para la aplicación, tener una calificación buena, y que los trabajadores se responsabilicen del vehículo en caso de sufrir daños o algún accidente.

Aunque la relación contractual se establece en los “Términos y condiciones” de cada una de las aplicaciones, estos funcionan como un contrato, pero al no tener conocimiento de ello, los trabajadores lo aceptan sin leerlo. Los 5 entrevistados comentaron que no tienen un contrato por no firmar nada, sin embargo, la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 26 que, aunque no exista un contrato laboral, no priva a los trabajadores de recibir los derechos establecidos en las normas de trabajo o en su defecto se sancionará a los patrones<sup>122</sup>, mientras exista una subordinación, la falta de contrato laboral no priva a los trabajadores de recibir los derechos laborales mínimos. Aunque Esmeralda Osornio menciona que no existe una relación laboral, establece que las aplicaciones si te exigen seguir ciertos lineamientos, porque si no cumplen con lo establecido, pueden penalizarlos, ya sea congelando cierto tiempo su cuenta. Esmeralda Osornio comentó que lo único formal que los une a la aplicación es el SAT. <sup>123</sup>

Sin embargo, la plataforma tiene ciertas atribuciones en el uso de los servicios, en el caso de Didi se establece:

El Socio Taxista acepta expresamente que DiDi puede hacer retenciones, descuentos, compensaciones, suspensiones, demandar, reclamar o solicitar cualquier reembolso de una porción o la totalidad de pagos pendientes o

---

<sup>121</sup> Entrevista realizada a Armando Daniel Reyes, socio conductor de Uber y DiDi, Véase en anexo 2. Entrevista 2, pregunta 8 y 9. Entrevista realizada: 18/05/2021.

<sup>122</sup> *Op. Cit.* LFT.

<sup>123</sup> Entrevista realizada a Esmeralda Osornio Pérez, edad 22 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 3, entrevista 3, pregunta 41. Entrevista realizada: 19/05/2021.

recibidos por el Socio Taxista, en casos de disputas, fraude o Actos Indebidos del Socio Taxista sobre sus ingresos por servicios de taxi, o logísticos, el uso de la aplicación DiDi Taxista.<sup>124</sup>

Sus funciones van más allá de una simple intermediación entre la oferta y demanda del servicio.

Respecto a los ingresos generados, la mayoría de los entrevistados expresaron que los ingresos son suficientes para su vida diaria, Víctor Callejas incluso considera que los ingresos suelen ser mejores que de un trabajador formal con una jornada establecida, por otra parte, Esmeralda Osornio comentó lo siguiente al preguntarle si el ingreso es suficiente:

Si, yo sí, bueno en cuestión de como yo me manejo, porque yo casi no tengo incidencias, en cuestión de eso casi no decliné pedidos, casi trato de tomar todos, entonces también la empresa cuando haces algo así, te da incentivos, te premia, tal vez enviándote más pedidos, dándote un trofeo de que a la mejor te lleguen pedidos más cortos, cosas así, o sea si te premia. Entonces por eso, es que yo al menos sí puedo decir que sí puedes mantener una buena calidad de vida. Pero eso depende pues de cada repartidor, de cómo sea su perfil.<sup>125</sup>

Armando Reyes comentó que el dinero que genera es solo para sobrellevar ciertos gastos, pero no es suficiente para mantenerse completamente<sup>126</sup>, Jack Gómez mencionó que, por trabajarlo como Hobby, los ingresos que percibe solo los utiliza como un ingreso extra, pues menciona que los ingresos que obtiene no serían suficiente para llevar una vida diaria<sup>127</sup>. Víctor Callejas, aunque por un lado considera como desventaja principal no tener un salario fijo, por otro lado,

---

<sup>124</sup> Términos y Condiciones DiDi Driver Taxi. *Op cit.*

<sup>125</sup> Entrevista realizada a Esmeralda Osornio Pérez, edad 22 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 3, entrevista 3, pregunta 20. Entrevista realizada: 19/05/2021.

<sup>126</sup> Entrevista realizada a Armando Daniel Reyes, socio conductor de Uber y DiDi, Véase en anexo 2. Entrevista 2, pregunta 15. Entrevista realizada: 18/05/2021.

<sup>127</sup> Entrevista realizada a Jack Gómez Lara, edad 29 años, socio repartidor de y Uber Eats, véase en anexo 4, entrevista 4, pregunta 11. Entrevista realizada: 19/05/2021.

comentó que los ingresos sí son suficientes para satisfacer las necesidades básicas, y mantener su vida diaria.<sup>128</sup>

Como se puede ver en la tabla, de los entrevistados, 3 trabajan menos de una jornada normal, pero 2 de ellos, han trabajado jornadas extensas. Armando Reyes, aunque ha trabajado hasta 14-15 horas, mencionó que el ingreso no es suficiente para sostener una vida diaria, y por otra parte Jack Gómez, que ha trabajado hasta 12 horas, aunque comentó que no las ha trabajado continuas, los ingresos solo los ocupa para gastos mínimos, ya que no serían suficientes si fuera para sostener una familia. En el mismo sentido, debido a que no tienen una jornada establecida, pueden descansar entre 1, 2 o no descansar ningún día. Y los días que descansan no perciben ingresos. Los ingresos dependen completamente de lo que trabajen en el día, o de los pedidos que realicen.

Al trabajar en estas aplicaciones digitales se acepta perder cualquier derecho laboral, no tienen reparto de utilidades, acceso a la seguridad social, no hay pago en horas extras, en caso de querer vacaciones, tienen que trabajar tanto para los gastos que implica, como para los días que no van a trabajar y no van a recibir ingresos.

Como las aplicaciones no brindan derechos laborales, la seguridad social tampoco se brinda, sin embargo, para los que trabajan en la economía colaborativa, es lo más importante, ya que están expuestos a constantes riesgos como se estableció anteriormente. De los entrevistados, solo Víctor Callejas cotiza al IMSS, sin embargo, este seguro lo cubre totalmente él. La seguridad social es fundamental para estos trabajadores, pues en el caso de Emilio Saucedo, que ya ha sufrido accidentes durante el tiempo que lleva trabajando, y en lugar de recibir ayuda tuvo que solventar los gastos él, comentó lo siguiente:

Cuando pasó lo del accidente, perdí ingreso por pagar lo del producto, eso fue lo único que me quitaron, pero otro apoyo no me dio. Ahora que me acuerdo,

---

<sup>128</sup> Entrevista realizada Víctor Hugo Callejas Guzmán, edad 23 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 5, entrevista 5, pregunta 11. Entrevista realizada el 24/05/2021.

hasta me penalizaron, porque cuando se cancela un pedido algo así te penalizan, depende del caso, si tú fuiste el que ya no quiso terminar el pedido y lo quitaste, te cancela tu cuenta ya se por una hora, dos horas, depende del caso. Eso fue lo único que me quitaron, el día del accidente me penalizaron con 15 minutos nada más, donde no podía recibir nada, pero pues aun así me penalizaron.<sup>129</sup>

Aunque la seguridad social es fundamental para todos los trabajadores en general, particularmente para los socios de las aplicaciones tiene un valor mayor, por los riesgos constantes a los que se enfrentan, y por la nula intervención que tienen las plataformas digitales para responsabilizarse de los peligros a los que se enfrentan. Aunque Jack Gómez y Víctor Callejas no se han enfrentado a un accidente, Jack Gómez, considera que sí es responsabilidad de las aplicaciones brindar la seguridad social, “Pues como es alguien que contrate y te está dando la oportunidad de trabajar, porque estás trabajando, sigo pensando que eres un trabajador. Pues sí debería regular esa parte para sus socios (...).”<sup>130</sup>

En el caso de los conductores, Armando Reyes comentó que en caso de los accidentes son los seguros los que se encargan de todo el proceso, es por eso por lo que se les piden a los conductores tener un tipo de seguro específico para los automóviles que estén registrados en aplicaciones de conducción, pero si el conductor requiere de gastos médicos, es el conductor el que debe cubrir con los gastos.

Aunque todo trabajo debe dar una capacitación pagada para ingresar a trabajar, estas aplicaciones, lo que proporcionan es por medio de videos en la misma aplicación, o como lo llaman los entrevistados “cursos”. Por medio de estos pequeños cursos en línea, explican, en caso de la entrega de comida; cómo es el procedimiento desde la asignación del pedido, hasta llegar a los restaurantes, en

---

<sup>129</sup> Entrevista realizada a Emilio Rodolfo Saucedo, edad 23 años, socio repartidor de Rappi, véase en anexo1, entrevista 1, pregunta 25. Entrevista realizada el 18/05/2021.

<sup>130</sup> Entrevista realizada a Jack Gómez Lara, edad 29 años, socio repartidor de y Uber Eats, véase en anexo 4, entrevista 4, pregunta 34. Entrevista realizada: 19/05/2021.

el caso de Rappi, cómo funciona cada uno de los servicios que ofrece, así mismo. Dentro de los cursos ponen encuestas de qué hacer en situaciones específicas o problemas que se llegaran a presentar durante el servicio. En el caso de los conductores, en el cuestionario que les aplican para poder trabajar, también les incluyen preguntas de cómo hacer el trabajo, conocer el Reglamento de la CDMX o de la Ciudad en la que se trabaje.

Respecto a los recursos necesarios para trabajar, es responsabilidad de los trabajadores cubrir con los gastos que implica, como el mantenimiento del automóvil respectivamente, uso de la gasolina, la limpieza de los recursos etc., tanto el medio de transporte como la mochila para los repartidores. Emilio Saucedo comentó que no es obligatorio comprar la mochila, sin embargo, adquirirlos es lo ideal, pues el material con el que está hecha, es para soportar el peso, y mantener la comida caliente<sup>131</sup>,

Por la pandemia del virus del Sars-Cov2 las aplicaciones implementaron medidas de higiene y seguridad, sin embargo, estas medidas corren por la cuenta de los socios, Emilio Saucedo comentó que dentro de los videos o los cursos se establecen los procedimientos para entregar los pedidos siguiendo con los protocolos de seguridad universales. Lo único que la aplicación le proporcionó para estas medidas de higiene y seguridad, fue en el momento de la compra de la mochila para trabajar, que incluía: cubrebocas y gel antibacterial, sin embargo, los gastos siguientes debían correr por su cuenta, debido a que son medidas obligatorias establecidas por el gobierno federal, son gastos que los trabajadores ahora tuvieron que asumir.<sup>132</sup> Pero aunque las aplicaciones no cubren estos gastos en su totalidad, si no utilizan el gel antibacterial, el cubrebocas y siguen con las medidas de higiene y seguridad, los usuarios pueden reportar a los repartidores o conductores y son penalizados, como lo comentó Esmeralda Osornio:

---

<sup>131</sup> Entrevista realizada a Emilio Rodolfo Saucedo, edad 23 años, socio repartidor de Rappi, véase en anexo1, entrevista 1, pregunta 28. Entrevista realizada el 18/05/2021.

<sup>132</sup> Entrevista realizada a Emilio Rodolfo Saucedo, edad 23 años, socio repartidor de Rappi, véase en anexo1, entrevista 1, pregunta 26 y 27. Entrevista realizada el 18/05/2021.



tú puedes reportar si el usuario tiene cubrebocas o no, tanto como el usuario contigo puede reportar si tienes cubrebocas o no. Si no lo tienes, también amerita una sanción y te desconecta por cierto tiempo por no cubrir con el requisito de la pandemia. De igual forma tú tienes que cargar tu gel antibacterial y ofrecerlo a tus clientes, más que nada como medida sanitaria tuya, como para la del cliente.<sup>133</sup>

Armando Reyes, socio conductor de Uber y DiDi, a pesar de que durante la pandemia él no ha trabajado, comentó que los trabajadores que tiene a su cargo tienen que llevar un control, “ellos llevan sus vehículos cada cierto tiempo a un centro de sanitización, y por lo que sé, también les reembolsa creo que \$150 a la semana o cada 15 días, de productos de limpieza, por ejemplo, desinfectante en aerosol, toallitas, gel antibacterial, cubrebocas. Sí apoya en esos gastos, pero es mínimo (...).”<sup>134</sup> Sin embargo, como Armando Reyes no trabaja en estos momentos, los gastos los cubren aquellos que tienen a su disposición los vehículos.

En el caso de Uber Eats, la entrevistada Esmeralda Osornio comentó que Uber Eats les bonifica un porcentaje en la compra de productos como gel, toallitas sanitizante, cubrebocas, etc., presentando los tickets y subiéndolos a la plataforma, por otra parte, en el tiempo que estuvo trabajando para Rappi, comentó que cada mes, regalaba un “kit de protección para COVID” en el que incluía, paquete de cubrebocas, gel antibacterial y sanitizante.<sup>135</sup> Pero Víctor Callejas, menciona que todos los gastos deben correr por la cuenta de los trabajadores<sup>136</sup>

---

<sup>133</sup> Entrevista realizada a Esmeralda Osornio Pérez, edad 22 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 3, entrevista 3, pregunta 38. Entrevista realizada: 19/05/2021.

<sup>134</sup> Entrevista realizada a Armando Daniel Reyes, socio conductor de Uber y DiDi, Véase en anexo 2. Entrevista 2, pregunta 28. Entrevista realizada: 18/05/2021.

<sup>135</sup> Entrevista realizada a Esmeralda Osornio Pérez, edad 22 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 3, entrevista 3, pregunta 39. Entrevista realizada: 19/05/2021.

<sup>136</sup> Entrevista realizada Víctor Hugo Callejas Guzmán, edad 23 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 5, entrevista 5, pregunta 24 Entrevista realizada el 24/05/2021.

Aunque la Constitución establece como derecho que los trabajadores se puedan organizar en sindicatos, no a todos les interesa pertenecer a una organización sindical, Emilio Saucedo, comentó que aunque lo ve como un trabajo temporal, él estaría dispuesto a incluirse en alguna organización para pelear derechos para este sector de la población, al igual que Esmeralda Osornio también se uniría a una organización sindical, así mismo, comentó que ya hay inicios en que los trabajadores se están organizando, “No tiene mucho, hicieron una marcha de Rappi, y lo estaban peleando justamente por el seguro, porque hubo el incidente de que a un chico, no estaba muy grande, tenía yo creo como 20 años, lo atropellaron (...).”<sup>137</sup> Pero Jack Gómez, si bien considera que sería conveniente, no cree posible que llegaran a una organización capaz de mejorar las condiciones en las que se encuentran. Finalmente, Víctor Callejas menciona que no le interesaría estar en una organización sindical, pues considera que los sindicatos no ayudan, así mismo, al preguntarle si apoyaría el organizarse para pelear por mejores condiciones, mencionó lo siguiente:

(...) al menos aquí digamos que sí te van a pagar prestaciones, pero a cambio vas a ser trabajador, o sea, prácticamente tu estas siendo tu propio jefe, no eres un empleado. En mi caso yo prefiero trabajar el tiempo que yo quiera, porque el seguro yo ya lo coticé. (...) No tiene chiste que yo me vaya contratado, a mí me importa más el tiempo que la ganancia. Siento en mi caso, que hay más ventaja ser un socio que ser un trabajador.<sup>138</sup>

Por su parte, Armando Reyes comentó que realizar una organización sindical podría ser benéfico, pero muy complicado, comentó lo siguiente: “Lo veo un poco complicado porque Uber es una empresa extranjera, igual que DiDi. Entonces no hay como que algo legal aquí en México, no creo que haya los mecanismos para

---

<sup>137</sup> Entrevista realizada a Esmeralda Osornio Pérez, edad 22 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 3, entrevista 3, pregunta 40. Entrevista realizada: 19/05/2021.

<sup>138</sup> Entrevista realizada Víctor Hugo Callejas Guzmán, edad 23 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 5, entrevista 5, pregunta 28 Entrevista realizada el 24/05/2021.

pelear por algo, si es una empresa muy dependiente de una mexicana, por ejemplo, Uber, DiDi.”<sup>139</sup>

### **Precariedad laboral**

En realidad, estos trabajadores se encuentran en condiciones laborales muy precarias, sin embargo, aunque son variadas las razones por las que ingresaron a trabajar a cada una de las aplicaciones, la razón principal es que es de fácil acceso, donde los requisitos son relativamente nulos, y se encuentran en una gran flexibilidad, que les permiten hacer diferentes actividades y manejar por si mismos su tiempo. Por otra parte, a la pregunta de por qué decidieron ingresar a trabajar para las aplicaciones, Emilio Saucedo contestó lo siguiente: “la verdad fue lo que me surgió. Estuve buscando y buscando en cafeterías, en muchos lugares. Y ese fue como mi última opción, fue el que menos requisitos me solicitó y el que me aceptó.”<sup>140</sup> Víctor Callejas mencionó algo similar, “Empezó la pandemia y no conseguía trabajo. Era más fácil y aquí me aceptaron luego, luego.”<sup>141</sup> Esmeralda Osornio comentó que ingresó a estas aplicaciones por los ingresos que percibe diarios de ellas.

A diferencia de los anteriores, Jack Gómez, comentó lo siguiente: “Estaba desempleado, recién expulsado de una escuela también de licenciatura, estaba en depresión (...) me llamó la atención tener, no un ingreso fijo, pero sí tener ingreso de esta manera de conseguir dinero sin estarme esclavizando 8, 10 o 12 horas en un trabajo formal.”<sup>142</sup> Y finalmente para Armando Reyes, las razones fueron las siguientes:

---

<sup>139</sup> Entrevista realizada a Armando Daniel Reyes, socio conductor de Uber y DiDi, Véase en anexo 2. Entrevista 2, pregunta 31. Entrevista realizada: 18/05/2021.

<sup>140</sup> Entrevista realizada a Emilio Rodolfo Saucedo, edad 23 años, socio repartidor de Rappi, véase en anexo1, entrevista 1, pregunta 5. Entrevista realizada el 18/05/2021.

<sup>141</sup> Entrevista realizada Víctor Hugo Callejas Guzmán, edad 23 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 5, entrevista 5, pregunta 5. Entrevista realizada el 24/05/2021.

<sup>142</sup> Entrevista realizada a Jack Gómez Lara, edad 29 años, socio repartidor de y Uber Eats, véase en anexo 4, entrevista 4, pregunta 5. Entrevista realizada: 19/05/2021.

Pues es que se dio de moda lo que se llama Uber, yo lo escuché de mis familiares en Estados Unidos, (...) más que nada era por un tiempo que yo realmente no ocupaba, porque anteriormente me dedicaba nada más al estudio, y pues digamos que Uber entra como un ingreso extra para pues mantener el estudio o pagar el mismo vehículo (...)<sup>143</sup>

Aunque inició con Uber, conforme surgieron las siguientes aplicaciones de conducción, se fue integrando a cada una de estas, para decidirse en por Uber y DiDi, pero el motivo principal fue como un ingreso extra, Uber es la aplicación que para él funciona mejor, y considera que en la actualidad DiDi se ha convertido en la principal competencia de Uber.

Debido a que en general los trabajadores entraron por necesidad, se les preguntó si estaban de acuerdo con las condiciones laborales en las que se encuentran, y en general los trabajadores están conformes, les gusta la flexibilidad que les ofrece, únicamente Emilio Saucedo comentó no estar de acuerdo: “Pues lamentablemente es lo que hay, pero no estoy de acuerdo.”<sup>144</sup> Sin embargo, Esmeralda Osornio en general está de acuerdo con las condiciones en las que se encuentra, pagar por el material que utiliza para el trabajo, lo único en lo que está inconforme es con la seguridad social, “no me parece en cuestión del seguro, porque, por ejemplo, si te llega a pasar algo, pues no estás como asegurado, por si llegas a faltar a casa o en ese sentido, no cuentas con un servicio que creo que es básico y que todas las empresas deben de brindar.”<sup>145</sup> Por otra parte, tanto Jack Gómez como Víctor Callejas, de acuerdo con la experiencia que tienen en las aplicaciones, también están de acuerdo con las condiciones en las que se encuentran, Jack Gómez por un lado, ya que lo ve como un Hobby y como un medio para hacer ejercicio en sus tiempos libres, considera que las condiciones son adecuadas, pero por otro lado, mencionó que para los que trabajan de tiempo

---

<sup>143</sup> Entrevista realizada a Armando Daniel Reyes, socio conductor de Uber y DiDi, Véase en anexo 2. Entrevista 2, pregunta 4. Entrevista realizada: 18/05/2021.

<sup>144</sup> Entrevista realizada a Emilio Rodolfo Saucedo, edad 23 años, socio repartidor de Rappi, véase en anexo1, entrevista 1, pregunta 8. Entrevista realizada el 18/05/2021.

<sup>145</sup> Entrevista realizada a Esmeralda Osornio Pérez, edad 22 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 3, entrevista 3, pregunta 12. Entrevista realizada: 19/05/2021.

completo y deben mantener una familia es desgastante. Víctor Callejas al considerarse como socio, está totalmente de acuerdo con estas condiciones en las que él trabaja, pero principalmente con lo que está conforme es la flexibilidad, no tener un jefe, no tener un horario, trabajar los días y las horas que él decida.<sup>146</sup>

De igual forma Armando Reyes al considerarse como socio, para él las condiciones son buenas, pero también comentó que en el caso de los trabajadores que tiene a su cargo las condiciones son difíciles:

Como chofer no, la verdad. Siendo chofer, tienes muchas desventajas, porque ahí ya tienes que cumplir con una renta, tienes que cumplir con mantener el carro (...) Entonces para choferes si lo veo un poquito más pesado que para nosotros como socios, porque nosotros nos deslindamos de las responsabilidades del vehículo. Porque yo te entrego el vehículo de una forma y tú me lo tienes que entregar así cuando dejes de trabajar conmigo.<sup>147</sup>

Por otra parte, en esta relación de “colaboradores”, la calidad del servicio que realizan los socios se mide por medio de las evaluaciones de los usuarios, aunque no se establece explícitamente en los Términos y Condiciones de todas las aplicaciones, con excepción de Rappi, que establece que los Expendedores deben: “mantener una calificación promedio mensual superior al 4.0 sobre 5, la cual será calculada sobre las calificaciones entregadas por los CONSUMIDORES al finalizar cada pedido.”<sup>148</sup> Si bien en toda empresa los clientes o usuarios siempre han tenido una importancia relevante para el funcionamiento, ahora las plataformas virtuales les han brindado la tarea de evaluar a los socios, se ha confiado a ellos los estándares de calidad del servicio. Aunque no se establece explícitamente, en realidad las evaluaciones si son determinantes para su trabajo.

---

<sup>146</sup> Entrevista realizada Víctor Hugo Callejas Guzmán, edad 23 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 5, entrevista 5, pregunta 8. Entrevista realizada el 24/05/2021.

<sup>147</sup> Entrevista realizada a Armando Daniel Reyes, socio conductor de Uber y DiDi, Véase en anexo 2. Entrevista 2, pregunta 12. Entrevista realizada: 18/05/2021.

<sup>148</sup> *Op cit.* Términos y Condiciones Rappitendero

Si los repartidores tienen evaluaciones negativas, reciben una penalización, como puede ser que la aplicación les mande menos pedidos a los repartidores y, por el contrario, mientras mejor calificación tenga, más solicitudes les mandan. Todos los repartidores o conductores tienen una calificación de cada uno de los usuarios, así mismo, la calificación general del repartidor o conductor se refleja para todos los usuarios que soliciten el servicio. O en el peor de los casos, pueden llegar a suspender la cuenta de aquellos que bajan su promedio. En el caso de Uber Conductor, si los conductores llegan a tener una calificación baja pueden llegar a perder su cuenta.

Aunque de forma general los trabajadores no conocen cuáles son los derechos laborales mínimos establecidos en la Constitución, sienten que son vulnerados sus derechos, principalmente la seguridad social. Consideran que es fundamental por los peligros a los que se exponen constantemente, como sucedió con Emilio Saucedo. Por otra parte, Armando Reyes, comentó que, sí considera que se violentan los derechos laborales, pero al mismo tiempo, considera que trabajar en estas aplicaciones tiene muchas ventajas, sin embargo, considera que no podrían pelear derechos porque no son trabajadores en el sentido estricto de la palabra, pero igualmente asume que lo más violentado es la seguridad social.

Esmeralda Osornio comentó algo similar, establece que se violentan parcialmente los derechos, ya que, al no tener un contrato físico, y no ser trabajadores, no se pueden violentar los derechos que no tienen, pero establece que, por pagar impuestos, las aplicaciones deben brindar mínimo la seguridad social.

Aunque todas las aplicaciones retienen un porcentaje de los ingresos totales, ninguno de los entrevistados sabe cuál es el porcentaje establecido por cada aplicación. Los entrevistados mencionaron que las retenciones dependen del viaje, la distancia, y el monto total del pedido, o en el caso de los conductores, del viaje realizado. Armando Reyes contestó que Uber descuenta aproximadamente 25% de los ingresos a la semana, aunque fue el único que dio una cifra específica, no conoce exactamente lo que establece la aplicación. Independientemente de que

los que ingresan a trabajar no conocen cuanto es el pago por servicio de las aplicaciones, varía en cada una como se observa en la siguiente tabla.

**Cuadro 3. Retención y pago por servicio de las aplicaciones.**

	Uber	Uber Eats	DiDi	DiDi Food	Rappi	Cabify
ISR	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%
Pago por servicio	25%	15-30%	15%	18-30%	30%	25%

Fuente. Elaboración propia, con base en datos recopilados en la bibliografía requerida.

El pago de los “socios” se hace a través de la aplicación, después de que la plataforma descuenta cierto porcentaje de lo que generaron los socios en las horas trabajadas, aunque no está establecido dentro de los Términos y Condiciones el porcentaje que la aplicación descuenta, se puede buscar dentro de las páginas oficiales de cada una de las plataformas digitales. El pago por servicio es el porcentaje que cada aplicación retiene de los ingresos totales de los repartidores o conductores, dentro de ese porcentaje está incluido el impuesto que deben pagar por su trabajo, el cual a partir del 2021 se reformó la Ley de Impuesto Sobre la Renta, artículo 113-A, fracciones I, II y III.<sup>149</sup> para establecer un esquema único para todos los repartidores y conductores que trabajen para las aplicaciones digitales, el descuento del ISR es de 2.1%.

Uber establece que el descuento es de 25%, sin embargo, esta cifra puede variar según el recorrido final, en caso de que el conductor haga menos tiempo del estimado, el porcentaje que se retiene es inferior al 25% y, por el contrario, si cambia de ruta el usuario, y el tiempo es mayor a lo establecido por la aplicación, el porcentaje retenido es mayor.

<sup>149</sup> Reforma a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 23/04/2021. Consultado: 20/06/2021. Disponible en: file:///C:/Users/akcru/Downloads/LISR\_230421.pdf

Bajo estas condiciones, son los propios conductores y repartidores quienes consideran que este tipo de trabajo es temporal, y solo debe considerarse como un segundo ingreso, aunque la mayoría solo trabaje para estas aplicaciones, mencionaron que aun en caso de conseguir un empleo fijo seguirían con este trabajo. Jack Gómez mencionó que este trabajo nunca lo tomaría como un trabajo fijo, pues el desgaste físico es mucho, pero Emilio Saucedo, comentó que, de encontrar un trabajo diferente, no volvería a trabajar en ninguna aplicación. Y, por otra parte, Armando Reyes, mencionó lo siguiente:

En lo personal para mí, yo lo trabajaría hasta que dejara de funcionar o me dejara de dar una ganancia. Porque, aun así, yo teniendo mi trabajo, estudiando, aun así, consideró poderme conectar o poder trabajar dentro de la plataforma. Y creo que yo recibíéndome de mi carrera, igual lo seguiría haciendo, porque es algo extra, es algo que tú puedes tener en el momento que tú quieras, o sea, no es tanto, así como que tengo que entrar a cierta hora, no, o sea yo, por ejemplo, si ahorita estoy bien, estoy descansado y todavía tengo ganas de trabajar, agarro me conecto y me salgo a trabajar sin problemas.<sup>150</sup>

Aunque es importante regular estos trabajos y que las aplicaciones los reconozcan como trabajadores estrictamente, algunos de los entrevistados comentaron que regularlos más que beneficiarlos, lo verían mayormente como una desventaja, a pesar de que la mayoría no se consideran socios de las aplicaciones, piensan que las condiciones en las que se encuentran son mejor por la flexibilidad en la que manejan su trabajo. La mayor preocupación que mostraron fue el tener un salario fijo, pues consideran que los ingresos que generan pueden ser mayores a lo que las aplicaciones puedan establecer. Tal es el caso de Jack Gómez, el cual expresó que, al establecer un salario fijo, los socios repartidores o conductores no aceptarían esa nueva condición, sin embargo, comentó que recomendaría a otras personas para que trabajaran en Uber, ya que otorga una bonificación por recomendar:

---

<sup>150</sup> Entrevista realizada a Armando Daniel Reyes, socio conductor de Uber y DiDi, Véase en anexo 2. Entrevista 2, pregunta 34. Entrevista realizada: 18/05/2021.



Una vez me tocó, un cliente. Que me dijo “Oye cómo le haces para entrar a trabajar a esto”, me dio su número le mando mi código de invitación por WhatsApp, y si esa persona llegaba a juntar o hacer sus primeros veinte pedidos. A mí me daban un Bono de \$700.<sup>151</sup>

Por otra parte Víctor Callejas al considerarse socio de la aplicación y estando conforme con la flexibilidad laboral, no considera conveniente regular estos trabajos, sin embargo, lo que le interesa que la plataforma cambie, es la seguridad de los repartidores, que exista la opción de cancelar los pedidos en caso de que el socio repartidor sienta que se pone en peligro su vida, ya que la única solución que las aplicaciones les brindan cuando sufren algún accidente o asalto, es eliminar la cuenta del usuario y deslindarse de los daños causados. Por otra parte, Armando Reyes, comentó lo siguiente:

Es que Uber es una opción para aquellas personas que, en mi caso, sería que tienen un trabajo y se dedican a otras actividades. Es como para complementar algo, o una ganancia, es más como un complemento. Entonces, para las personas que ya se dedican al 100%, pues sí, pero no me gustaría que llegáramos a ese grado (...) es que no me convendría porque pues yo no dejaría de litigar por irme a conducir, entonces ahí ya como que va a diferir mucho. Eso dejemos para las personas que si necesitan trabajar de tiempo completo. (...) entonces yo recomiendo mucho que tengan un trabajo fijo y que Uber sea algo extra, Uber, DiDi, la plataforma tecnológica que quieras utilizar, pero que sea el extra.<sup>152</sup>

No obstante, aunque Esmeralda Osornio considera que se debe regular el trabajo de las plataformas virtuales, principalmente lo que más le interesa que se regule es que brinden seguridad social, y sentir una estabilidad laboral siendo contratados directamente por la plataforma<sup>153</sup>, pero al mismo tiempo esta cómoda

---

<sup>151</sup> Entrevista realizada a Jack Gómez Lara, edad 29 años, socio repartidor de y Uber Eats, véase en anexo 4, entrevista 4, pregunta 35. Entrevista realizada: 19/05/2021.

<sup>152</sup> Entrevista realizada a Armando Daniel Reyes, socio conductor de Uber y DiDi, Véase en anexo 2. Entrevista 2, pregunta 42. Entrevista realizada: 18/05/2021.

<sup>153</sup> Entrevista realizada a Esmeralda Osornio Pérez, edad 22 años, socio repartidor de Rappi y Uber Eats, véase en anexo 3, entrevista 3, pregunta 45. Entrevista realizada: 19/05/2021.

con no tener un horario fijo para trabajar, no tener un patrón directo al que le tenga que rendir cuentas, y sobre todo, que los ingresos generados son por el trabajo y los pedidos que ella realiza, y no que las aplicaciones establezcan una cantidad específica.

Cambiar las condiciones laborales de los trabajadores de las plataformas virtuales es complicado, debido principalmente a la comodidad laboral que les brindan las aplicaciones, y son los propios entrevistados quienes consideran que no hay mecanismos para regular el funcionamiento de las aplicaciones, principalmente porque los trabajadores no lo permitirían. La comodidad de no tener una jornada fija de 8 horas mínimo, y gran parte de los que trabajan para estas plataformas se opondrían porque les encuentran mayores beneficios al no ser trabajadores.

En general las aplicaciones digitales en sus Términos y Condiciones establecen que no tienen ninguna relación contractual con el conductor o repartidor según sea el caso, sino que este tipo de relación esta sobre todo entre usuarios-trabajadores. Aunque estas aplicaciones argumentan que solo funcionan como un intermediario, al analizar todo lo establecido, hay ciertas restricciones que dan evidencia de la subordinación en la que se encuentran los trabajadores, como tener que cumplir con todas las condiciones que se especifican o recibir sanciones al no llevarlas a cabo, no tener injerencia en las modificaciones de la aplicación, o el establecimiento de la tarifa en el servicio que ofrecen. Las condiciones están establecidas, pero sigue siendo ambigua la relación que tienen los trabajadores con la aplicación, y sobre todo las ventajas o desventajas que tiene incorporarse a este campo laboral.

Por todas las restricciones y condiciones que establecen las aplicaciones para poder utilizar la aplicación, hay evidencia que demuestra que sí existe una relación laboral, los socios al no poder establecer la tarifa del servicio que ofrecen, al no tener manipulación en los “Términos y condiciones”, que el pago para los socios este bajo el dominio de las aplicaciones, y al estar obligados a seguir con las condiciones de uso de cada una de las plataformas o en caso contrario pueden

ser sancionados, es muestra que no realizan un trabajo autónomo, los socios si están subordinados con la aplicación. Por lo tanto, la economía colaborativa funciona más que como intermediación entre la oferta y la demanda, como una figura que sirve a las aplicaciones para evadir las responsabilidades que debería tener como empresa o patrón de los socios conductores o repartidores. Aunque los indicios para comenzar a regular este sector de la población, el camino es muy largo, pues la economía colaborativa en su conjunto es muy amplia, son múltiples las aplicaciones que deben ser reguladas.

## Conclusiones

A lo largo de este trabajo, he tratado de conocer las condiciones reales en las que se encuentran los trabajadores de aplicaciones en México, por un lado, se observa la precariedad y vulneración total en las que se encuentran los trabajadores que las aplicaciones denominan “socios”, pero, por otro lado, muchos de los trabajadores están dispuestos a sacrificar los derechos laborales mínimos establecidos tanto en la Constitución como en la Ley Federal del Trabajo, por la “flexibilidad” que les ofrecen al trabajar para las aplicaciones.

Así mismo, la mayoría de los trabajadores tampoco son conscientes de las implicaciones que a largo plazo tiene el aceptar no tener derechos laborales y la precariedad a la que se exponen con estos empleos de fácil acceso.

Al analizar tanto los “Términos y condiciones” como los testimonios de los entrevistados, se hace evidente que sí existe una subordinación laboral, porque los conductores o repartidores no establecen las tarifas; no pueden cobrar ni más ni menos de lo que la aplicación establece; una vez aceptado el viaje o la entrega, no pueden decidir no hacerla porque conlleva a una penalización, aunque la vida de los conductores o repartidores esté en peligro. Los trabajadores no tienen ni voz ni voto en las modificaciones a los “Términos y condiciones”. En caso de sufrir algún atentado o accidente en que sea responsable el usuario, (como un asalto), no hay repercusiones, porque las aplicaciones únicamente bloquean la cuenta del usuario; las ganancias no las cobran directamente ellos, son las aplicaciones las que se encargan de pagar lo que corresponde después de descontar el cargo por servicio; tienen que cumplir con los lineamientos que establecen las aplicaciones, o si no, existe una serie de penalizaciones. aunque las aplicaciones tienen el control de todo ello, lo disfrazan con no establecer un contrato laboral sino asociativo, por lo que no establecen una jornada laboral, no brindan un salario mínimo, ni vacaciones, aguinaldo, indemnizaciones, capacitación constante, seguridad social, no otorgan los recursos para trabajar, no dan reparto de utilidades, etc.

Todos los que trabajan dentro de la economía colaborativa o *gig economy*, están limitados para ejercer un “trabajo autónomo” porque no pueden manipular las condiciones de trabajo, pero al mismo tiempo, prefieren continuar de esta manera para mantener la flexibilidad laboral que necesitan, principalmente no tener una jornada establecida, argumentando que con ello pueden tener un segundo trabajo, aunque en la actualidad no lo tengan, porque es mucho más cómodo no rendir cuentas a un patrón, aunque inocentemente lo estén haciendo, y lo que buscan principalmente, es solo que las aplicaciones proporcionen seguridad social por los riesgos a los que se enfrentan.

Trabajar para estas aplicaciones a simple vista puede ser atractivo y tener grandes beneficios. como considerarlo como un ingreso extra, que permite trabajar en los tiempos libres, trabajando las horas y los días que cada trabajador decida, administrar y manejar cada uno el trabajo realizado, y generar dinero a base de todo ello. Pero a la vez considerarlo solo como un segundo empleo no es suficiente, porque los riesgos a los que se exponen día con día son muchos. Seguir trabajando en estas condiciones, a costa de no tener ningún derecho laboral tiene un costo muy alto porque a largo plazo, su calidad de vida no cambia. No pueden escalar a un salario o ingreso más alto, porque no tienen uno, y si quieren generar más ingresos, tienen que trabajar jornadas más extensas; en caso de llegar a sufrir algún accidente que los incapacite, no solo los gastos médicos corren por cuenta propia, sino todos los cuidados y las implicaciones que conlleva a largo plazo; y al mismo tiempo, no se puede aspirar a tener una vejez de calidad. El ahorro para la vejez es fundamental, pero es una prestación laboral que aquellos que están dentro de la economía colaborativa no tienen acceso, por lo cual no permite tener una tranquilidad y estabilidad en una edad avanzada, o en el peor de los casos, se ven obligadas las personas a tener que seguir trabajando en edades muy avanzadas.

Las condiciones laborales en la actualidad en general son precarias, por lo cual, muchos optan por trabajar en sus tiempos libres. En lugar de ocupar el tiempo de descanso en actividades recreativas, se ven en la necesidad de buscar un

segundo ingreso para adquirir mayores ingresos, pero a costa de múltiples riesgos. Para aquellos que cuentan con un empleo fijo y tienen derecho a la seguridad social, a pesar de los riesgos a los que se exponen pueden tener la tranquilidad de tener una estabilidad, pero aquellos que tienen un empleo que no les brinda seguridad social, el costo por tener ingresos “fácil” es muy alto.

Aunque en México ya existe una propuesta para regular estos trabajos, no existen los mecanismos legales para hacerlo, en principio porque las complicaciones que tiene regular a las aplicaciones que conforman la economía colaborativa son muchas, ya que, si bien Uber es la aplicación principal, son muchas las aplicaciones que conforman la economía colaborativa.

Aunque el regular las aplicaciones no implica precisamente que los trabajadores tendrán una jornada laboral establecida, es el principal beneficio de las plataformas digitales, y lo principal que los mismos trabajadores buscan porque lo pueden tener como un segundo ingreso, por un lado, les gusta la flexibilidad, pero por otro, no les gusta la precariedad. El tratar de regular no solo Uber, o DiDi, o Rappi, sino a la economía colaborativa es sumamente complicado, y el Estado mexicano no tiene la capacidad de realizar dicha regulación, no solo por las complicaciones con las mismas aplicaciones, sino porque muchos de los trabajadores, están cómodos con la forma en la que trabajan.

Retomando los objetivos establecidos al inicio del trabajo, es posible afirmar que se cumplieron en general, porque se logró analizar las condiciones en las que se encuentran los trabajadores de aplicaciones, que si bien, por un lado, no son trabajadores autónomos, por otro lado, tampoco son socios de las aplicaciones, se encuentran en condiciones muy precarias, porque ni son dueños completamente de la forma en que trabajan, pero tampoco tienen un patrón que se responsabilice de lo que les pueda pasar. El intentar regular esta forma de empleo es sumamente complicado, porque, aunque sí existe una relación de subordinación, muchas veces no son conscientes de ello, y tomando como base Reino Unido,

considerando que, para lograr regular únicamente Uber, llevo casi 5 años de lucha, las condiciones en México son más complejas.

No se espera que estos trabajadores ganen beneficios por parte de las aplicaciones, se busca que se les reconozca los derechos que todo trabajador merece, y con el disfraz de la economía colaborativa les están privando. Con lo cual, se cumplió el objetivo de analizar cómo las plataformas digitales violentan los derechos laborales, escondiendo su papel de empresa tras el nombre de intermediario.

Por otro lado, la hipótesis se corroboró: *Los trabajadores de las aplicaciones digitales carecen de condiciones laborales dignas, que provoca que se enfrenten constantemente a riesgos en el trabajo, y a su vez ocasiona una mala calidad de vida, pues no existen mecanismos legales que puedan regular, controlar y garantizar condiciones de trabajo dignas y seguras.* Como se ha expuesto a lo largo del trabajo, los trabajadores de las aplicaciones no tienen acceso a los derechos y las prestaciones laborales mínimas constitucionales, los riesgos a los que se enfrentan día con día son muchos, y se encuentran vulnerables al no tener seguridad social, por lo que los pronósticos a largo plazo para ellos como trabajadores, son desalentadores, pues no solo no pueden aspirar a tener un crecimiento laboral dentro de las aplicaciones, y no tener una estabilidad, sino que en caso de ser su única fuente de ingresos, tienen que trabajar jornadas extensas para poder satisfacer las necesidades básicas.

Con este trabajo se puede concluir que la economía colaborativa vulnera y precariza los empleos, en un sector que se hace cada vez más grande, las plataformas digitales se vuelven cada día más fundamentales para la vida diaria de los seres humanos, y la digitalización de los servicios. Las necesidades de la sociedad ahora se encuentran al alcance de cualquiera con dispositivo móvil y la aplicación correspondiente, y en la actualidad existe un gran variedad de aplicaciones que ofrecen satisfacer las demandas de los ciudadanos, pero los empleos que ofrecen no mejoran las condiciones de vida, por el contrario, expone

a todos los que ingresan como socios no solo con los riesgos laborales, sino a conformarse con generar ingresos fácil a costa de sacrificar una estabilidad laboral que todo trabajador merece y debe tener.

Es importante darles seguimiento a las condiciones de trabajo de todas las aplicaciones, ya que, con el avance de la tecnología, pueden seguir surgiendo aplicaciones que precaricen los trabajos. Es importante que se regule, sin embargo, las complicaciones son múltiples, y la capacidad del Estado en regular es limitada, ya que no basta con regular solo a una aplicación, sino a todas las que forman parte de la economía colaborativa, si bien existen pequeñas bases que dan evidencia de que las aplicaciones no funcionan como un simple intermediario, se deben buscar los mecanismos necesarios para otorgarles a todos los que trabajan para la economía colaborativa los derechos que les están privando.



## Anexos.

### Anexo 1. Entrevista 1

Nombre: Emilio Rodolfo Saucedo.

Edad: 23 años.

Alcaldía:

Coyoacán

Máximo nivel de estudios. Licenciatura trunca ¿Estudias, trabajas o ambas? Solo trabajo.

1. ¿En qué aplicación trabajas? **R:** Rappi
2. ¿Cuánto tiempo llevas trabajando? **R:** 2 meses
3. ¿Es tu único trabajo? **R:** Si
4. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando en la plataforma? **R:** Hace como dos meses.
5. ¿Por qué decidiste entrara a trabajar en esta aplicación? **R:** Hay, la verdad fue lo que me surgió. Estuve buscando y buscando en cafeterías, en muchos lugares. Y ese fue como mi última opción, fue el que menos requisitos me solicitó y el que me aceptó.
6. ¿Cuál es el procedimiento y requisitos para entrar a la aplicación? **R:** Pues fue por medio de la aplicación, la aplicación se llama Soy Rappi, que es exclusivamente para los que van a trabajar ahí. Y pues te inicias, por ejemplo, haciendo primero tu sesión, bueno, más bien registrarte, haciendo tu perfil y dentro de eso los únicos requisitos que te piden es: ser mayor de edad; te piden cuenta bancaria, realizas una y registras tu mochila y tu bicicleta o moto, el medio en el que te vas a transportar y ya, eso es lo único que te piden.
7. ¿Cuáles son los beneficios que le ofrece la plataforma? **R:** La flexibilidad de horario, porque puedes poner el día en el que tú quieres trabajar las horas que quieras trabajar nada más, pues más que nada, porque sería como un único beneficio.
8. ¿Está de acuerdo con las condiciones en las que trabaja? **R:** La verdad es que no, porque, o sea, no te dan nada, el único beneficio, pues nada más la

flexibilidad. Lo demás, no te dan como un seguro, no te dan ninguna otra prestación, no te dan nada. Pues lamentablemente es lo que hay, pero no estoy de acuerdo.

9. ¿Se considera trabajador o socio? **R:** No un trabajador. ¿Por qué? **R:** Porque, o sea, sí te venden eso como otras aplicaciones donde escuchamos tus comentarios, qué es lo que tú sugieres para mejorar esta aplicación, pero yo en lo personal, siento que no toman mucho en cuenta eso, no me siento como si estuviera colaborando, no siento que nos escuchen, no es como que ellos se presten a la atención de sus empleados. Entonces por eso me siento como un empleado nada más.
10. ¿Qué desventajas crees que tiene trabajar en esta aplicación? **R:** Las desventajas son, por ejemplo, lo que a mí me sucedió sobre las prestaciones, una desventaja más bien sería la ayuda a los empleados que se sirve. Por ejemplo, a mí me sucedió un accidente hace poco, en dónde me atropellaron, no pude terminar el pedido y, pues no se dieron como el trabajo de cómo estás, cómo fue el accidente, a ver si mi empleador está bien, no se lastimó, no sé fracturó, no nada. Lo único que se preocuparon en ese accidente que tuve es; si entregué el pedido o no lo entregué. Y cuando pasó el accidente no me brindaron ayuda, no acudieron a mí, o sea todo lo tuve que ver yo; lo del seguro y todo eso, y al final tuve que pagar yo por el producto que no logré entregar esa vez que me sucedió el accidente, lo terminé pagando. Me dijeron que había una manera en la que no me iban a cobrar ese producto, tenía que regresar el producto como a un local donde se regresan los productos que o te cancelan, o no se cumplió, no sé por X razón se canceló y tienes que regresar el producto para que no te lo cobren. No sé dónde estaba esa sucursal, no me ayudaron a localizarla, porque hasta llamé a soporte y me dijeron; “no la verdad no sabemos dónde la tienes que entregar, pero la tienes que entregar”. Pues no pude entregarla y terminaron cobrándomela. Y la bicicleta la tuve que pagar yo, se rompió y pues la tuve que pagar. Esa sería una desventaja, como que no hay seguro, no se ve por la seguridad del empleado.

11. ¿El ingreso económico que recibe es suficiente para mantener su vida diaria? ¿Por qué? **R:** Pues se en mi caso sí, en mi caso a lo mejor si tiene cosas muy negativas, pero yo, por ejemplo, pues si yo le doy duro al trabajo al día puedo generar como 500 pesos al día mínimo. Sí le doy duro. Entonces como que si sustento. Yo tengo una compañera, por ejemplo, que trabaja en Kidzania, yo puedo generar más de lo que ella genera en un mes, un día o, una semana., yo siento hasta eso la paga, si le si tú le das de lo tuyo, si generas buena cantidad.
12. ¿Cuáles son los riesgos a los que se enfrenta trabajando en esto día a día? **R:** Pues todos los riesgos vienen siendo de tráfico vial. Todos esos peligros. Te puede pasar lo que sea, ya sea que sea tu culpa por pasarte un alto o, sea culpa de otro porque él se pasa el alto y te lleve a ti. O sea, el riesgo si es muy alto, pues ese ejemplo si es muy claro, porque si me paso un accidente grave y, los de Rappi se limpiaron las manos, y hasta eso lo que ellos me dijeron literal, porque yo reporte el accidente, “no, pues que tengas mucha suerte, ojalá te vaya bien”. Y ya.
13. como repartidor. ¿Te has llegado enfrentar al hecho de que te puedan asaltar? **R:** Por el momento no me ha pasado, entre compañeros sí he escuchado que, si ha pasado eso, en mi caso no porque yo procuro no irme a zonas que no conozco, o procuro, tampoco quedarme tan tarde o, tan noche en un lugar aislado de dónde es mi rutina por así decirlo. No me ha tocado porque yo he tenido las precauciones. Pero estoy seguro si otras personas que estudian en la mañana y a fuerzas se quedan a trabajar en la noche, si me ha tocado escuchar casos donde si les pasan ese tipo de cosas.
14. ¿Conoce cuáles son los derechos laborales de ley? **R:** No
15. ¿Cuáles conoces? **R:** Pues descansos. No jornadas extras supongo, a la salud, sí tengo derecho a tener seguro, medidas de higiene y seguridad en el trabajo.
16. ¿Tiene una jornada de trabajo establecida? **R:** No
17. ¿Cuántas horas al día trabajas? **R:** 6 horas al día, trato de hacer 6 al día.

18. ¿Y si trabajaras más horas te beneficia en algo más? **R:** Si lo que voy haciendo de los pedidos es lo que voy juntando, si hay un pago extra que es lo de las propinas, lo que me van dando. No tengo una cantidad fija por día, porque depende en este caso de Rappi, y estoy seguro de que en muchos establecimientos como Uber o esos, trabajan así, la cantidad depende de lo que trabajas, la distancia de los pedidos que llevas, y el extra ya sería la propina.
19. ¿Cuántos días a la semana trabajas? **R:** Pues solo entre semana.
20. ¿Descansas 1 o dos días? **R:** Últimamente estoy descansando mucho, pero si, trato de descansar los fines de semana.
21. ¿Y en estos días tienes algún ingreso? **R:** No
22. ¿Tienes reparto de utilidades? **R:** No, lo único que yo recibo de dinero es lo que yo ingreso del pedido y ya.
23. ¿Cotizas para el seguro social? **R:** No
24. ¿Al entrar a trabajar recibiste algún tipo de capacitación? **R:** En la aplicación, dentro de la aplicación hay una sección donde te da cursos por así decirlo. Esos cursos cuentan, por ejemplo, primero te dan un vídeo donde te informan; cómo funciona, cómo hacer este pedido, si te piden en un supermercado cómo hacerlo, y así te dan un curso, y al final de ese curso te hace, una encuesta de; si te pasa este caso, qué es lo que deberías hacer, y tú ya tienes que elegir. O sea, hasta eso si es por medio de la aplicación, pero si te dan el curso bien, es totalmente en línea.
25. ¿Y cuándo sufriste el accidente, dejaste de recibir ingresos? **R:** Cuando pasó lo del accidente, perdí ingreso por pagar lo del producto, eso fue lo único que me quitaron, pero otro apoyo no me dio. Ahora que me acuerdo, hasta me penalizaron, porque cuando se cancela un pedido algo así te penalizan, depende del caso, si tú fuiste el que ya no quiso terminar el pedido y lo quitaste, te cancela tu cuenta ya se por una hora, dos horas, depende del caso. Eso fue lo único que me quitaron, el día del accidente me penalizaron con 15 minutos nada más, donde no podía recibir nada, pero pues aun así me penalizaron.

26. ¿Qué medidas de seguridad e higiene ha implementado la aplicación para que realice el trabajo? ¿Los gastos los cubre la aplicación? **R:** Dentro de los cursos ahí te dicen cuál es el procedimiento de higiene que tienes que realizar, hay un video donde te enseñan que antes de llegar a la puerta, tocas, te aseguras de sacar, el producto, dejarlo en frente de la puerta y echarte para atrás para la sana distancia. Hay unos clientes que no te lo piden, hay otros que sí, pero pues te enseñan. Inclusive cuando me dieron la mochila de Rappi, me dieron todo, cubrebocas gel antibacterial, si hay cositas como pues hacer un buen pedido con la sana distancia.
27. ¿El gel y cubrebocas corren por tu cuenta o te lo proporciona la aplicación? **R:** Es Por tu cuenta, si el gel antibacterial y eso fue nada más por haber comprado un producto de Rappi. Porque yo fui el que pago por la mochila, o sea no me la dieron.
28. ¿La mochila la comprad tu? **R:** Si, si es que quiero, puedes trabajar con cualquier otra mochila, no necesariamente con la de Rappi, pero pues esa está hecha precisamente para aguantar el peso, para mantener caliente la comida. Entonces yo la tuve que comprar, si no hubiera hecho la compra, no me hubieran brindado el antibacterial y el cubrebocas.
29. ¿Es obligatorio que utilices el gel y cubrebocas, o te penalizan si no lo utilizas? **R:** Pues. Por lo que yo he visto en la información de los cursos, sí es obligatorio, pero no hay cómo estar supervisando a cada repartidor si realmente esta cumpliendo con esa norma, entonces es más como; por favor has esto. No estas obligado, pero te piden que mantengas tu sana distancia, usar gel, etc.
30. ¿Cuáles son los requisitos para que te den de baja? **R:** Pues más que nada es por si cancelas los pedidos, puede ser por diferentes motivos, puede ser porque te quedaste mucho tiempo en un solo lugar, ya sea platicando con amigos, o que te quedes mucho tiempo inmovilizado, te penalizan, te Cancelan y se lo dan a otro. Si ven que te tardas mucho, si ven que te estás desviando de la dirección. Ah, también si no pagas tus deudas, porque también luego se generan, se llaman deudas, pero no son en sí deudas,

pero si le generas mucho, hay una cierta cantidad que si te pasas de esa deuda ya no te deja trabajar la aplicación hasta que pagues.

31. ¿Esas deudas como se van generando? **R:** Se van generando por los pedidos, por ejemplo. Si una persona pide una pizza y la paga desde la aplicación con su tarjeta, pues yo nada más voy por la pizza. Pero hay otras formas de pago en donde es efectivo, donde las personas pueden elegir en el momento donde se les lleves el producto a la casa, ahí mismo se paga al repartidor, entonces así es como se generan las deudas, me pagan a mí, pero en sí, ese dinero no me lo quedo yo, no es mío, una parte es mía y la otra es de Rappi. Por eso digo que son deudas, pero no son deudas mías, sino de los pagos que se van haciendo por los productos, entonces después la aplicación lo registra, y ahí te va diciendo, cuánto es lo que tienes que pagar, lo puedes pagar en un Seven, en el Superama, en cualquier otro lugar, generan la factura y ya lo pagas.
32. Si se diera la oportunidad de que ustedes como repartidores se pudieran organizar en algún sindicato para pelear por derechos, ¿lo harías? **R:** Si yo creo que sí. Esos sindicatos tienen un lado positivo para este tipo de trabajadores en los empleos.
33. ¿Las evaluaciones de los usuarios te afecta en tu trabajo? **R:** Sí. Hay una sección en dentro del perfil de la aplicación en donde se hace como una estadística de muchas cosas, si terminas los pedidos, si los aceptas, cuánto tiempo te tardas, hay una sección que son los comentarios de los clientes y depende de si tienes muchos malos comentarios pues la plataforma hace que te caigan menos pedidos a ti, pero si tienes muchos comentarios positivos, la aplicación hace que te priorizan a ti, por los pedidos que se manden.
34. ¿Tienes un contrato laboral? **R:** No
35. ¿Tienes vacaciones? **R:** No
36. ¿Consideras que se vulneran tus derechos? **R:** Pues yo siento que no se están manejando como se debería. O sea, yo la verdad no sé si sea por lo de la pandemia, no sé cómo estaban las cosas antes de la pandemia, pero

sí siento que según si las respetan, pero no lo están haciendo como se debería. Cuando llega la situación en responder que se debe priorizarse. Pues más que nada hacerles caso a las normas que ellos mismos establecieron, pues no lo hacen.

37. ¿Cuáles son las normas que consideras más violentadas o que no se están cumpliendo? **R:** Pues la que a mí me afecta, la seguridad del empleado, o sea, ver por la seguridad del empleado, ven mucho por la del cliente que pide el producto, pero no para los repartidores, los dejan a su suerte cuando según ellos deben ver que por los trabajadores. La seguridad social es el más violentado y fundamental
38. ¿Consideras al trabajo fijo o temporal? **R:** Temporal definitivamente sí. Como es lo que encontré, pues temporal
39. ¿Volverías a trabajar en esta u otra aplicación? **R:** No otro trabajo completamente diferente, si acaso este lo usaría más como dinero extra, que pueda generar un domingo que no tengo nada que hacer, me voy. Pero si tengo pensado buscar otro tipo de trabajo
40. ¿Consideran que se puede cambiar esta situación? **R:** Sí.
41. ¿Cómo crees que se pueda cambiar? **R:** Pues más que nada tener a un tipo de seguro para los trabajadores. En cualquier accidente que no tenga que pagar el empleado.

## **Anexo 2. Entrevista 2.**

Nombre: Armando Daniel Reyes.      Edad: 28 años.      Municipio: Valle de Chalco Solidaridad  
Máximo nivel de estudios. Estoy estudiando la licenciatura en Derecho.

1. ¿En qué aplicación trabajas? **R:** Llevo 5 años trabajado en las aplicaciones, pero inicialmente fue en Uber, posteriormente se fueron digamos que calando las diferentes plataformas que fueron surgiendo a partir de la de Uber como Didi, Cabify, Taxify, etcétera. Ahorita la plataforma que mayor manejo es la de DiDi y la de Uber

2. ¿Es tu único trabajo? **R:** Trabajo en el Ayuntamiento de aquí el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el área de la regiduría decimotercera
3. ¿Puedes trabajar en varias aplicaciones al mismo tiempo? **R:** Lo que pasa es que, en el momento de nosotros hacer un viaje, por cuestión de horarios y tiempo, tenemos la posibilidad de abrir diferentes plataformas al mismo tiempo. Pero en el momento en que se acepta un viaje, este se desconecta de las otras aplicaciones dando como prioridad el viaje que te llegó, por ejemplo, en Uber, desconectándote de DiDi y Cabify. Hasta eso si se pueden utilizar al mismo tiempo, pero como te comento, terminando o iniciando un viaje, se desconectan de las otras aplicaciones.
4. ¿Por qué decidiste entrar a trabajar ahí? **R:** Pues es que se dio de moda lo que se llama Uber, yo lo escuché de mis familiares en Estados Unidos, que ya estaba un poquito de tiempo más allá, mas que nada por los primos que te decían “si esta padre Uber, y ya va a entrar a México, tú que tiene auto mételo si tiene la oportunidad”, más que nada era por un tiempo que yo realmente no ocupaba, porque anteriormente me dedicaba nada más al estudio, y pues digamos que Uber entra como un ingreso extra para pues mantener el estudio o pagar el mismo vehículo, así es como yo me animo a entrar a la plataforma de Uber.
5. ¿Y las demás plataformas fue como tener un ingreso extra? **R:** Si, sí porque, por ejemplo. O estuvo muy sonado en lo que fue el Cabify, pero realmente no es mi gusto trabajar con esa plataforma. Como te comento, vinieron entrando varias plataformas igual, pero ninguna es tan buena como Uber, a excepción de ahorita Didi que viene entrando con todo a la competencia de plataformas tecnológicas.
6. ¿Cuáles fueron los requisitos o el procedimiento para entrar a cada aplicación en el que has trabajado? **R:** Muy sencillo todo, se hace por medio de internet, me Registro yo con; correo electrónico número telefónico, te dan una pequeña alta de documentos como; antecedentes no penales, identificación oficial y licencia de conducir, ahí es como un primer paso. El segundo paso es, en esos tiempos, ir a las oficinas que están en la



CDMX a darte de alta o realizar un pequeño examen, ese pequeño examen si lo apruebas, posteriormente 3 o 4 días, ya estás trabajando dentro de la plataforma, y creo que eso en la mayoría de las plataformas como lo van manejando.

7. ¿Qué ventajas cree que tiene trabajar en estas aplicaciones? **R:** Mira, yo lo recomendaría, y la ventaja para mí es un ingreso extra. Yo no lo recomendaría como para un trabajo de tiempo completo ya que pierdes el valor de tu vehículo, y realmente si es un desgaste pues físico al trabajar demasiadas horas en la plataforma para llegar a una ganancia neta en un solo día.
8. ¿El vehículo es tuyo? **R:** Sí, De hecho, yo empiezo con uno, ahorita gracias a dios, ya manejo una pequeña flotilla propia, donde yo ahorita ya dejó de ser chófer y paso a ser un socio dentro de las plataformas, ya nada más me dedico a la administración, de vez en cuando si vuelvo a trabajar, pero es muy, muy escaso el momento en que yo llego a trabajar.
9. Cuando ingresas a trabajar ¿lo haces en calidad de trabajador o de socio? **R:** Entro como trabajador. Como te comento ya después entro como socio, si más que nada porque ahí voy como calándole si me gusta o no me gusta. Así entro yo, o sea, me prestan un vehículo lo calo, no me gusta lo dejo, me gustó doy el incentivo para yo empezar a trabajar mi vehículo.
10. ¿Las distintas formas de poder trabajar, una puede ser como chófer propio o con tu propio vehículo, o lo puedes dar a trabajar? **R:** Exactamente sí, ahora sí que, por ejemplo, como te comento de 2 o 3 carros que tengo, ya los doy a trabajar, ya manejan los compañeros que son choferes y aunque yo tenga vehículo propio también lo doy de alta por si llegara a tener la situación de trasladarme a lugares lejanos, y ahí es como compensar el gasto de la gasolina, si yo me conecto y voy a una distancia a Toluca, me conecto, llego a Toluca a hacer mis actividades, pero ya tengo una ganancia de ese traslado.
11. ¿Los gastos corren por tu cuenta? **R:** De mi vehículo sí, de mis choferes ya es gasto de ellos, o sea, yo les entrego el vehículo con el tanque lleno, el

vehículo digamos que al 100%. con su servicio, con el mantenimiento de lo que conlleva tener un carro, y ya ellos se encargan de cuidarlo y de trabajarlo.

12. ¿Estás de acuerdo en las condiciones en las que se encuentran los trabajadores? **R:** Como socio conductor, yo te diría que sí. Pero como chofer, no la verdad. Siendo chofer, tienes muchas desventajas, porque ahí ya tienes que cumplir con una renta, tienes que cumplir con mantener el carro, no te estoy diciendo en cuestión de mecánica, sino física del carro, si le llegaras a pegar el vehículo, ese gasto corre por tu cuenta. Aunque el seguro de tu vehículo te puede apoyar en ciertos accidentes, pero realmente si cargas con un gasto del accidente. Entonces para choferes si lo veo un poquito más pesado que para nosotros como socios, porque nosotros nos deslindamos de las responsabilidades del vehículo. Porque yo te entrego el vehículo de una forma y tú me lo tienes que entregar así cuando dejes de trabajar conmigo.
13. ¿Qué requisitos te piden para el carro? **R:** La plataforma te maneja un estándar de un vehículo adecuado para entrar, bueno para ser aceptable dentro de la plataforma, ahora sí que uno cuando adquiere el vehículo pues trata de buscar que se cumplan con esas especificaciones para este. El seguro debe de ser una gama amplia, el carro igual debe tener sus especificaciones, o sea, todo lo maneja la plataforma, por ejemplo. En primera que el vehículo tenga un valor de factura mayor de \$200,000. Segunda que este acondicionado, vidrios eléctricos, que los rines no sean de acero, sino que sean de aluminio, bolsas de aire para la seguridad tuya y la seguridad del pasajero. Ahora, para nosotros, para dar a trabajar un vehículo sí requerimos, por ejemplo; al chofer se le comenta que debe tener cierto tiempo en la plataforma, manejar una calificación aceptable, dar un anticipo o firmar algún documento donde él se responsabilice del daño material que se le haga al vehículo. Entonces yo creo que eso sería como los requisitos para nosotros dar a trabajar un vehículo y que igual el vehículo entre dentro de la plataforma.

14. ¿Cuáles son las desventajas que tiene trabajar en aplicaciones? **R:** Pues como te comentaba al principio. La desventaja sería que tu ya trabajarías y te dedicarías al 100% a trabajar como chofer, porque realmente yo lo he trabajado, una jornada de hasta 15-16 horas diarias, entonces si es un desgaste físico y expones a tu pasajero al cansancio que estás sobrecargando.
15. ¿El ingreso económico que recibe es suficiente para mantener su vida diaria? **R:** Como te comenté al principio, yo lo empecé a trabajar para sobrellevar algunos gastos, no es tanto, así como que yo siempre me he mantenido de la aplicación de Uber, pero, por ejemplo, viendo a mi chofer, que el si se dedica. Si es algo pesado para mi chofer.
16. ¿Cuáles son como los mayores riesgos a los que se enfrentan trabajando en estas plataformas? **R:** Pues los mayores riesgos sería la inseguridad, los accidentes, o sea, eso serían como lo que hace que no se antojaría mucho seguir en este trabajo, porque como tanto te pueden asaltar, me ha pasado, me han asaltado yo trabajando. No me quitaron el vehículo gracias a dios, pero si me quitaron, pues lo que fue el dinero de ese día, porque ya era madrugada, entonces ya llevaba la cuenta de un solo día, entonces son como 1000-1200 pesos, entonces todo eso te lo quitan y te descapitalizan. Aparte el teléfono, que tiene que tener una gama un poquito alta para que aguante las temperaturas, el tiempo de funcionamiento del día, porque no es como que se apague y te llega un viaje, no, sí tiene que estar al 100% prendido, lo requiere. Son las dificultades de trabajar en esta plataforma.
17. En caso de sufrir algún accidente ¿Cómo responde la plataforma? **R:** Lamentablemente se deslinda, se enajena de ese tipo de problemas lo único que me resolvió a mí y digamos que no fue una resolución, sino que simplemente lo que hizo, fue bloquear la cuenta del usuario que me solicitó y me asaltó en ese momento, fue lo único que hizo; bloquear, Pero sí me dio recomendaciones de “okey ve al Ministerio Público, has esto, has aquello”, pero, así como que hicieron algo de bueno te apoyo, aunque sea con lo del teléfono, no. Solo son recomendaciones, y como te comento, lo

- único que hizo la plataforma fue bloquear el usuario que tuvo este problema.
18. ¿Conoce cuáles son los derechos laborales de ley? **R:** No me he adentrado mucho en eso, pero al menos los de mi trabajo si los conozco un poco.
19. ¿Me podrías mencionar cuáles? **R:** Por ejemplo, que tengo prestaciones de ley. Mis vacaciones, mis aguinaldos, también manejo seguro, que es un seguro social del estado de México de los municipios, que lo que llaman ISSEMYM. Casi no conozco mis leyes.
20. ¿Cuántas horas trabaja o trabajaba al día? **R:** Mira, yo llegué a trabajar, te comento hasta 15-16 horas al día en un horario, por ejemplo, de 4 de la mañana a 6 de la tarde, entonces ese era mi horario más o menos, normalmente 6 días a la semana.
21. ¿Tienes un salario fijo? **R:** No, no tenemos como que un sueldo fijo, O sea que ganas lo que tú trabajas, si trabajas 15 horas, entonces tú vas a tener la recompensa de esas 15 horas, pero no tienes un sueldo fijo. Tú te fijas una meta a alcanzar, no sé, unos 7000-8000 pesos a la semana, tú ya te fijas esos horarios para llegar a esa cantidad, mas no es un sueldo fijo
22. ¿Tienes vacaciones? **R:** No hay vacaciones, ahora sí que las vacaciones tú te las das, si quieres descansar 3-4 días, pero sabes que tienes que trabajar lo de esos días que tú vas a descansar, porque pues como te comento, los gastos de la de las rentas van a seguir, los gastos de la gasolina igual corren por la cuenta de uno como chofer.
23. ¿Qué porcentaje es lo que te retiene Uber? **R:** Mira, yo te lo voy a manejar ala semana, a la semana te anda descontando entre impuestos de ISR, un total de un 20- 25% de tus ganancias totales de la semana
24. ¿Te lo descuentan por viaje? **R:** Es que ahí es lo que unos choferes o algunas personas no entienden. Por ejemplo, si un viaje fue de 100 pesos y Uber se queda 50, tú dices, “que Uber está llevando un 50% de mi ganancia”. Pero hay viajes donde Uber te quita hasta el 3%, el 2%. Entonces ahí como te comento, yo te lo voy a globalizar a la semana, y yo

te digo que al final de semana Uber te esta descontando un 20-25% de tus ganancias totales de toda la semana, no de viaje sino por semana.

25. ¿Recibiste capacitación al ingresar a las plataformas? **R:** En el examen que tienes que acreditar te vienen ciertas preguntas que van relacionado a lo mismo, o sea, trato del pasajero, tu forma de conducir, leyes de tránsito, todo lo globaliza en ese examen, por eso te comento, si tu nunca has conducido en la CDMX y no conoces su reglamento, y en alguna pregunta fallas, pues eres propenso a reprobar ese examen, entonces yo diría que si es una capacitación ahí, pero es mas de experiencia digamos, ya debes tener los conocimientos previos para poder realizar ese examen.
26. ¿Si llegaras a sufrir algún accidente, cómo es el proceso? **R:** Uber tiene su propio seguro, no tengo a la mano la póliza, pero sí te ampara en muchísimas cosas, si conoces algún seguro de auto, corren por el seguro de gastos médicos, gastos de amparo de remolque, por ejemplo. de un deducible del gasto de tu vehículo, por ejemplo, si llegara a ser pérdida total, hay deducibles, pero, así como un seguro particular no. Pero sí ampara tu vehículo y las responsabilidades civiles que conlleva tener un vehículo. O sea, también te ampara, por ejemplo, si tú llegas a atropellar a alguien, hay amparos para este, para que tu seguro te apoye, y tu no pongas de tu bolsa, es gasto que corre con el seguro, pero pues obvio eso tiene que mantenerse año con año, renovar la póliza.
27. En caso de que un accidente que necesite incapacidad ¿Cómo responde la aplicación? **R:** Como te comento, todo se basa a seguros, no es tanto como que Uber diga “ok, si te lastimaste te apoyo, no”. Te proporcionan un seguro, es el que te va, digamos que el que va a cotizar el daño, y el daño material de tu vehículo
28. ¿Qué medidas de higiene y seguridad han implementado? **R:** No he trabajado en esta pandemia, pero, por ejemplo. Lo comento con mis choferes, ellos llevan sus vehículos cada cierto tiempo a un centro de sanitización, y por lo que sé, también les reembolsa creo que \$150 a la semana o cada 15 días, de productos de limpieza, por ejemplo,

desinfectante en aerosol, toallitas, gel antibacterial, cubrebocas. Si apoya en esos gastos, pero es mínimo, pero desconozco si es a la semana o a la quincena.

29. ¿Tienes contrato laboral? **R:** No, no es como tal un contrato laboral, ahora sí que en el momento que te acepta Uber para ser chofer, pues no es así como que te obligue a manejar algún tiempo trabajando dentro de la plataforma, porque conozco personas que han dejado de trabajar hasta 3 o 2 años. Inician su sesión y se conectan y sin problemas, pero pues no tienes contrato, porque si no mal recuerdo yo no firmé nada, yo nada más subí documentos, no firme nada, entonces no es un contrato laboral
30. ¿Los documentos lo subes a la plataforma? **R:** Si a la aplicación o por internet, sin problemas lo puedes subir, son 3 documentos básicos; los antecedentes no penales, identificación oficial y licencia de conducir. Ya con eso estarías como que en un primer proceso y ya después viene lo del examen, lo que te comento.
31. ¿Consideras oportuno que los choferes formaran alguna organización sindical? **R:** Sí. Lo veo un poco complicado porque Uber es una empresa extranjera, igual que DiDi. Entonces no hay como que algo legal aquí en México, no creo que haya los mecanismos para pelear por algo, si es una empresa muy dependiente de una mexicana, por ejemplo, Uber, DiDi.
32. ¿Consideras que se violentan los derechos laborales? **R:** Sí, sí, realmente sí, pero como te comento, si tiene muchas ventajas, pero, así como tiene sus ventajas tiene sus desventajas, eso de los sindicatos y exigir un poquito más, más que nada se podría decir que son Organizaciones civiles los que estarían manejando ese tipo de asuntos, no tanto como un sindicato, porque como te comento, no entramos dentro de la rama para pelear ese derecho. Ese derecho. Por ejemplo, los taxistas sí tendrían, ahí sí hay sindicato, hay forma de pelearlos y aquí en Uber, no.
33. ¿Qué derechos consideras que se violentan más? **R:** Pues yo entraría con el problema de la Seguridad Social, o sea, con el Seguro Social, es lo primordial que ahorita ya se van manejando. Pero como que no están

planteados como para un conductor todavía, apenas está como empezando, pero no se ha implementado como debería, o sea, nosotros pagamos impuestos y lo que es el IVA, y aun así no tenemos todavía un derecho, un seguro.

34. ¿Consideras este trabajo como fijo o temporal? **R:** En lo personal para mí, yo lo trabajaría hasta que dejara de funcionar o me dejara de dar una ganancia. Porque, aun así, yo teniendo mi trabajo, estudiando, aun así, considero poderme conectar o poder trabajar dentro de la plataforma. Y creo que yo recibíéndome de mi carrera, igual lo seguiría haciendo, porque es algo extra, es algo que tú puedes tener en el momento que tú quieras, o sea, no es tanto, así como que tengo que entrar a cierta hora, no, o sea yo, por ejemplo, si ahorita estoy bien, estoy descansado y todavía tengo ganas de trabajar, agarro me conecto y me salgo a trabajar sin problemas. No sé, yo lo veo hasta que funcione. Hasta que deje ahora así que hasta que Uber si me dejara ya de dejar ganancias y estuviera teniendo pérdidas, ya le pararía, pero mientras no.
35. ¿Qué ventajas crees que tiene Uber en comparación con las otras aplicaciones? **R:** La ventaja de Uber es que ya te maneja un seguro propio, o sea, sí tienes un seguro de auto, por ejemplo, te exigen un seguro de auto, pero no tan alto como en otras plataformas. Un seguro de auto para plataformas tecnológicas está en alrededor de los \$20,000 a los \$30,000 pesos anuales, y en Uber puedes contratar un seguro dependiendo del vehículo, de \$8,000 hasta \$15,000 pesos, creo que \$15,000 sería lo máximo. Pero como te comento, es ya un requisito tener un seguro físico en la Ciudad de México, más que nada es eso. Pero Uber a ti te implementa un seguro propio. O sea, tú estando conectado ya eres acreedor a ese seguro, entonces Uber ya se hace responsable, bueno no Uber sino el seguro de Uber, ya se responsabiliza de esos problemas que podría tener trabajando en la plataforma, y en las otras plataformas no. También otra ventaja que veo, por ejemplo, si tu carro lo llegaran a llevar al corralón, es que sí tenemos ciertas restricciones, pero algunos choferes no la respetan,

Uber te Amparen en eso al 100%. Es lo que te apoya muchísimo, con lo que es INVEA y los policías que están en el aeropuerto, que es la federal. En eso te apoya, y otras plataformas no, ahí tú tienes que poner de tu dinero, y no son 1000 o 2000 pesos, el mordisco que le dicen muchos, no, ellos son de 20,000 a 30,000 pesos porque se lleven tu carro al corralón, sino es que hasta 50,000.

36. ¿Les afectan las evaluaciones de los usuarios hacia ustedes? **R:** Al principio sí, si tú llegabas a tener, por ejemplo. Empiezas con 5 estrellas, dependiendo de los viajes los usuarios te califican, te puedes mantener, o si de plano das un mal servicio, vas bajando, lo mínimo que antes estaban, era un 4.52 o 4.53, si tu bajabas de eso se eliminaba tu cuenta, te daban de baja de la plataforma, ahora ya no, porque he conocido personas, por ejemplo, cuando Estoy buscando chofer, me mandan digamos que su currículum, y pues son bajos, o sea, son muy bajos, entonces yo diría que está haciendo Uber un en este caso, cuando ves un 4.44, 4.30, sino hasta 4. Entonces, ahí ya no sé si estén implementando tanto la calificación, diría más que es como persona. Si yo tengo una calificación de 4.90 y tantos. Es como que personal mantenerme así, dar un buen servicio. Pero ya como exigencia ya no lo es.

37. Cuando se llega a cancelar el viaje, ¿les afecta? **R:** Dependiendo. Hay una penalización para el usuario excediendo cierto tiempo, o sea, nosotros como conductores tenemos que llegar al domicilio en lo que te marque el tiempo, sí te tardaste 5-10 minutos en llegar no hay problema, pero si el usuario al ver que estamos ahí, pasando los 5 minutos, ahí ya tenemos el derecho de nosotros cancelar, porque no podemos acceder mucho tiempo, no es conveniente para nosotros. Pero eso no lo ven los usuarios, entonces cuando nosotros cancelamos hay una penalización al usuario de un cobro extra. Y ahí es cuando es la molestia del usuario, dicen “por qué me van a cobrar de algo que no he tomado”, también deben de comprender que a nosotros nos cuesta la gasolina para llegar a su domicilio. Y en segunda, si no se puede uno estacionar ahí, nosotros nos podemos quedar quietos, uno



debe tener el vehículo prendido, si no es que a volverse a dar una vuelta a la cuadra y regresar al punto a ver si el usuario ya es el antojo estar en donde lo marcó. Entonces sí tiene que haber una penalización para el usuario, pero hay veces que también los choferes aprovechan esa situación, o sea, como que ya se vuelven mañosos.

38. ¿Esa penalización es para la aplicación? **R:** Sino Mal recuerdo, son \$35 pesos de una cancelación. pero de ahí tu ganancia para ti es como chofer es de unos 25-28 pesos aproximadamente por una cancelación.
39. ¿Hay restricciones para que te den de baja de la aplicación? **R:** Como te comento ya ahorita, ya se quitaron las penalizaciones como antes y te decía, si llegabas a bajar de una cierta calificación, te daban de baja tu cuenta, ahorita ya no, ahorita tu ya ves a choferes muy por debajo de un porcentaje que tú dirías, “por qué sigue este chofer aquí, o sea ya debería estar de baja”, pero siguen, entonces como te comento, ya no sé qué pasa con Uber que ya no está implementando eso, entonces no sé si sea por conveniencia, porque a final de cuentas es una empresa, ellos siguen generando, entonces como que ya no les importa tanto. Hay Mayor flexibilidad ante eso, porque ahorita también, bueno no sé si has llegado a tomar el servicio, hasta ves carros maltratados, malos olores que, por ejemplo, yo, como conductor evitaría muchísimo y también como usuario, porque yo también te voy a decir, he utilizado la plataforma cuando no he tenido un vehículo. Sí, sí es una decepción en ese sentido
40. ¿Cree que se puede cambiar su situación laboral? **R:** Pues, como todo va evolucionando Uber es una empresa nueva, aunque tu digas han sido 5 años, pero hay empresas que han durado 20-30 años y apenas están sobrellevando. Entonces, yo digo que apenas Uber está iniciando, sí es para un posterior una mejora, tanto para, por ejemplo, nosotros como conductores, tanto ustedes como usuarios de la plataforma, tienen que haber es esa mejora. Yo creo que está un poco más en futuro. Ahorita apenas se va a mantener esto.

41. ¿Deseas agregar algo más? **R:** Que en el caso de los derechos, más que un sindicato yo digo le tiraría más a un seguro, seguro como trabajador, es que es lo que la mayoría de nosotros como conductores exigiríamos algún momento, porque déjate de un sueldo fijo, déjate de prestaciones o de vacaciones, o del reparto de utilidades, porque pues a final de cuentas nosotros como te comentaba desde un principio, trabajamos por nuestro tiempo, no es tanto como que llevamos una jornada laboral, pero lo del Seguro Social sí estaría bien que se implementará.
42. ¿Consideras prudente que regularan estos trabajos para que se les den prestaciones de ley a los trabajadores? **R:** Es que Uber es una opción para aquellas personas que, en mi caso, sería que tienen un trabajo y se dedican a otras actividades. Es como para complementar algo, o una ganancia, es más como un complemento. Entonces, para las personas que ya se dedican al 100%, pues sí, pero no me gustaría que llegáramos a ese grado, porque ahí como te comento ya no nos convendría, por ejemplo, a mí, es que no me convendría porque pues yo no dejaría de litigar por irme a conducir, entonces ahí ya como que va a diferir mucho. Eso dejemos para las personas que si necesitan trabajar de tiempo completo. Pero cómo le cómo te comento, y yo le comento a mis conductores, les digo. “Amigo, busca tu otro trabajo, búscate un trabajo que sea de planta y que Uber sea tú ingreso extra, porque realmente sí es pesado, y más para ti como conductor, porque a final de cuentas tú me das mi renta y yo le hago los servicios al carro cuando se tienen que hacer, pero qué progreso hay para ti, ninguno porque a final de cuentas va a seguir siendo mi carro si trabajas 5, 3, o 4, años seguirá siendo mi carro, más sin en cambio ya no te superas”, entonces yo recomiendo mucho que tengan un trabajo fijo y que Uber sea algo extra, Uber, DiDi, la plataforma tecnológica que quieras utilizar, pero que sea el extra.

### Anexo 3. Entrevista 3

Nombre: Esmeralda Osornio Pérez. Edad: 22 años. Municipio:  
Chimalhuacán, Estado de México. Máximo nivel de estudios.  
Preparatoria concluida.

1. ¿Estudias, trabajas o ambas? **R:** Solo trabajo.
2. ¿En qué aplicación trabajas? **R:** Fueron 3 aplicaciones, Uber Eats, Rappi y Ivoy
3. ¿Cuánto tiempo llevas trabajando? 7 meses en Uber Eats. En Rappi fueron 10 y hasta la fecha puedo seguir laborando en Ivoy, ya voy a hacer un año, en Ivoy.
4. ¿Es tu único trabajo? **R:** No, trabajo en una gasolinera.
5. ¿Por qué decidiste entrar como a estas plataformas? **R:** Por los ingresos que dejan diarios.
6. ¿Cuáles son las diferencias que encuentras en cada aplicación? **R:** La paga, las recompensas que te da cada aplicación y también pues los ingresos que te generan cada una, y los castigos que, por ejemplo, hay veces que en algunas aplicaciones si no llegas a conectarte un cierto tiempo de horas a la semana te sancionan y no te dejan conectarte por un día o dos.
7. ¿Qué aplicación hace eso? **R:** Por ejemplo, en Uber ya no puedes trabajar más de 12 horas, solamente puedes trabajar cierto límite de tiempo, en Rappi pues si no cumples ciertos requisitos de entrega, igual te castigan por ciertas horas, te desactivan. Y en Ivoy, pues es como que la que más conviene, porque es más segura, pues son mayores los ingresos que obtienes en la partición de mensajería.
8. ¿Cuáles son los requisitos para entrar a trabajar en cada aplicación? **R:** En Uber simplemente te registras desde vía telefónica, desde tu móvil, empieza a pedirte fotos del INE, una foto tuya y te pide tu CURP, y ya posteriormente, ya que estás pre-dada de alta, vas a las oficinas y ahí es donde toman la foto oficial que vas a tener en Uber, te entregan tu mochila

y empiezas a trabajar como repartidor. En Rappi, es lo semejante a Uber, igual te registres a través de vía telefónica, igual después de que vas a las oficinas te entregan tu mochila y te dan de alta oficialmente. Y en Ivoy es diferente, ahí haces igual un pre-registro por teléfono, pero no te pide una foto tuya, ni tan siquiera te pide tu CURP, simplemente tu nombre completo y un correo electrónico, y ahí no puedes laborar todavía, solamente te hacen como una preactivación, pero ya hasta que vas a las oficinas es como ya puedes empezar a laborar y de ellos dependen si pasas o no pasas por los sellos fiscales que tienes que llevar.

9. ¿Cuáles son los beneficios que le ofrece la plataforma? **R:** En sí, en cuestión de los ingresos, no son diferentes los ingresos que tiene. Pero, por ejemplo, beneficios, así como tal pues no, porque no tienes seguro, y de vacaciones no se podría hablar de vacaciones, porque tú eres como tu propio jefe, tú sabes a qué hora empiezas a trabajar y a qué hora finalizas, si quieres tomarte el día o no, eso es como que propio de ti, pero en cuestión de así de beneficios, pues no hay seguro, ni hay un sueldo mínimo que tu puedas escalar.
10. ¿Los recursos con los que trabajas, te los proporcionan? **R:** No tú los tienes que comprar, todo lo que ellos te venden, o sea en cuestión de tu equipaje, tú lo tienes que comprar, al igual que, por ejemplo, Ivoy te venden un chaleco que representaba a la empresa, ese igual tú lo tienes que comprar.
11. ¿En todas las aplicaciones? **R:** Si, en todas las aplicaciones tú tienes que comprar lo que tú necesitas, por ejemplo, si quieres un impermeable, tú lo tienes que consumir. No es algo que ellos te den.
12. ¿Está de acuerdo con las condiciones en las que trabaja? **R:** Pues ponle que a la mejor que te vendan las cosas y así, pues sí, porque tampoco no es algo así que te las den muy caras. Y es como algo que tú si sacas en lo que tú generas, lo que no me parece es en cuestión del seguro, porque, por ejemplo, si te llega a pasar algo, pues no estás como asegurado, por si llegas a faltar a casa o en ese sentido, no cuentas con un servicio que creo que es básico y que todas las empresas deben de brindar.

13. ¿Te consideras como trabajadora o como una socia de la aplicación? **R:** Yo me considero como una repartidora, porque no puedes ser socio, o sea, si muchos lo manejan como socio conductor, pero pues realmente no es como socio, o sea, si ganas bien, pero no a ese grado como para ser socio de la empresa, es como una repartidora.
14. ¿Consideras que hay una relación de trabajador-patrón? **R:** No, no es tanto como patrón, pero, por ejemplo, pues no sé, si te exige la empresa, por ejemplo, si no cumples como te decía en lo de Rappi, si no cumples con ciertos requisitos de la entrega en automático te congelan tiempo y no puedes conectarte durante ese tiempo, o sea, entonces pues sí lo manejo como repartidor, no lo manejo tanto como socio, porque si te exigen ciertos requisitos.
15. ¿Cuáles son las desventajas que consideras que tiene trabajar en las aplicaciones? **R:** Las zonas en las que luego te mandan a entregar. Las zonas luego son como inseguras. En cuestión del seguro, más que nada es eso, por qué no sabes, luego no se confía a qué gente le estas entregando porque cualquier persona puede darse de alta o así, no sabes con qué tipo de gente te va a tocar que hagas entrega, por eso digo que me considero mas un repartidor y no un socio, porque pues te mandan a lugares donde pues si luego están pesados, que obviamente una ya con el tiempo vas sabiendo así como de “ah me mandaron a tal lado y ya sé que ahí esta feo y mejor no tomo el pedido” así tu con el tiempo vas aprendiendo a distinguir las zonas rojas
16. ¿Cómo es el proceso de los pedidos? **R:** No los aceptas a fuerzas, si tú, no sé, por ejemplo, estás a media hora de recoger el pedido, pues simplemente no lo tomas, lo dejas ir, y ya te llega otro y así te puedes esperar al que tú quieras, pero también el declinar varios pedidos en un tiempo, también hacen que te congelen la cuenta.
17. ¿Cuáles son las restricciones para que te congelen la cuenta? **R:** Por ejemplo, en cuestión de la comida en Uber, era que llegaran no sé, los alimentos incompletos, pero pues ahí tu como repartidor no puedes abrir la

bolsa porque te la dan sellada, entonces tú confías con que el restaurante, te está entregando como se debe, entonces ya llegas con el cliente y el cliente te reporta, que no mandó completo el pedido, y pues obviamente tú le haces la explicación al cliente, pero sabes que no la entendió y piensan que tú la abriste, cuando realmente no se puede abrir por los cierres de seguridad que le pone el restaurante. Y pues ya desde ahí es una sanción, otra que, pues te digo que estés declinando muchos pedidos, no sé, si te llegan y no sé en un ratito desviaste 10, a pues también es una sanción de que o ya no te lleguen tantas órdenes, o en definitiva que quedes congelado por cierto tiempo. Otra es en cuestión en el estado en el que llegan los alimentos, también amerita sanción. Y también el tiempo de entrega, si no lo entregas en el tiempo estimado, el cliente cancela la orden, también entra. Y en cuestión de lo que es la mensajería, pues en cuestión de cómo llegue el paquete, es nada más de lo que te califican, en cuestión de cómo llega el paquete, no tanto la rapidez ni el tiempo, porque has de cuenta que a ellos les programan más o menos la hora de entrega, pero es como un estimado, lo que si les aseguran es el día en que va a llegar el pedido.

18. ¿Te pueden inhabilitar para siempre? **R:** Si te pueden habilitar, por ejemplo, si tú le prestas tu cuenta a un tercero pues sí, obviamente para que la trabaje o la use, en automático es baja. También que te inactivan si tú te robas la comida, por consiguiente, es baja, así que ya tengan que ver con desaparición de cosas, o que se den falsedad de datos entran como baja.
19. ¿Te afectan las evaluaciones de los usuarios? **R:** Sí, sí, porque, por ejemplo, si te califican con una estrella, o que no eres buen conductor, o eso, pues a final de cuentas no te caen pedidos, empiezan a no caerte pedidos y obviamente cuando tú estás haciendo la entrega al usuario, no sé, ya acabe el pedido y el usuario me califico con una estrella, entonces ya baja mi calificación como repartidora, entonces cuando ya voy a otra repartición, eso se le va a reflejar al otro usuario, no tanto el comentario que

puso, sino la calificación que yo tengo como repartidor, obviamente entre mejor calificación tengas más pedidos, te van a salir.

20. ¿Consideras que el ingreso que recibes de las aplicaciones es suficiente para mantener tu vida diaria? **R:** Si, yo sí, bueno en cuestión de como yo me manejo, porque yo casi no tengo incidencias, en cuestión de eso casi no decliné pedidos, casi trato de tomar todos, entonces también la empresa cuando haces algo así, te da incentivos, te premia, tal vez enviándote más pedidos, dándote un trofeo de que a la mejor te lleguen pedidos más cortos, cosas así, o sea si te premia. Entonces por eso, es que yo al menos sí puedo decir que sí puedes mantener una buena calidad de vida. Pero eso depende pues de cada repartidor, de cómo sea su perfil.
21. ¿Cuáles son los mayores riesgos a los que te enfrentas como repartidor día a día? **R:** El automovilístico. En cuestión de que te pueden atropellar o algo así, que te puede pasar algo, porque te expones en la calle que te roben, eso también es arriesgado, porque te pueden robar en cualquier momento, ya sea por medio de transporte o el aparato con el que trabajas; en este caso el celular que es muy necesario para que puedas trabajar ahí.
22. ¿Has tenido algún accidente en este tiempo que has trabajado para las aplicaciones? **R:** No. Ninguno, porque también en el momento que tu empiezas debes de tener mucha precaución y hasta el momento no he tenido incidencias en ese sentido.
23. ¿Si llegaras a tener algún accidente como respondería la plataforma? **R:** Pues, por ejemplo, en caso de que tengas una incidencia así, como tal de que te tengas seguro, de trasladarte a un seguro pues no, que te manden una ambulancia, no. Si tú llegas a presentar un incidente, lo único que pasa es que, si reportas ahí, se llama soporte, si reportas a soporte en caso de comida, llega otro repartidor y en automático se lleva la comida. O la otra es que te dicen, “no pues te la quedas y tu disfruta de los alimentos”. Pero pues en cuestión así de que te ayuden a curarte no, o que te manden algún servicio médico, pues no. Y en el Ivoy es semejante, ahí sí no puedes quedarte tú con la mensajería, ahí si a fuerzas tiene que ir a otro repartidor

a recogerla del punto donde estás tú, la recolecta y la lleva a la dirección donde es su destino de la paquetería, donde si regresan a su destino de la paquetería. Pero, así como tal que responda por los daños que se ocasionaron, como no cuentas con seguro, pues obviamente no, la empresa se deslinda.

24. Entonces si llegaras a tener gastos médicos, ¿los gastos corren completamente por tu cuenta? **R:** Exacto, la única diferencia es que, por ejemplo, en el Ivoy, no te brinda como tal el seguro, pero si quieres tú puedes contratarlo, pagas cierto porcentaje a la semana, y ya puedes cotizar al seguro. Pero, por ejemplo, en cuestión Uber, Rappi, todas las demás aplicaciones esas no cuentan con seguro, esas, aunque tú quieras no te pueden brindar el seguro, solamente la única que te puede brindar el seguro y eso tú lo pagas por tu cuenta, es la de Ivoy.
25. ¿Conoces cuáles son los derechos mínimos laborales? **R:** Pues sí, mínimo es el seguro, las prestaciones, vacaciones, el Aguinaldo. son Como que algunas de las que me acuerdo.
26. ¿Y cuántas horas trabajas? **R:** Así que yo trabajara una jornada larga, pues la verdad no, lo que pasa es que ya se empezaba tarde y me regresaba tarde, pero así que yo dedicara más de 12 horas no, casi siempre el máximo fue 8 horas, pero ya exagerando, porque normalmente yo le dedico menos tiempo, dedicó 5 o 6. O sea, yo me pongo una tasa, no tanto de horas, sino una tasa mínima de dinero que yo genere el día, “Hoy voy a generar esta cantidad”, si lo hago en menos tiempo me regreso, si no, me quedo un poquito más, pero no es más de las 6 horas
27. ¿Qué porcentaje es lo que se queda la aplicación? **R:** Depende. Es que ahí depende del recorrido que tú vayas hacer, o sea la distancia en el que se encuentra el restaurante, a donde vaya a llegar al usuario. No es fijo, o sea, como puede ser el 2, 3 o hasta el 5%, no excede mucho. Pero te digo que todo eso depende de la distancia, por ejemplo, nosotros como repartidores, a la semana de todo lo que hiciste de tu ingreso, te descuentan ya sea de 2 al 8%. O sea, entonces igual no es como que algo exagerado. Pero igual



dependiendo de los ingresos que tú tengas, por ejemplo, no sé, esta semana yo me hice \$1500 un decir, supongamos que de esos \$1500 la empresa se queda con el 2% o el 1.5%, o sea no es mucho lo que te quitan, y la tarifa la establece la aplicación.

28. ¿Cómo es el proceso de las propinas? **R:** Eso te lo pueden dar los usuarios en persona o puede ser por aplicación, que no es lo recomendable, porque cuando tú das una propina por la plataforma; no es como que te la sumen a parte. En cuestión de Uber, por ejemplo, lo que hace si te dan una propina, en vez de que te la hagan separada, la sumen separada o te la depositen aparte, no, la suman a tu orden. Por ejemplo, si la orden era de \$36 y le subieron los \$10 de la propina, pues tu pedido va a salir en total de \$46. Cuando lo correcto sería que, “sabes qué, tu pedido fue de \$36, más propina \$10”, pero ahí no lo hacen así. Y en cuestión de Ivoy, tus propinas son aparte, y te las depositan mensualmente. No sé, todo este mes tu Juntaste unas propinas de \$132, esas te las depositan aparte, pero igual si vienen en tu factura. Y en cuestión de Rappi, igual es semejante a Uber, no te conviene. Entonces lo que convendría, más bien lo que muchos hacemos, es comentarle a los usuarios que si nos quieren dar propinas o algo así, mejor sea físicamente, o sea, lo puede hacer a través de la plataforma, pero no conviene porque prácticamente te suma, es como si le sumarán a tu sueldo y a final de cuentas cuando tú cobres, pues ya con las deducciones detectadas en el consumo de lo que te retienen, pues sale lo mismo, así es como si no hubieras tenido propinas, es como si con eso hubieras pagado los impuestos se puede decir. Entonces pues ahí lo que conviene es que mejor el usuario te de las propinas físicamente y no a través de la plataforma.
29. ¿En todas las aplicaciones pagas impuestos? **R:** Sí, en todas pagas impuestos.
30. ¿Los impuestos que pagas entra en lo que te descuenta la aplicación? **R:** Es dentro de lo que te descuenta la plataforma. En cuestión de Uber, ahí si, por ejemplo, si depende cómo tú te hayas dado de alta, hay veces que Uber

te dice, “¿Quieres que yo te haga tus declaraciones y te retenga los impuestos?”, Ahí sí, pero cuando no, tú tienes que ir al SAT y hacer tus declaraciones por separado, y ya el SAT decide cuándo va a ser tu descuento por semana o por mes, que en este caso sería por mes, creo.

31. ¿Cuántos días trabajas? **R:** 7. Trabajaba 7 días, o hay veces que nada más eran 5 días. Depende, es que te digo, como no tienes alguien que te obligue, así como a trabajar, pues yo trabajaba los 7 días, o casi la mayoría de las veces llegaba a trabajar 5 días, 5 y me descansaba sábado y domingo, y trabajaba de lunes a viernes. Pero cuando era que tenía pocos ingresos en la semana, o que tenía un gasto fuerte de la semana, era cuando trabajaba los 7 días a la semana.
32. ¿El ingreso es diario o por semana? **R:** No el pago es a la semana, lo que tú hiciste durante la semana. No sé, en el Ivoy te lo pagan los lunes. Uber parece que eran los lunes también. En Rappi, es el único que manejaba dos días; martes y viernes son los días en los que te pagan.
33. ¿Cómo es el proceso cuando te pagan en efectivo? **R:** Cuando es en efectivo, tu como repartidor, has de cuenta que vas por niveles. Luego, luego de que te puedas aceptar dinero no, has de cuenta que tu tus primeros pedidos son con tarjeta, sólo puedes aceptar pedidos con tarjeta, posteriormente, ya que subes de nivel, en eso es en cuestión de Rappi, no, no sé, por ejemplo, te tocó el segundo nivel, ya puedes recibir dinero, o sea ya puedes recibir pedidos que sean con cobro en efectivo, entonces lo que tu haces es que vas, te diriges con el alimento y antes de llegar al domicilio, desde que está en el restaurante le informas al cliente “sabe qué, favor de contar con cambio, porque pues ahora es el primer pedido que me cae con efectivo, entonces no cuento con el cambio”. Ya lo haces y, obviamente, pues ya le avisaste al usuario, entonces lo que haces, llegas y en automático pues como tipo Dominós cuando es pago en efectivo, se lo pagas y ya el recibes la cantidad exacta y ya finalizas tu pedido y te diriges hacer otro. Y ese dinero que a final de cuentas tu recibes no sé, un decir, si a la semana ibas a ganar \$1500 y durante la semana cobraste 400,

obviamente nada más te van a depositar \$1100 a tu tarjeta porque ese dinero ya tú lo sumaste a tu favor, siempre y cuando el saldo sea menor a lo que tú vas a cobrar, porque cuando el saldo es mayor a lo que tú vas a cobrar, ahí sí te pide un depósito, por ejemplo, no sé, estarían sobrando en tu semana que cobraste \$200, pesos toda la semanas fuiste cobrando en efectivo, pero tú restas a Uber \$200, lo que hace Uber es que te empieza a pedir si puedes dirigirte, ya sea a un Oxxo, o un Seven eleven, no sé ahorita con cuál están manejando, creo que era Oxxo, donde ya se hace el código; generas el Código y ya con la cantidad que vas a depositar, ellos lo escanean o dictas el número de referencia y ya pagas la diferencia que le debes a Uber

34. ¿Es igual con todas? **R:** No porque por ejemplo en Ivoy, ese no sé si manejen pago en efectivo para la empresa, no sé, pero por ejemplo, tú ahí solamente lo único que te encargas es de entregar el pedido y finalizar la orden, o sea, recibirlo, entregarlo y finalizarlo, o sea, tú en ningún momento obtienes dinero, no es como en las comidas, lo que te digo Uber y Rappi, aquí en el Ivoy es muy diferente porque solamente tú haces la repartición literal de las cosas, más no cobras, obviamente tú ves cuando te pagaban el pedido cuando lo finalizas, no sé, tu orden fue de \$243 por la entrega y la recolección, y es muy diferente porque ya obviamente eso es lo que vas generando al día, eso sí, ya lo que tu generaste a la semana, es lo que te depositan en tu tarjeta. Ya con el descuento al impuesto. Pero ahí si no manejas tu efectivo.
35. ¿Recibiste algún tipo de capacitación? **R:** Muy mínima y por internet. La misma plataforma te va proporcionando la información, por ejemplo, en Rappi te llegan las capacitaciones, no sé, para aceptar tu primer pedido, desde que lo tienes que aceptar hasta donde tienes que dirigirte, o sea Rappi si te da como que esa capacitación. Uber, pues no te la da así tan específica como Rappi, pero igual te da una capacitación breve, pero igual es a través de la misma plataforma. Y en cuestión de Ivoy, no, dentro de la misma empresa, el mismo día que te vas a registrar, ese mismo día,

recibes la capacitación físicamente, por los servidores que están ahí para apoyarte, y aparte por si tienes dudas, te brindan la pagina o los videos por si te llegas atorar ya estando en el campo, para que puedas resolver las dudas como; tomar pedido, porque luego hay cancelación de órdenes, para que lo sepas hacer. Son como diferentes, como que Ivoy es más como empresa y Rappi y Uber son más como que no le tomen la importancia necesaria, es más a lo que quieras hacer.

36. ¿Te tienes que presentar físicamente alguna oficina para poder trabajar? **R:**

No tienes que presentarte, es a través de la aplicación, no es como que haya un lugar, así como de “te quiero a las 8:00 de la mañana”, no, lo que sí es que, por ejemplo, hay zonas, o sea, no te puedes conectar en cualquier parte, sólo hay zonas donde agarras los pedidos, es parecido, pero no, porque tú decides a la hora en la que quieres empezar a trabajar, simplemente tú ya vas conociendo las zonas donde realmente hay pedidos. Pero no es así como una empresa que puede decir “te quiero aquí en Vallejos número 1500 a las 11”, no, Ahí tu llegas, por ejemplo, la zona donde empiezas a tener pedidos es en el Distrito o en Nezahualcóyotl, que es en donde ya también empiezan haber pedidos de mensajería, Uber y pues Rappi, ahí tú te conectas, y ya en automático, así como te conectaste empiezan a llegar los pedidos, dependiendo si hay demanda, porque pues si no hay ordenes, pues no te va a salir ninguna, entonces empiezas a avanzar a las zonas donde sabes que te va a salir alguno.

Sí hay oficinas porque, por ejemplo, ahí donde entran las oficinas en cuestión de mensajería, que es la que está un poquito más formal, por ejemplo, si tienes una cancelación, no sé, tenías que enviar unos vinos a una dirección y el usuario no se encontraba, entonces te pide que hagas la cancelación, o sea, ya le marcaste a soporte y soporte ya sabe que llamaste al usuario y no se encontraba, y prefiere que lo vengas a resguardar aquí a las oficinas, es cuando tú generas un punto de traslado, tienes que ir a visitar las oficinas, justamente dejas el producto y das las especificaciones del por qué lo estas dejando, obviamente, ellos te dan un

código de orden, con ese código de orden tú ya sabes que la orden tal, de tales horas fue cancelada por el usuarios, entonces vengo hacer la entrega de dicha orden, y ya es cuando van ellos haciendo reporte y ya te puedes ir. Y en cuestión por ejemplo de la comida, solamente Rappi hacia eso de que, si no estaba el usuario o, no sé, era un Rappi-favor o algo así, no estaba el usuario, ya sea que lo fueras a dejar al destino de inicio, o que lo llevaras a oficinas igual

37. ¿Si llegaras a tener un accidente que amerite incapacidad, te apoya la plataforma? **R:** Se deslinda, note apoya en nada de eso

38. ¿Qué medidas de higiene y seguridad han implementado las aplicaciones?

**R:** Si, por ejemplo, tu como repartidor, tienes que usar siempre tu cubrebocas, de hecho, en cuestión de Uber, te pide una foto de perfil con cubrebocas justamente para que sea válido en que realmente lo estás usando, obviamente también cuando tú llegas al destino, tú puedes reportar si el usuario tiene cubrebocas o no, tanto como el usuario contigo puede reportar si tienes cubrebocas o no. Si no lo tienes, también amerita una sanción y te desconecta por cierto tiempo por no cubrir con el requisito de la pandemia. De igual forma tú tienes que cargar tu gel antibacterial y ofrecerlo a tus clientes, más que nada como medida sanitaria tanto tuya, como para la del cliente.

39. ¿Los gastos que ha implicado la pandemia los cubres tú o la aplicación? **R:**

No, por ejemplo, en Uber sí te apoyan, no me acuerdo del porcentaje, pero si te bonificaban algo en la compra de gel antibacterial y cubrebocas, o toallitas sanitizante o sanitizante literal, si te bonificaban dinero, obviamente presentando los tickets y subiéndolos y a la plataforma. En Rapi, lo que hacía antes, regalaban ellos un kit de protección, le llaman así; kit de protección para COVID. Y ya venía lo que era el paquete de cubrebocas, te regalaban tu gel antibacterial, unos dulces por si querías, ahí te daban tu paquete de dulces de regalo, y ahí te regalaban toallitas sanitizantes y un sanitizante liquido pequeño, o sea, ellos te daban, y eso era pues cada mes, cada mes tenías que ir. Y en cuestión de Ivoy, ahí sí, los gastos

corren por tu cuenta, ahí si ellos no te dan, tú lo compras y ya de ti depende lo que vayas a comprar, lo que vayas adquirir tu lo pagas y se deslinda.

40. ¿Si se diera la oportunidad de formar alguna organización sindical, lo considerarías conveniente, y apoyarías? **R:** Pues de hecho si es conveniente y si lo han hecho. No tiene mucho, hicieron una marcha de Rappi, y lo estaban peleando justamente por el seguro, porque hubo el incidente de que, a un chico, no estaba muy grande, tenía yo creo como 20 años, lo atropellaron, y pues ahí obviamente los familiares no contaban ni con Seguro Social, ni mucho menos que estuviera asegurado por el IMSS. Entonces pues en ese tipo de situaciones, la familia se vio o afectada por los gastos que tuvieron que cubrir, porque no tenían tantos ingresos para cubrir un gasto así. Entonces pues sí, eso fue lo que pelearon, fue la marcha justamente para pedir los seguros. Pero pues obviamente sí puede crearse, pues sí, yo creo que sí apoyaríamos. Yo sí me uniría porque sería pelear por algo que te corresponde.
41. ¿Recibiste algún tipo de contrato al ingresar a las aplicaciones? **R:** No, eso sí no. No firmas contrato, lo único que te une, por ejemplo, la empresa y a ti, son los sellos y tus huellas digitales para dar tus declaraciones al SAT, es lo único que hay, así formal entre uno y otro.
42. ¿Consideras que se violentan los derechos? **R:** Pues sí y no, porque en sí, no estarían violando tus derechos porque no hay un contrato físico como tal, o sea, ahí es como el que quiera darse de alta delante y si no, pues también, o sea, ahí como que de cierta forma no lo estarían violentando. Pero pues yo digo sí, porque ya que te están reteniendo impuestos y ese tipo de cosas, pues deberían de brindar mínimo el seguro. O sea, es como que sí y no.
43. ¿Qué derechos consideras más violentados? **R:** justo el de la Seguridad Social, sí, sería más que nada la Seguridad Social.
44. ¿Consideras como este este trabajo como algo fijo o como algo temporal? **R:** Yo lo considero como algo temporal. Es que depende tu necesidad, pero pues en sí, es algo temporal, porque tú puedes buscarte un empleo fijo y

laborar en tu empleo, y este ocuparlo en tus tiempos libres. Entonces es como algo temporal

45. ¿Consideras que formalizar estos derechos sería benéfico para ustedes?

**R:** Pues sí convendría, te digo en cuestión del seguro, a la mejor de las vacaciones y el aguinaldo no, porque estás de acuerdo que ya una vez que entré a un sindicato tienen que darte un sueldo mínimo. Entonces yo siento que ahí te restringirían muchos pedidos, por ejemplo, a lo mejor te dicen “no sabes qué, ya no vas a generar lo mismo que generabas al día”, pero a la vez está bien porque ya vas a un trabajo con más seguridad, sabes que, si te pasa algo, pues mínimo, tienes algo que te respalde. ¿Me entiendes? Entonces, pues a lo mejor es una con otra, pero pues al final de cuentas va a ser por algo que sea seguro.

46. ¿Consideras que se pueda llegar a cambiar las condiciones en las que se encuentran?

**R:** Yo lo veo muy difícil, porque falta que la mayoría quiera, porque obviamente, ya al quererlo, no sé supongamos que en una semana ya se va a empezar a dar de alta en ese tipo de situaciones, pero obviamente, al empezar a ver de entonces tu sueldo en la semana va a ser de tanto, cosas así, como que van a empezar las desventajas, y muchos van a optar por estar como seguimos ahorita, porque los ingresos van a ser más, que a lo mejor el sueldo fijo que ellos van a ofrecer.

47. ¿Para ti sería factible que las plataformas sigan así, o que se regularicen?

**R:** No, para mí sería mejor que se regularicen, pues lo que te digo, o sea falta que se apruebe, porque pues no todos estarían de acuerdo, porque muchos ya se acostumbraron a generar lo que generan al día, y no les va a aparecer el que sólo sea el sueldo que a lo mejor ellos les quieran dar. ¿Me entiendes? O sea, entonces faltaría que todos quisieran. Ahí pues te digo, en cuestión del salario porque quién sabe qué salarios vayan a meter, a lo mejor te estás acostumbrando, no sé, que hoy me hago \$500 mínimo, \$600 por decir. Tú vas a hacer esa cantidad, entonces el día que ellos simplemente un sueldo ya no te va a aparecer.

48. ¿Desea agregar algo más? **R:** Pues sí, solamente que si tengan mucho cuidado en cuestión de adonde te envían a que hagas entrega, o sea, que realmente bordeen los lugares donde realmente ya no puedes entrar, porque hay puntos rojos en la ciudad o en el Estado, que eso lo respeten y que no te hagan ir a esos lugares, porque a final de cuentas corres riesgo. Son lugares en donde han tenido otros repartidores malas experiencias.
49. ¿Ustedes están organizados de alguna forma? **R:** Sí. Hay veces que entre repartidores generan grupos, no sé, un grupo de WhatsApp donde informas, por ejemplo, si subiste en este caso los que corren más riesgo en ese sentido, los de Uber Conductor, por ejemplo, los de pasajero, suben obviamente al pasaje y empiezan a notar obviamente señas raras ¿no? Que son maleantes o así, o que los van a llevar a un punto donde se pierde la señal del GPS, cosas así. Entonces desde antes, pues ya empiezas a decir a dónde vas a terminar, y obviamente ya tus compañeros que están conectados de grupos empiezan a acercarse para auxiliarte, empiezan a pegarse así, para que no haya ese tipo de problemas, igual en Uber Eats era algo semejante, te ibas y decías, “voy a ir a tal lado”, entonces, ya desde que tú les mencionabas, a qué lugar ibas a ir, como que ya estaban al pendiente de si reportabas si algo salía mal cuando estuvieras ahí.
50. De las 3 plataformas en las que has trabajado ¿Cuál consideras que es la mejor? **R:** Ivoy, porque te da la posibilidad de que tú puedas pagar tu seguro, o sea, por lo menos tienes como que esa opción de que “si quieres yo te ofrezco a que tú pagues aquí” porque tú tienes que pagar tu seguro, o te des de alta en el seguro, y pues generes puntos o lo que tú necesites, pero por tu parte mínimo te da esa opción, que Uber o Rappi no, esas definitivamente no te dan ni la opción de solicitar tu seguro.
51. ¿Tú estás cotizando a ese seguro? **R:** Si, yo cotizo al seguro, lo contrate con Ivoy, y te manejan paquetes, por ejemplo, desde el básico hasta premium se puede decir.
52. ¿Qué te ofrecen esos paquetes? **R:** Por ejemplo, yo estoy en el básico, que es lo que me interesa más a mí el seguro, que generes al seguro y al



Infonavit. Obviamente es tu seguro, el Infonavit, gastos funerarios y también asesorías telefónicas, psicológica, jurídica, médica y no me acuerdo de otro, pero así que tú puedes ocuparlo durante el año y obviamente pues el seguro que ahí va a estar este respaldándote del Infonavit. Lo contraté casi desde que ingresé.

53. ¿Solo puedes trabajar en una aplicación o puedes trabajar en varias? **R:** Si te puedes activar. Si te puedes activar en las 3 al mismo tiempo, pero obviamente es más pesado porque, un decir, no sé, que haya un pedido de mensajería de Ivoy que te toca de la Ciudad de México hasta Huixquilucan, entonces pues el recorrido es muy largo, entonces durante ese tiempo tú no puedes como que conectarte a otra aplicación, porque a dónde vas a ir está muy retirado. Ahí lo que pudieras hacer es conectarte a las puras de comidas, es decir, no sé Uber y Rappi, que van a estar ahí cerca de la zona, no sé, te toca recolectar un pedido de Uber en el restaurante perros y burros un decir y el otro en alitas, y ya entonces ahí ves que perros y burros queda aquí a la vuelta en la izquierda y las alitas te queda a la vuelta a la derecha, entonces los dos restaurantes están cerca. Lo único que es complicado, es la hora de entregar, porque no sabes a qué dirección te van a mandar. Sí puedes hacerlo, pero obviamente con el cuestionamiento de que te tardes mucho y el cliente te reporte por el tiempo que te tardaste, y ahí entraría en una incidencia.

#### **Anexo 4. Entrevista 4**

Nombre: Jack Gómez Lara.

Edad: 29 años.

Alcaldía: Iztacalco

Máximo nivel de estudios. Licenciatura en curso

1. ¿Estudias, trabajas o ambas? **R:** Ambas.
2. ¿En qué aplicación trabajaste? **R:** Uber Eats y en Postmates
3. ¿Cuánto tiempo llevas trabajando? **R:** 2 años

4. ¿Es tu único trabajo? **R:** Actualmente soy empleado Federal en el área operativa de la SEP.
5. ¿Por qué decidiste entrar a trabajar a esta plataforma? **R:** Estaba desempleado, recién expulsado de una escuela también de licenciatura, estaba en depresión supongo y estaba en redes sociales y me apareció un anuncio de la aplicación donde manejaban, no me acuerdo si quieres manejar tus propios ingresos semanal, todo esto te manejan y pues me fui metiendo y por la investigación que ya manejaba descargué la aplicación, fui empapándome de estas cosas me iba informando cada vez más, y pues me llamó la atención tener, no un ingreso fijo, pero sí tener ingreso de esta manera de conseguir dinero sin estarme esclavizando 8, 10 o 12 horas en un trabajo formal.
6. ¿Cuál es el procedimiento y requisitos para entrar a la aplicación? **R:** Sólo es Descargar la App, tomarle una foto a la credencial del INE por ambos lados, proporcionar un correo electrónico, mi teléfono y creo que ya me activaron en ese momento.
7. ¿Cuáles son los beneficios que le ofrece la plataforma? **R:** Como soy soltero y andaba en la bici, creo que es una buena bici, entonces lo tomaba como un Hobby, me llamaba la atención que hacía ejercicio andaba por la ciudad y aparte ganaba dinero. Entonces supongo que era desestresante y me daba ingresos. Y de alguna manera me hacía productivo.
8. ¿Está de acuerdo con las condiciones en las que trabaja? **R:** Yo al verlo cómo ingresó, como Hobby, como algo sano en bicicleta. Lo veía bien para mí, pero soy soltero como ya lo dije, y pues hay personas ahí que tienen familias, dos tres hijos, no sé, son ejemplos. Y pues no sé, porque los repartidores siempre han sido medio pedrosos si cuando llegas a recoger un pedido y hay varios repartidores, te encuentras a mucho personaje con problemas de que están bebiendo en el trabajo o que justo están arriesgando su vida, yo por mucho en un día muy pesado, creo que me tocaron 12 horas era un viernes, me llegaron a

caer 34 pedidos y acabé agotadísimo. Pero para un motociclista piensan que es poco esos 34 perdidos, no sé a qué velocidad vayan, qué ruta se metan, pues en un café.

Entonces no sé qué tipo de seguros tengan, creo que sí te protegía. Hasta cierto punto Uber, pero si era tu culpa ahí ya no sé qué procedía, entonces ciertas condiciones sí son pues peligrosas. Es peligroso andar en la calle.

9. ¿Se considera trabajador o socio? **R:** Como un trabajador porque, aunque te lo pinten bonito que eres socio todo eso, pues no, digamos dejas de trabajar y no te están dando nada, o sea, nadie te regala nada.

10. ¿Qué desventajas crees que tiene trabajar en esta aplicación? **R:** Hasta donde yo lo dejé estaba bien, de hecho, lo manejan que, en tus tiempos libres, métete pues como para hacer ejercicio o para distraerte. Y eso era pues ideal, pero hay personas que, si se meten de lleno ahí, están ahí todo el día. O si están en su casa, digo yo lo llegué a ser, veía tele y me alternaba, “me tengo que ir ahorita vengo” \$30-\$40, de estar aquí sentado a trabajar. Pero si hay personas que ahí se viven y creen que por ganar veintitantos mil a la semana que es mucho lo que se jactan.

Yo dejé de repartir cuando se metió el gobierno con la ley a cobrar impuestos del SAT y para eso tenías que estar registrado en el SAT y yo no estoy registrado en el SAT. Entonces lo dejé por la paz, porque iba a ser mucho movimiento, ahorita por mi trabajo pues todo está controlado por esa parte, y si me metía en el SAT iba a estar ahí como un revoltijo y dije no, pues ya no quiero nada de eso. Ya cuando se metió el gobierno a estas aplicaciones a cobrarte, primero era el 20% algo así de las ganancias, y en un viaje en Uber estaba viendo cuando estaba lo de los taxistas y todo este movimiento, escuché que les estaban cobrando ya, o les subieron la tarifa 35% por viaje. Entonces, pues ya no me convino. Es una desventaja muy grande para las personas que están ahí.

11. ¿El ingreso económico que recibe es suficiente para mantener su vida diaria? **R:** Por ser bicicleta, por ser soltero y eso, pues para salidas Así

que yo diga con ese dinero puedo tener una vida saludable, puedo pagar una renta comida todo esto internet gas agua luz electricidad todo, no. Sólo es como un ingreso extra y con eso del SAT ni tan extra, entonces no lo veo sustentable.

12. ¿Cuáles son los riesgos a los que se enfrenta trabajando en esto día a día? **R:** Los motociclistas siempre han sido considerados como Cafres y ahora pues en el 2021 está muy fuerte el movimiento ciclista. Una lucha de la movilidad en dos ruedas contra una movilidad que se establecieron segundos pisos, circuitos interiores avenidas muy grandes para coches. Entonces los coches, la ciclovía, todo eso es el riesgo.
13. ¿Llegaste a tener accidentes en el tiempo que trabajaste? **R:** No, bueno, se me llegó a ponchar la llanta Y eso, pero así con un coche que casi me atropella no.
14. ¿Conoce cuáles son los derechos laborales de ley? **R:** No. Supongo que es derecho a un seguro social, derecho a un trabajo digno, y solo me acuerdo de esos.
15. ¿Tiene una jornada de trabajo establecida? **R:** No
16. ¿Cuántas horas al día trabajas? **R:** Por lo mismo que lo usaba de Hobby para evitar el sol, no me conectaba en las mañanas por el día por el sol. Entonces me empezaba a conectar entre las 2 o 3 de la tarde que ya empezaba a bajar el sol de la tarde a las 4-5 de la mañana que me estaba desvelando, pero yo en mí veía series o algo así en lo que llegaba un pedido y vámonos porque la noche si hay pedidos hasta altas horas de la mañana, pero son más esporádicos y te tocan lejos.
17. ¿Trabajabas casi de noche? **R:** Sí. lo más supongo 12 horas, pero no continuas, de estar todo el día en la calle.
18. ¿Cuántos días a la semana trabajabas? **R:** Regularmente 5 y a veces los 7 días.
19. ¿Al entrar a trabajar recibiste algún tipo de capacitación? **R:** Para Uber no y eso fue extraño, porque en Postmates sí me dieron capacitación, tenía que ir a la sucursal personal para la capacitación. Era una plática

de una hora más o menos y te decían cómo usar la aplicación. Pero en Uber no me citaron ni nada y ahí sí no sé qué pasó. Si se les traspapeló o no. Después comenzaron a implementar videos desde la aplicación de: “si pasa Tal situación, o un nuevo marco de seguridad”, o el viaje protegido si tú como repartidor quieres compartir a un familiar a dónde vas, cuál es tu Ruta lo puedes hacer.

20. ¿Sí, llegarán a tener algún accidente como responde la aplicación? **R:** No me llegó a pasar, te comentó, pero creo que sí había si te llegaba pasar hablabas con atención al repartidor, es como atención a clientes, pero para los repartidores, te daban solución conforme a tu problema, pero no sé si te llevaban un carro seguro, o no sé, porque no me llegó a pasar.
21. ¿consideras conveniente que los repartidores se organizan en algún tipo de organización y sindical? **R:** Como en todo trabajo regulado, pues estaría bien que lo hicieran. Pero sí tendrían que tener una organización muy buena. Como cada uno está en su rollo. Justo lo que hace, estás aplicaciones monstruo como Netflix o plataformas streaming es que, de un todo, te individualizaron, entonces no hay más que esos círculos y son bien pesados de sus círculos donde según estos repartidores de su punto de reunión donde caen muchos pedidos. se llegan a molestar en plena calle, la verdad no les veo organización, pero si lo pudieran hacer que bien por ellos.
22. ¿Los recursos para trabajar los proporcionas tu? **R:** Por parte de Uber Eats en el transporte al inicio no, de la mochila. Bueno, en el transporte te dan promociones conforme va subiendo a una escala de entregas, te van dando descuentos. Te dan acceso después de cierto número de entregas o te daban ahorita no sé acceso a educación, Para que acabes tu prepa, para que te metas a una licenciatura en modo educación continua. La mochila la tienes que comprar, los materiales sí los compras tú, o sea, te dan ciertos apoyos para innovar o crecer, pero no te lo dan. La Mochila la conseguí en Postmates, pero ahorita ya está

extinto, creo que tiene 2 años o menos que desapareció también y conforme entregabas tus primeras 20 entregaste, daban un cupón algo así en la plataforma para que fueras al centro que está en la Roma y ahí te daba, no sé 20 entregas una playera 20 entregas una gorra ya la 50 entregas, te daban la mochila, y pues eso se me hizo súper bien. Aunque según yo, debías tener una calificación de 5 estrellas o rayándole, yo tenía cuatro y media entonces fue hasta las 100 entregas. Y en Uber Eats, ahí sí la tienes que comprar si quieres. La mochila, bueno, es que tienen dos tipos de mochilas, tenían los portavasos y todo eso los suplementos también los tenías que ir comprando.

23. ¿Cuáles son los requisitos que tienen para que te den de baja? **R:** Cuando no te abren la puerta o llegas al domicilio dónde entregas y tienes una opción para ponerle que llevas Desde que llegaste te dan 10 minutos y si no te abren el cliente, te puedes ir. Y ya ese pedido, pues te lo quedas tú, pero si tienes varias ocasiones de este incidente y no te comunicas con atención a clientes o ellos se pueden comunicar con el cliente eso, o también había personas que decían que cuando era un pedido muy grande, muy caro, algo así, pues ellos mismos hablaban al servicio al cliente y decían que se les ponchó una llanta y que no podía completar el pedido, también si tenías no sé cuántas situaciones de esas te sancionaban, inhabilitándote de la cuenta. Tienen como el sistema de 3 strikes, por ejemplo, si cometes una falta te suspenden no me acuerdo 5-10 días y después si te vuelve a pasar, con 20 días y ya si tienes el tercer strike, te dan de baja. Pero ahí es responsabilidad de cada uno

24. ¿Las evaluaciones les afecta en algo? **R:** Creo que sí, Bueno yo tenía buenas notas, pero creo que sí te bajan la nota ahí la valoración de 1 a 5 estrellas. sí le pones una estrella si te piden el por qué, o sea, el cliente puede dar una razón, o también te ponen etiquetas como niños exploradores, pero creo que la valoración de los clientes eso sí influenciaba que te suspendieron la cuenta.

25. ¿Cuánto te descontaba la aplicación de los pedidos que hacías? **R:** El descuento era por pedido, por ejemplo, te daban pedidos de cincuenta tantos pesos y te descontaban \$14 o \$16, no me acuerdo bien bajo que concepto te descontaban, pero creo que sí era por el uso de la aplicación, te descontaban \$13 o \$16 al alrededor. Entonces por pedido te daban, bueno depende, en mis casos regulares como \$34 por pedido. Desglosabas el pedido y podías ver el ingreso los descuentos y el total de lo que tú percibías. Varía conforme al pedido el descuento, porque también involucra la distancia y supongo que el nivel del repartidor que fueras. No hay un porcentaje en específico que descuenten.
26. ¿Tienen algún tipo de contrato? **R:** No Que yo recuerde, supongo que es el anuncio que te sale cuando descargas las aplicaciones, aceptas las políticas de privacidad y los términos y condiciones.
27. ¿Tú leíste los términos y condiciones? **R:** No, no recuerdo haberlo leído,
28. ¿Consideras que se violentan los derechos laborales? **R:** Como solo recuerdo en estos momentos, estás 2 del seguro de gastos o seguro de salud y el trabajo digno, pues sí, creo que los está fragmentando, se está pasando del límite un poco.
29. ¿Lo consideras como un trabajo fijo o temporal? **R:** No como uno temporal, nunca lo tomaría como fijo, es muy desgastante.
30. ¿Volverías a trabajar en estas aplicaciones? **R:** Si pudiera evitar método esa onda del SAT y fuera más armónica la aplicación para la accesibilidad, sí lo haría.
31. ¿Si la aplicación se encarga de pagar todos los impuestos del SAT regresarías? **R:** Sí, si esto lo hiciera, igual si tuviera un mayor control de su personal, pero ahí se estaría metiendo en otras cosas Pues sí lo haría. Creo que sí regresaría.
32. ¿Te interesaría regresar a esta aplicación o te irías a otras? **R:** Pues intenté antes de Uber Eats, intente en Rappi una vez 2 años antes creo, y me fue mal, tienen un sistema de cobro diferente. Bueno en ese entonces era diferente, tú tenías que llegar al establecimiento con el

dinero a pagar y entregar, y ya cuando te depositaba el cliente, bueno, el cliente le depositaba la empresa y después soltaban el dinero como el doble, tu dinero, más el dinero real del pedido y, se me hizo mucho rollo, esa vez no tenía la bici que tengo ahorita, se me ponchó la llanta, me llovió, fue un desastre, entonces a Rappi no volví. Intenté antes de entrar a Didi Food, me inscribí, pero ya después entre a trabajar, me llamaron, pero ya no pude ir. Ese no lo intenté. Y hay otra de paqueterías, me registré, tomé el curso, pero nunca hice una entrega, se llama Ivoy. Creo que ya Todas se regularizaron a petición del gobierno, pero más para el SAT. Entonces te ponen todas estas trabas que tienes que estar registrado a SAT, el cobro de impuestos. Entonces, por eso aparte no lo intentaría.

La que mejor me pareció fue Uber Eats y pues Postmates. Postmates porque te daban regalitos y bueno, no te pagaban tanto, pero sí, a cierta cantidad de pedidos te daban cosas y pues eso creo que es un buen gancho para, aunque te dé un poco Ahí estar. Y Uber Eats, si era una buena plataforma hasta que dejó de serlo.

33. ¿Consideras conveniente regularizar estos trabajos? **R:** A los repartidores que llegue a conocer, estaban ahí porque les llamaba la atención esa competitividad, eso de que si se meten de lleno ganaban tanto. Y si lo regularas con que nada más vas a ganar \$6000, ahí no sé si les gustaría la idea. Tal vez lo abandonarían o tal vez. Sí, les dieran un incentivo más, o sea, “si cumples tal cuota en Tanto tiempo, te damos ‘tanto’ a base bonos”, tal vez así les llamaría la atención, pero pues por parte de la empresa no creo que les llame la atención, es un negocio para ellos y ellos sacan más del sistema, que sólo está capturando y capturando.

34. ¿Consideras que el seguro social es responsabilidad de la aplicación proporcionarlo? **R:** Pues como es alguien que contrate y te está dando la oportunidad de trabajar, porque estás trabajando Sigo pensando que eres un trabajador. Pues sí debería regular esa parte para sus socios,



porque si no, sería una catástrofe si los socios empezarán a morir, digamos o accidentar, y no están respaldados entonces ahí podría haber una situación de demanda colectiva o no sé, pero sólo hasta esos extremos, yo creo que se va a poner reflexionar. O simplemente haría lo que las otras empresas. Por ejemplo, Postmates ya se salió de la ciudad, y dijo; “la verdad no es negocio y se fue”. Eso creo que no tiene raíces de esa índole, les permite hacer eso, o sea, sí no es negocio se van del país. Y se irían a otros lados.

35. ¿Lo recomendarías para trabajar otra persona? **R:** De hecho, tienen un sistema piramidal. Donde sí pasas tu código. Una vez me tocó, un cliente. Que me dijo “Oye cómo le haces para entrar a trabajar a esto”, me dio su número le mando mi código de invitación por WhatsApp Y si esa persona llegaba a juntar o hacer sus primeros veinte pedidos. A mí me daban un Bono de \$700. Y de repente en la semana que me cayó el depósito. Eran seiscientos y tantos y me cayeron después otros \$700. Entonces es una buena forma de promocionar entre personas. Y pues sí lo hice y lo volvería hacer

36. ¿Cómo consideras que se pueden mejorar las condiciones laborales? **R:** No se me ocurre una forma. Ahorita está ese tema del *outsourcing*, que es una empresa que está de lejos, pero está presente, pero no está. Entonces no sé, es que es un negocio para esa empresa, y no sabría como regular esa parte. Posteriormente creo que les agregaron un sistema de valoración. Si entregaba 100 pedidos en excelentes condiciones algo así. Te jerarquiza y conforme a eso te daban los préstamos que te digo que hacían de descuentos en la escuela o descuentos para una moto nueva o así te aumentan el 30% conforme la escala que tuvieron Pero es solo un beneficio de ganancias, Entonces no te están dando seguro de vida o seguro de salud, toda esta parte no te la están dando, entonces pues sigue siendo más gancho para que te sigas metiendo ahí por dinero, no por tu conveniencia por tu salud o tu estabilidad mental, emocional de cuerpo entero.

37. ¿Te gustaría agregar algo más? **R:** Pues antes de meterme yo pensaba hacer un negocio o algo así. Algo así como esto, pero en tiendas locales y por mexicanos, o sea, tal vez por medio de WhatsApp Abordando otras formas. Pero ahí es visión de negocios. Y dedicarle tiempo y dinero que no tengo, pero para alguien que está leyendo tu trabajo, pues ahí hay un espacio. Entonces desde lo local Se podría ser competencia Yo creo, pero es cuestión de iniciativas.

## **Anexo 5. Entrevista 5**

Nombre: Víctor Hugo Callejas Guzmán. Edad: 23 años. Alcaldía: Iztapalapa

Máximo nivel de estudios. Bachillerato.

1. ¿Estudias, trabajas o ambas? **R:** Trabajo
2. ¿En qué aplicación trabajaste? **R:** Actualmente en Uber Eats, y anteriormente en Rappi, decidí salirme por sus términos y Condiciones.
3. ¿Cuánto tiempo llevas trabajando? **R:** 5 meses
4. ¿Es tu único trabajo? **R:** Si
5. ¿Por qué decidiste entrara a trabajar en esta aplicación? **R:** Ah pues empezó la pandemia y no conseguía trabajo. Era más fácil y aquí me aceptaron luego, luego.
6. ¿Cuál es el procedimiento y requisitos para entrar a la aplicación? **R:** Ingresar a Rappi es más sencillo, nada más haces tú registro, te piden tu INE y tu RFC, es más rápido ingresar a Rappi. En Uber es más difícil, te piden estar dado de alta en un régimen fiscal, en este caso sería “ganancias vía plataformas digitales”, te piden sacar unos sellos, es un poquito más complicado.
7. ¿Cuáles son los beneficios que le ofrece la plataforma? **R:** Principalmente los horarios. Es el único beneficio o ganancia, los horarios.
8. ¿Está de acuerdo con las condiciones en las que trabaja? **R:** Es que nosotros no somos empleados de ellos, las mismas condiciones nos las

buscamos nosotros, ahorita por ejemplo está lloviendo y si uno quiere trabajar lo puede hacer, pero si no quieres trabajar no hay problema, o sea es como las condiciones principalmente

9. ¿Se considera trabajador o socio? **R:** De hecho, somos socios, nosotros no tenemos un trabajo porque no tenemos un contrato firmado. Yo si me considero como un socio repartidor, no me considero como un empleado de ellos, como no cumplimos una jornada de 8 horas, tampoco tenemos prestaciones, nada de eso, o sea, no somos trabajadores.
10. ¿Qué desventajas crees que tiene trabajar en esta aplicación? **R:** Principalmente que no tenemos un sueldo fijo. Es la única desventaja.
11. ¿El ingreso económico que recibe es suficiente para mantener su vida diaria? **R:** Mensualmente sí, la verdad sí.
12. ¿Cuáles son los riesgos a los que se enfrenta trabajando en esto día a día? **R:** Ah principalmente los asaltos, y que algún carro te pueda golpear
13. ¿Tú ha sufrido algún accidente? **R:** Ah sí claro que sí. He sufrido un intento de asalto y una caída de una motocicleta
14. ¿Y en caso de sufriste algún accidente, como responde la aplicación? **R:** No te ayuda para nada. Se deslinda de toda responsabilidad. Si te asaltaron, lo primero que te van a preguntar, por ejemplo, si traes un pedido. “¿Esta bien el pedido?”, a pesar de que te estas muriendo. Si te atropellaron, y si tú que dices “no está bien el pedido porque me atropellaron”, ellos lo que hacen es que cancelan el pedido y te apuntan la deuda del producto, eso aplica para los dos, tanto para Uber como para Rappi.
15. ¿Conoce cuáles son los derechos laborales de ley? **R:** Si, pero nosotros no somos trabajadores, como tal nosotros no tenemos un tipo de prestación sea aguinaldo, vacaciones, prima, nada de eso ni un seguro. Muchos de nosotros como repartidores se quejan de eso, que ellos exigen las prestaciones, pero también ellos no se dan cuenta que tú también puedes ir a inscribirte en el IMSS.
16. ¿Tiene una jornada de trabajo establecida? **R:** No

17. ¿Cuántas horas al día trabajas? **R:** Yo aproximadamente. Entre 6 a 8 horas.
18. ¿Cuántos días a la semana trabajas? **R:** 6 días a la semana. De lunes a viernes yo trabajo de 6 a 8 horas y sábados y domingos menos horas, o sea, yo manejo mis tiempos
19. ¿Cotizas para el seguro social? **R:** Yo cotizo al IMSS, estoy registrado vía independiente, yo si me registre, a pesar de que la aplicación no me de mi IMSS, yo si hice mi tramite, pague individualmente y mi pago, abarca a mi mamá a mi papá, bueno a mi familia, pero porque yo pagué aparte a pesar de que yo no esté dado de alta en Uber o Rappi, yo si me di de alta por mi cuenta.
20. ¿Lo que generas de la aplicación es suficiente para el seguro social? **R:** la verdad si sale. Sale hasta más que una persona que trabaja 8 horas 6 días a la semana.
21. ¿Al entrar a trabajar recibiste algún tipo de capacitación? **R:** No, son puros cursos por vía de la aplicación.
22. ¿Te presentas alguna oficina para ingresar a trabajar? **R:** No, solo te registras vía aplicación y haces una cita telefónica, ellos te llaman y ya tu nada más confirmas los datos que acabas de dar, ellos te activan, puede ser 3 días o una semana aproximadamente, o en el caso de otras aplicaciones que trabajas un año.
23. ¿Qué medidas de seguridad e higiene ha implementado la aplicación para que realice el trabajo? **R:** Si, por la pandemia, son obligatorias, tanto para los usuarios como para los socios repartidores, o para los conductores. Si no los usas te pueden sancionar, te pueden bloquear hasta 48 horas, o en el peor de los casos desactivación de la cuenta, y los gastos corren por tu cuenta.
24. ¿Los recursos para trabajar los proporcionas tu? **R:** Todo lo compras por tu cuenta
25. ¿Cuáles son los requisitos que tienen para que te den de baja? **R:** Cada aplicación tiene términos y Condiciones. Lo que me doy cuenta entre Uber y

Rappi que concuerdan, es un duplicado de datos, o que la persona no sea la titular de la cuenta, porque hay que gente que la dada de baja y después acepta que su papá o su mamá se ponen a repartir, eso ya se considera como un duplicado de datos y es baja permanentemente. Es la principal razón, o cuando no respetas el medio con el que repartes, si tu estas registrado con bicicleta no puedes repartir en carro o en motocicleta. Y la otra que es muy escaso, es si tienes algún inconveniente con algún cliente, a veces un cliente te puede reportar porque quiere, y como aplica en una empresa, el cliente siempre tiene la razón, o sea, aunque no sea cierto eso, si el cliente dice que fue agredido o algo, va para afuera.

26. ¿Están organizados de alguna forma? **R:** Pues hay varios que están en sindicatos, pero la mayoría estamos individuales, nos apoyamos entre nosotros como se pueda, pero hay otros que están en sindicatos, otros que están solitarios.
27. ¿Tú te unirías en algún sindicato? **R:** La verdad es mejor así, un sindicato, o por lo menos en estos casos no ayudan en nada.
28. ¿Si se llegaran a organizar en conjunto, para pelear mejores condiciones, apoyarías? **R:** No, la verdad no, al menos aquí digamos que sí te van a pagar prestaciones, pero a cambio vas a ser trabajador, o sea, prácticamente tu estas siendo tu propio jefe, no eres un empleado. En mi caso yo prefiero trabajar el tiempo que yo quiera, porque el seguro yo ya lo coticé. Lo que mucha gente, o sea, lo que yo lo coticé, me salió en aproximadamente \$5500, esos \$5500 yo los saco en un mes, y así es el gasto del IMSS. No tiene chiste que yo me vaya contratado, a mí me importa más el tiempo que la ganancia. Siento en mi caso, que hay más ventaja ser un socio que ser un trabajador.
29. ¿Las evaluaciones de los usuarios te afecta en tu trabajo? **R:** No su evaluación, tu cuando finalizas algo te dice, “califica la experiencia”, depende de si ponen 5 estrellas, no te perjudica. Te perjudica si la persona quiere darte de baja, con cualquier pretexto, por ejemplo, si te llevaste mal

- con él, si tuviste un pleito con él, esa persona te puede perjudicar con el mismo soporte, y la solución de soporte es, “pues lo damos de baja”
30. ¿Si cancelas el pedido, te sancionan o te cobran algo? **R:** Si te pueden cobrar o te pueden inhabilitar, en el mejor de los casos nada más te cobran la deuda, si el pedido fue de \$400, te cobran esos \$400 más el costo de envío. Pero en el peor de los casos te cobran el producto, el costo del envío, y te bloquean la cuenta. Lo establecen los Términos y Condiciones.
31. ¿Tienes un contrato laboral? **R:** No, nosotros no tenemos un contrato, en la aplicación específica que no hay contrato. No tenemos un contrato con un patrón.
32. ¿Consideras al trabajo fijo o temporal? **R:** Temporal.
33. ¿Si llegaras a tener un trabajo fijo, continuarías en la aplicación? **R:** Si porque generalmente este trabajo solo es para generar ingresos extras no para un ingreso estable.
34. ¿Cómo es el proceso de pago? **R:** Tu ingresas tu clave interbancaria, te van a subir los pagos, los clientes pueden pagar con la tarjeta, te van juntando tu dinero, te lo depositan. O a veces te toca cobrar en efectivo y tú haces como un tipo de fondo fijo, que puede ser que sea de \$500 en 2 días, si tú ya no trabajas todos los días se te va a depositar, puede ser que te caiga un pedido de pago en efectivo de los \$500 entonces ni la aplicación te debe, ni tú le debes.
35. ¿Cuándo son los pagos en efectivo se te descuentan o se deposita a la aplicación? **R:** Lo razonable sería que lo depositaras, pero muchos se lo quedan, y no te sancionan por eso. El pago es por semana, Uber te deposita los lunes y Rappi martes y viernes. Y las propinas va en tu ganancia neta.
36. ¿Cómo es el pago de impuestos? **R:** Los retiene la aplicación o tienes que ir a declaraciones bimestrales
37. ¿Cuánto es el porcentaje que se queda la aplicación de sus ganancias? **R:** No es que se quede con nuestras ganancias, la aplicación, en el costo del envío y ellos le aumentan cierto porcentaje, si tú haces algo que te cuesta

\$100, normalmente la aplicación le aumenta \$10 o \$15 más, pero también depende de la distancia, le puede aumentar tal vez \$20 o \$50, de esos \$50 la tarifa neta, en este caso Rappi te paga \$23 y el restante se lo quedan ellos, si la distancia fuera mayor y te cobran \$60 o \$70, 23 son para ti y el restante para ellos, y es donde ellos van ganando. Pero también te descuentan un porcentaje, igual en las propinas va incluido un ISR, te descuentan igualmente de las propinas. Pero es mejor que las propinas te las den en efectivo.

38. ¿Tienen un porcentaje en específico que te retiene la aplicación? **R:** Es variable, depende del costo del envío, el total del producto, la distancia, la tarifa, en este caso si hay poquitos repartidores también depende de eso.
39. ¿Consideran que se puede cambiar esta situación? **R:** Hay cosas que sí me gustaría que mejoraran, la verdad.
40. ¿Como cuáles? **R:** Principalmente a veces te mandan a entregar a lugares peligrosos, y lo tienes que hacer no te dan la opción de cancelar el pedido, a veces te toca ir a entregar a lugares, por ejemplo, Tepito la Guerrero, Lagunilla, Ecatepec, y la verdad son lugares en los que están con una mala fama y no quieres. Ellos se ponen en una actitud de “lo haces o tu cuenta puede correr riesgo”. Entonces si es por ejemplo a las 12 de la noche y te toca ir a Tepito, pues no quieres ir, prefieres cancelar el pedido a correr el riesgo, pero ellos te dicen “tú lo aceptaste y ahora lo tienes que hacer”, o sea, no te dan la opción de no arriesgarte.
41. ¿Cuáles son las diferencias entre Rappi y Uber en ventajas y desventajas? **R:** Una ventaja que yo considero de Rappi a Uber, es que Rappi tiene una ganancia fija, o sea, ellos te pagan cierta cantidad por cada pedido en Uber, es variable, hay restaurantes que te pagan un poquito menos o lugares que te pagan un poquito más. Una ventaja de Uber sobre Rappi, son sus oportunidades, si tú marcas a soporte de Uber en menos de 10 minutos ya te están contestando, si tú marcas al soporte de Rappi se puede tardar hasta 16 horas en que te conteste.

42. ¿Consideras que tiene más ventajas que desventajas que trabajar en estas aplicaciones? **R:** Si la mayoría si, y bueno la diferencia es que yo no tengo hijos, no estoy casado, entonces toda mi ganancia es para mí, pero sería muy diferente si una persona que tenga familia, que tenga que pagar gasto, lo mejor para esas personas es conseguirse un trabajo fijo.
43. ¿Consideras conveniente que se regularicen estos trabajos? **R:** Lo vería como una desventaja completamente, yo apoyaría que las cosas se quedaran así, es más conveniente.
44. ¿Cambiarías de aplicación si tuvieras un trabajo fijo? **R:** seguiría en esta misma aplicación, independientemente de conseguir un trabajo, seguirá en esta, en mis ratos libres, en mis días de descanso, si salgo temprano.
45. ¿Te gustaría agregar algo más? **R:** Es una buena forma de ganar dinero, no como un trabajo, nunca lo consideres como un trabajo, hay que verlo como un ingreso extra. Que es para todas las personas, no hay discriminación para nadie, hay personas que tienen otras prioridades y trabajan, he visto personas ya muy mayores y lo trabajan, no hay ninguna discriminación, tú puedes entrar de cualquier manera. Y que se animen. En mi caso hay buenas anécdotas, divertidas, o malas como todo. Pero yo me quedaría que si lo disfruten.



## Bibliografía.

- ❖ “Condición de empleo”, Employment Development Department, California. Consultado 05/03/2021. Disponible en: [https://www.edd.ca.gov/payroll\\_taxes/ab-5-espanol.htm#:~:text=La%20Ley%20AB%205%20y,C%C3%B3digo%20del%20Seguro%20de%20Desempleo](https://www.edd.ca.gov/payroll_taxes/ab-5-espanol.htm#:~:text=La%20Ley%20AB%205%20y,C%C3%B3digo%20del%20Seguro%20de%20Desempleo).
- ❖ “Glosario de Términos Laborales”, consultado: 01/03/2021. Disponible en: <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/glosario/glosario.htm>
- ❖ Ámbito, “qué es y cómo funciona DiDi, el Uber chino”, publicado: 17/11/2020. Consultado: 03/04/2021. Disponible en: <https://www.ambito.com/negocios/transporte/que-es-y-como-funciona-didi-el-uber-chino-n5140263>
- ❖ Aragüez Valenzuela Lucia, “Nuevos modelos de economía compartida: *Uber Economy* como plataforma virtual de prestaciones de servicios y su impacto en las relaciones laborales”, Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo, Vol. 5 Núm. 1, 2017, consultada: 18/02/2021. Disponible: <file:///C:/Users/akcru/Documents/DOCUMENTOS%20TESIS/458-985-1-PB.pdf>.

- ❖ Avendaño Cruz Hernán, “Trabajo Formal en Colombia Realidad y Retos”, Colombia, Fasecolda, 2018. Consultado: 28/02/2021. Disponible en: [file:///C:/Users/akcru/Documents/DOCUMENTOS%20TESIS/Dinamica\\_del\\_sector\\_formal\\_en\\_Colombia.pdf](file:///C:/Users/akcru/Documents/DOCUMENTOS%20TESIS/Dinamica_del_sector_formal_en_Colombia.pdf) P. 240
  
- ❖ Banco Mundial, “personas que usan internet (% de la población)”, disponible en: [https://datos.bancomundial.org/indicador/IT.NET.USER.ZS?name\\_desc=falso](https://datos.bancomundial.org/indicador/IT.NET.USER.ZS?name_desc=falso)
  
- ❖ Barajas M. Santiago, “Panorama del derecho mexicano: derecho del trabajo”, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997.
  
- ❖ BBC News Mundo, “La inédita decisión de Uber en Reino Unido que puede desatar una revolución en la economía gig del mundo”, publicada: 17/03/2021. Consultado: 25/06/2021. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56424582>
  
- ❖ Beat, #Hitos de Beat: un viaje en evolución hacia la innovación”, publicado: 16/10/2020. Consultado: 05/04/2021. Disponible en: <https://thebeat.co/co/blog/hitos-de-beat/#:~:text=La%20aplicaci%C3%B3n%20Beat%20se%20fund%C3%B3,%C3%A9xito%20de%20startup%20n%C3%BAmero%201.&text=Eso%20es%20Beat.,Beat%20naci%C3%B3%20en%202017.>
  
- ❖ Blanca Gispert, “Uber declara la guerra al estado de California”, *la Vanguardia*, publicado: 07/01/2020. Consultado. (6/10/2020). Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/economia/20200107/472757935862/uber-regulacion-ley-california-demanda.html>,
  
- ❖ C. Otto, “Sindelantal: la historia de los españoles que han vendido dos empresas en dos países y en dos años”, publicado: 19/03/2015. Consultado: 08/04/2021. Disponible en: <https://www.lasexta.com/tecnologia->

tecnoplora/internet/empresas/sindelantal-historia-espanoles-que-han-vendido-dos-empresas-dos-paises-dos-anos\_2015031357f791d20cf2fd8cc6aaa3f6.html

- ❖ Catells Manuel, “Globalización, tecnología, trabajo, empleo y empresa”, disponible en: <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/bitstream/123456789/3117/1/Castells3.pdf>
- ❖ Chaves Palacios Julián, “Desarrollo Tecnológico en la Primera revolución Industrial”, España, Norba. Revistas de Historias, Vo. 17, 2004, 93-109,
- ❖ Chen Michelle, traducción: Díaz Rocca Carlos, “Un golpe a los derechos de los trabajadores de California”, Nueva Sociedad, noviembre 2020, consultado: 06/03/2021. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/un-golpe-los-derechos-de-los-trabajadores-en-california-chen/>
- ❖ Chiquiza Nonsoque Johan, “Rappi alcanza los 100.000 repartidores en siete países de América Latina”, *La república*, publicado: 12/08/2019. Consultado: 04/04/2021. Disponible en: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/rappi-alcanza-100000-repartidores-en-siete-paises-de-america-latina-2895127>
- ❖ Corona Sonia, “El DF es la primera ciudad que regula Uber en América Latina”, *El País*, publicado: 16/07/2015. Consultado: 06/03/2021. Disponible en: [https://elpais.com/internacional/2015/07/16/actualidad/1437073257\\_032569.html](https://elpais.com/internacional/2015/07/16/actualidad/1437073257_032569.html)
- ❖ Cruz Parceró Juan A. Coord., “Los derechos sociales en México Reflexiones sobre la Constitución de 1917”, México, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2020.

- ❖ De Buen Lozano Néstor y Morgado Valenzuela Emilio (Coord.), “Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social”, México, Universidad Autónoma de México, 1997.
- ❖ De Heredia Ruiz Ignasi B., “Economía de las plataformas (*platform economy*) y contrato de trabajo”, Universidad Oberta de Catalunya, España, consultado: 15/05/2021. Disponible en: [file:///C:/Users/akcru/Downloads/BELTRAN I 2019 Economía de las plataformas%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/akcru/Downloads/BELTRAN%20I%202019%20Economia%20de%20las%20plataformas%20(1).pdf).
- ❖ De la Cueva Mario, El nuevo derecho mexicano del trabajo, México, Porrúa, 1976.
- ❖ DiDi México. consultado: 10/06/2021. Disponible en: <https://didi-mexico.com/>
- ❖ EFE, “Uber responde contra nueva ley en California: conductores seguirán como contratistas, no empleados”, La opinión, 2020. Consultado: 05/03/2021. Disponible en: <https://laopinion.com/2020/01/10/uber-responde-contra-nueva-ley-en-california-conductores-seguiran-como-contratistas-no-empleados/>
- ❖ El Ceo, “Uber supera expectativas de ingresos gracias al incremento de viajes y el crecimiento de Eats”, publicado 06/02/2020. Consultado: 02/04/2021. Disponible en: <https://elceo.com/tecnologia/uber-supera-expectativas-de-ingresos-gracias-al-incremento-de-viajes-y-el-crecimiento-de-eats/>
- ❖ Federico, “¿Cuáles son las ciudades donde está disponible Lyft?”, consultado: 05/03/2021. Publicado: 17/01/2018. Disponible en <https://translate.google.com/translate?hl=es-419&sl=en&u=https://caplatam.com/articulos-guias/listado-de-las-ciudades-donde-esta-disponible-lyft/&prev=search&pto=aue>

- ❖ Flores Zenyazen, “A partir de 2021 así se retendrán el ISR si estás en Uber, Rappi, Mercado Libre o Airbnb”, *El Financiero*, México, consultado: 12/06/2021. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/a-partir-de-2021-asi-te-retendran-el-isr-si-estas-en-uber-rappi-mercado-libre-o-airbnb/>
- ❖ García Blanca, “Expande Rappi servicio en México”, *Somos Industria*, publicado: 22/08/2019. Consultado: 17/03/2021. Disponible en: <https://www.somosindustria.com/articulo/expande-rappi-servicio-en-mexico/>
- ❖ García G. Brígida, “Inestabilidad laboral en México: el caso de los contratos de trabajo”, México, Estudios demográficos y urbanos, 2009. Disponible en: <file:///C:/Users/Personal/Documents/inestabilidad%20laboral%20en%20M%C3%A9xico.pdf>. Consultado: 27/01/2121
- ❖ García Jacqueline, “freelancers de California afectado por la AB-5, *La Opinión*, Estados Unidos, 08/01/2020. Consultado: 4/03/2021. Disponible en: <https://laopinion.com/2020/01/08/freelancers-de-california-afectados-por-la-ab-5/>
- ❖ Garduño Mónica, “Así fue el crecimiento acelerado de Didi Food en México... y va por más”, *Forbes México*, publicado: 16/12/2020. Consultado: 05/04/2021. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/negocios-crecimiento-acelerado-didi-food-mexico/>
- ❖ Gobierno de Navarra, “Acércate a las TIC: Uso de dispositivos móviles (teléfonos móviles, ‘smartphones’, ‘ebooks’, GPS y ‘tablets’). Disponible en: <https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/48F9746B-080C-4DEA-BD95-A5B6E01797E1/315641/7Usodedispositivosmoviles.pdf>
- ❖ Goldin, Adrián, “los derechos sociales en el marco de las reformas laborales en América Latina, OIT, Instituto Laboral de Estudios Laborales, Ginebra,

- Suiza, 2017. Disponible en: <file:///C:/Users/Personal/Downloads/FTgeneral.Goldin4.pdf> .
- ❖ González Paramo José M. “Cuarta Revolución Industrial”, Empleo y Estado de Bienestar, España, Real Academia de las Ciencias Morales y Políticas, 2007.
  - ❖ Guadarrama O. Rocío, Hualde A. Alfredo y López E. Silvia, “la precariedad y heterogeneidad ocupacional: una propuesta teórico metodológica, México, UNAM, 2011. P.214 Disponible en: <file:///C:/Users/Personal/Documents/precariedad%20laboral%20y%20heterogeneidad%20ocupacional.pdf>. Consultado: 26/01/2121
  - ❖ Hernández C. Aleida, “El cambio de paradigma en el sistema de pensiones mexicano en la ley del seguro social”, tesis de maestría, México, UNAM, 2010.
  - ❖ INEHRM, “Nuestra constitución, historia de la libertad y soberanía del pueblo mexicano: del trabajo y la previsión social artículo 123”, México, INEHRM, 1990.
  - ❖ Jiménez Nathalie, “DiDi, el ‘Uber chino’ que quiere convertirse en líder del transporte de pasajeros América Latina”, *BBC New*, publicado: 06/08/20219. Consultado: 20/03/2021. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-49199702#:~:text=Cuenta%20con%20m%C3%A1s%20de%2030,principales%20mercados%20Brasil%20y%20M%C3%A9xico.&text=Mientras%2C%20en%202018%20DiDi%20adquiri%C3%B3,inici%C3%B3%20sus%20operaciones%20en%20M%C3%A9xico>.
  - ❖ Jover Ramírez Carmen, “El fenómeno de la ‘gig economy’ y su incidencia en el derecho del trabajo: aplicabilidad del ordenamiento jurídico laboral británico y español”, España, Revista Española de Derecho de Trabajo, Núm. 209 (mayo), 2018. Consultado: 28/02/2021. Disponible en: <file:///C:/Users/akcru/Documents/DOCUMENTOS%20TESIS/EI%20fen%C3%B3meno%20de%20la%20%C2%ABgig%20economy%C2%BB.PDF>

- ❖ Jumpseller, “La mejor manera de comenzar tu negocio de entrega de comida”, consultado: 27/05/2021. Disponible en: <https://jumpseller.mx/learn/food-delivery-services/>
  
- ❖ Just Eat. Disponible en: <https://www.just-eat.es/info/acerca-de-just-eat>
  
- ❖ Lastra L. José, “Anuario Mexicano de Historia del Derecho: El sindicalismo en México, Biblioteca Jurídica Virtual, Vol. XIV. Disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/14/cnt/cnt3.htm>.  
Fecha de consulta: 22/01/2021
  
- ❖ Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE), artículo 3, última reforma (01/05/2019). Disponible en: [file:///C:/Users/Personal/Downloads/111\\_010519.pdf](file:///C:/Users/Personal/Downloads/111_010519.pdf)
  
- ❖ Ley Federal del Trabajo (LFT), artículo 8 y 10, última reforma (02/07/2019). Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_020719.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf), consultado 15/01/2121.
  
- ❖ López Casarín Javier, “La ‘Gig Economy’ y su impacto en el mundo laboral”, Forbes, México, 2020, consultado: 23/02/2021. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/la-gig-economy-y-su-impacto-en-el-mundo-laboral/#:~:text=El%20diccionario%20de%20Cambridge%20define,que%20trabajar%20para%20un%20empleador.&text=Adem%C3%A1s%20el%20concepto%20de%20%E2%80%9Cun,vida%E2%80%9D%20es%20inconcebible%20para%20ellos>.
  
- ❖ Maluquer de Motes Jordi, “Los pioneros de la segunda revolución industrial en España: la sociedad de Electricidad (1881-1894), España, Universidad Autónoma de Barcelona, Revista de Historia Industrial, 1992. Consultado: 01/03/2021 Disponible en: <file:///C:/Users/akcru/Downloads/62262-Texto%20del%20art%C3%ADculo-85043-1-10-20070921.pdf>

- ❖ Martínez Carla, “Aplicación Beat cumple un año en México con viajes en 11 ciudades.”, *El Universal*, publicado: 19/02/2020. Consultado: 18/04/2021. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/aplicacion-beat-cumple-un-ano-en-mexico-con-viajes-en-11-ciudades>
  
- ❖ Martínez Carla, “Requisitos para ser conductor de DiDi, Uber, o Cabify”, *El Universal*, México, consultado: 11/06/2021. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/negocios/didi-contra-uber-y-cabify-comisiones-y-requisitos-para-ser-conductor>
  
- ❖ Martínez Hidalgo Magdalena, “Evolución de la economía social a lo largo de las revoluciones industriales y su papel en la creación de empleo”, España, Universidad Politécnica de Cartagena, 2020. Consultado: 10/03/2021. Disponible en: <https://repositorio.upct.es/bitstream/handle/10317/8765/tfm-mar-evo.pdf?sequence=1>
  
- ❖ Miranda Luis, “Uber Promo: una alternativa más barata que Uber X en la Ciudad de México”, *Hipertextual*, publicado: 17/09/2020. Consultado: 15/03/2021. Disponible en: <https://hipertextual.com/2020/09/uber-promo-alternativa-barata-mexico>
  
- ❖ Moreno Miguel Ángel, “Cabify defiende tener a sus conductores como empleados porque ofrecen ‘un servicio de más calidad’ y extenderá ese modelo a Latinoamérica”, *Business insider*, publicado: 17/03/2021. Consultado: 03/04/2021. Disponible en: <https://www.businessinsider.es/cabify-llevara-latinoamerica-modelo-conductores-empleados-831117>
  
- ❖ Mundo Contac, “caen 50% ingresos de Uber por pandemia”, publicado: 04/01/2021. Consultado: 03/04/2021. Disponible en: <https://mundocontact.com/caen-50-ingresos-de-uber-por-pandemia/>
  
- ❖ Nathalie Jiménez, “DiDi, el ‘Uber Chino’ que quiere convertirse en líder del transporte de pasajeros América Latina”, publicado: 06/08/2019.



Consultado: 01/04/2021. Disponible en:  
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-49199702#:~:text=Cuenta%20con%20m%C3%A1s%20de%2030,principales%20mercados%20Brasil%20y%20M%C3%A9xico.&text=Mientras%2C%20en%202018%20DiDi%20adquiri%C3%B3,inici%C3%B3%20sus%20operaciones%20en%20M%C3%A9xico.>

- ❖ Noguez Roberto, “Se multiplican repartidores de Rappi, Didi y Uber por pandemia”, *Forbes México*, publicado: 04/01/2021. Consultado: 07/04/2021. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/negocios-rappi-didi-uber-socios-pandemia/>
- ❖ Noguez Roberto, “Se multiplican repartidores de Rappi, Didi y Uber por pandemia”, *Forbes México*, publicado: 04/01/2021. Consultado: 07/04/2021. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/negocios-rappi-didi-uber-socios-pandemia/>
- ❖ Oficina Internacional del Trabajo, “definición y medición estadísticas del trabajo ‘por cuenta propia’ económicamente dependiente” *20ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo*, Ginebra, 2018. Consultado: 25/02/2021. Disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/meetingdocument/wcms\\_644893.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/meetingdocument/wcms_644893.pdf)
- ❖ OIT, “Recomendación sobre la relación de trabajo N° 198”, Confederación General de la Organización Internacional del Trabajo, 2006.
- ❖ Polumbo Brad, “Demócratas reintroducen ley laboral que destituiría a Uber”, *Panam Post*, 2121. Consultado: 06/03/2121. Disponible en: <https://panampost.com/fee-panampost/2021/02/14/democratas-reintroducen-ley-laboral-que-destruiria-a-uber/>
- ❖ Redacción Capital Humano, “Precariedad laboral en plataformas está creando jornaleros digitales: OIT”, *Factor Capital Humano*, 2019. Consultado: 04/03/2021. Disponible en:

<https://factorcapitalhumano.com/innovacion-y-tecnologia/precariedad-laboral-en-plataformas-esta-creando-jornaleros-digitales-oit/2019/02/>

- ❖ Reyes Eréndira, “Didi Food registró un incremento del 250% en nuevos repartidores”, *Expansión*, publicado: 24/06/2020. Consultado: 02/04/2021. Disponible en: <https://expansion.mx/tecnologia/2020/06/24/didi-food-registro-un-incremento-del-250-en-nuevos-repartidores>
- ❖ Reynoso C. Carlos, “Derecho del Trabajo, Panorama y tendencias”, México, UNAM-A, Porrúa, 2006.
- ❖ Riquelme Rodrigo, “Cabify tendría que pagar 152 millones de pesos para registrar a todos sus conductores en la CDMX”, *El economista*, publicado: 01/05/2019. Consultado: 05/04/2021. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/empresas/Cabify-tendria-que-pagar-152-millones-de-pesos-para-registrar-a-todos-sus-conductores-en-la-CDMX-20190501-0012.html>
- ❖ Rosenbaum Carli Federico, “El Trabajo en la Economía de Plataformas y el Derecho del Trabajo”, Universidad de Salamanca, Uruguay. Consultado: 17/05/2021. Disponible en: [file:///C:/Users/akcru/Downloads/EL TRABAJO EN LA ECONOMIA DE PLATAFORMAS.pdf](file:///C:/Users/akcru/Downloads/EL%20TRABAJO%20EN%20LA%20ECONOMIA%20DE%20PLATAFORMAS.pdf).
- ❖ Rosenbaum Carli Federico, “El trabajo en Plataformas Digitales y el Derecho del Trabajo, consultado: 15/05/2021. Disponible en: [file:///C:/Users/akcru/Downloads/EL TRABAJO EN PLATAFORMAS DIGITALES Y EL%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/akcru/Downloads/EL%20TRABAJO%20EN%20PLATAFORMAS%20DIGITALES%20Y%20EL%20(1).pdf).
- ❖ Rouaix Pastor, “génesis de los artículos 27 y 123 de la constitución política de 1917”, México, INEHRM, 2da. Edición 1959.
- ❖ Sánchez Morales Sofia, “Rappi, la aplicación que quiere resolver todas tus necesidades de servicio”, *Expansión*. Publicado: 18/07/2016. Consultado:

- 05/04/2021. Disponible en:  
<https://expansion.mx/tecnologia/2016/07/18/rappi-la-aplicacion-que-quiere-resolver-todas-tus-necesidades-de-servicio>
- ❖ Sánchez Onofre Julio, “Taxibeat, startup que nació en la tragedia griega”, *El Economista*, publicado: 24/01/2014. Consultado: 18/04/2021. Disponible en:  
<https://www.eleconomista.com.mx/tecnologia/Taxibeat-startup-que-nacio-en-la-tragedia-griega-20140124-0007.html>
  - ❖ Serrano G. Juana M., “La ‘Uberización’ del Trabajo: una forma más de violencia laboral”, Universidad de Castilla Campus Talavera de la Reina, España, consultado: 17/05/2021. Disponible en:  
[file:///C:/Users/akcru/Downloads/LA\\_UBERIZACION\\_DEL\\_TRABAJO\\_UNA\\_FORMA\\_MAS.pdf](file:///C:/Users/akcru/Downloads/LA_UBERIZACION_DEL_TRABAJO_UNA_FORMA_MAS.pdf).
  - ❖ Soy Rappi, “Pago de impuestos y ajustes”, consultado: 12/06/2021. Disponible en: <https://blog.soyrappi.com/pago-de-impuestos-y-ajustes/>
  - ❖ Términos & Condiciones De Uso De Plataforma Virtual “Rappitendero”, consultado, 15/05/2021. Disponible en:  
<https://legal.rappi.com/mexico/terminos-condiciones-de-uso-de-plataforma-virtual-rappitendero/#:~:text=En%20virtud%20de%20estos%20t%C3%A9rminos,C onsumidor%20oportunamente%20y%20en%20los>
  - ❖ Términos y condiciones de Uber, última modificación: 14/02/2021, consultado: 09/05/2021. Disponible en:  
<https://www.uber.com/legal/es/document/?name=general-terms-of-use&country=mexico&lang=es>
  - ❖ Términos y Condiciones de uso de DiDi Driver Taxi. Consultado: 18/05/2021. Disponible en: [https://mexico.didiglobal.com/terminos-y-condiciones-de-uso-de-didi-driver-taxi/?utm\\_medium=cpc&source=google&utm\\_campaign=MEX-CDMX-Web-DRV-Search-Competitors-New-](https://mexico.didiglobal.com/terminos-y-condiciones-de-uso-de-didi-driver-taxi/?utm_medium=cpc&source=google&utm_campaign=MEX-CDMX-Web-DRV-Search-Competitors-New-)

[Exact&utm\\_term=&utm\\_source=g&campaign\\_id=10381630052&ad\\_group\\_id=121183031254&creative\\_id=522346072748&target\\_id=dsa-1270913010953&keyword=&matchtype=b&devicemodel=&adposition=&Placement=&&utm\\_medium=cpc&source=google&utm\\_campaign=MEX-CDMX-Web-DRV-Search-Competitors-New-Exact&utm\\_term=&utm\\_source=g&campaign\\_id=10381630052&ad\\_group\\_id=121183031254&creative\\_id=522346072748&target\\_id=dsa-1270913010953&keyword=&matchtype=b&devicemodel=&adposition=&Placement=&gclid=Cj0KCQjw7pKFBhDUARIsAFUoMDZ9DPnSIQXri6gNvzDFbN1E4zlvIzP7seuK7ILHldwmfj2-W-2BzQaAt42EALw\\_wcB](https://www.google.com/adsense/adsense/Exact&utm_term=&utm_source=g&campaign_id=10381630052&ad_group_id=121183031254&creative_id=522346072748&target_id=dsa-1270913010953&keyword=&matchtype=b&devicemodel=&adposition=&Placement=&&utm_medium=cpc&source=google&utm_campaign=MEX-CDMX-Web-DRV-Search-Competitors-New-Exact&utm_term=&utm_source=g&campaign_id=10381630052&ad_group_id=121183031254&creative_id=522346072748&target_id=dsa-1270913010953&keyword=&matchtype=b&devicemodel=&adposition=&Placement=&gclid=Cj0KCQjw7pKFBhDUARIsAFUoMDZ9DPnSIQXri6gNvzDFbN1E4zlvIzP7seuK7ILHldwmfj2-W-2BzQaAt42EALw_wcB)

- ❖ Términos y Condiciones Generales del Contrato de Prestación de Servicios (“T&C”), Consultado: 18/05/2021. Disponible en: <https://mexico.didiglobal.com/food/terminos/#:~:text=DiDi%20no%20ser%20A1%20responsable%20frente,cualquier%20Socio%20Repartidor%20del%20Restaurante>.
- ❖ Torrent I. Sellens Joan, “Sección especial: Hacia una Economía del Conocimiento. De la Nueva Economía a la Economía del Conocimiento, Hacia la Tercera Revolución Industrial.” España, Revista de Economía mundial, 7. 2002. Consultado: 19/02/2021. Disponible en: [https://media.proquest.com/media/hms/PFT/1/b57GI?\\_s=ODnbXvKz1tX3XI9TbRDRuBivK54%3D](https://media.proquest.com/media/hms/PFT/1/b57GI?_s=ODnbXvKz1tX3XI9TbRDRuBivK54%3D)
- ❖ Transporte mexicano, “Esta es la historia de Uber”, *Portal de Transporte Mexicano*, publicado: 15/10/2020. Consultado: 05/04/2021. Disponible: <https://www.transporte.mx/esta-es-la-historia-de-uber/>
- ❖ Uber Blog, “Ganancias claras, conoce cómo serán a partir de ahora”, última modificación: 10/05/2019. Consultado: 06/06/2021. Disponible en: <https://www.uber.com/es-US/blog/ganancias-mas-claras/>

- ❖ Uber Support, “¿Cuánto cuesta Uber Eats?”, consultado: 10/06/2021. Disponible en: <https://help.uber.com/es/ubereats/article/cu%C3%A1nto-cuesta-uber%C2%A0eats?nodeId=e4d2b68b-9982-4dde-a224-9733485ccdb9>
- ❖ [Uber Support, “Qué se incluye en la descarga de datos?”](https://help.uber.com/es/riders/article/qu%C3%A9-se-incluye-en-la-descarga-de-datos?nodeId=3d476006-87a4-4404-ac1e-216825414e05), consultado: 25/05/2021. Disponible en: <https://help.uber.com/es/riders/article/qu%C3%A9-se-incluye-en-la-descarga-de-datos?nodeId=3d476006-87a4-4404-ac1e-216825414e05>.
- ❖ Vega Ruiz María L., “El futuro del trabajo: ¿Revolución Industrial y tecnológica o Crisis del Estado Social?”, España, 2017. Disponible en: <file:///C:/Users/akcru/Documents/DOCUMENTOS%20TESIS/OIT.VegaRuiz2017.pdf> Consultado 21/febrero/2021